REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 363ª

Sesión 84ª, en martes 20 de octubre de 2015
(Ordinaria, de 11.04 a 14.07 horas)

Presidencia de los señores Núñez Lozano, don Marco Antonio, y Vallespín López, don Patricio.

Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario subrogante, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
VII.- INCIDENTES
VIII.- ANEXO DE SESIÓN
IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. ASISTENCIA **18**

II. APERTURA DE LA SESIÓN **21**

III. ACTAS **21**

IV. CUENTA **21**

ACUERDOS DE LOS COMITÉS 21

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ 22

V. ORDEN DEL DÍA **22**

OTORGAMIENTO DE BONO ESPECIAL A FUNCIONARIOS DE SERVICIOS DE SALUD Y DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10341-11) 22

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN **53**

AGILIZACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE LEY QUE CREA FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL ADULTO MAYOR Y DEFINICIÓN DE LÍNEA PROGRAMÁTICA PARA ESTE GRUPO ETARIO 53

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DECRETO LEY N° 3.516, DE 1980, SOBRE DIVISIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS 57

VII. INCIDENTES **60**

REITERACIÓN DE OFICIOS SOBRE SITUACIÓN DE CAMPAMENTOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA (OFICIOS) 60

PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS RELATIVAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ZONAS EXTREMAS (OFICIOS) 61

ENVÍO DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE INTENDENCIA DE LA SEXTA REGIÓN (OFICIO) 62

INFORMACIÓN SOBRE INCUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN COMUNA DE CONCÓN (OFICIO) 62

INFORMACIÓN SOBRE LEGALIDAD DE REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS EN HUELGA DE SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN (OFICIO) 63

ACLARACIÓN SOBRE COBRO DE PEAJE EN RUTA A-16 PARA CAMIONETAS DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PROVINCIA DEL TAMARUGAL (OFICIOS) 64

AUTORIZACIÓN DE CONVERSIÓN A GAS PARA TAXIS QUE CUBREN TRAMO ARICA-TACNA (OFICIO) 65

FELICITACIONES A EMPRESA PORTUARIA ARICA POR CONSTRUCCIÓN DE ZONA DE EXTENSIÓN PORTUARIA (OFICIO) 65

Pág.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE DESAPARICIÓN DE GANADEROS EN SECTOR PRECORDILLERANO LOS HUALLES, COMUNA DE LINARES (OFICIOS) 66

INCREMENTO DE NÚMERO DE AMBULANCIAS EN NUEVA UNIDAD DE EMERGENCIA DE HOSPITAL DE TALCA (OFICIOS) 66

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON MANIPULADORAS DE ALIMENTOS (OFICIOS) 67

INVESTIGACIÓN DE CONFLICTO POR CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA EN POBLACIÓN ANGELA DAVIS, COMUNA DE RECOLETA (OFICIOS).....68

VIII. ANEXO DE SESIÓN 71

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES.....71

RECHAZO A FINANCIAMIENTO CON FONDOS REGIONALES DE PROYECTO DE REMODELACIÓN DE COSTANERA DE FRUTILLAR, REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIOS) 71

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA 73

1. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "REGULA EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LOS CHILENOS EN EL EXTRANJERO". (BOLETÍN N° 10344-06).....73

2. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SU PROTOCOLO, SUSCRITOS EN SANTIAGO, EL 25 DE MAYO DE 2015". (BOLETÍN N° 10345-10) 93

3. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL, SU PROTOCOLO Y EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO RELATIVO A SU APLICACIÓN, SUSCRITOS EN SANTIAGO, CHILE, EL 15 DE MAYO DE 2015". (BOLETÍN N° 10346-10) 105

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8584-15) 119

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE "APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO, Y SU PROTOCOLO, SUSCRITOS EN PRETORIA, SUDÁFRICA, EL 11 DE JULIO DE 2012.". (BOLETÍN N° 10311-10).....119

6. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, INICIADO EN MENSAJE, QUE "APRUEBA EL ACUERDO DE PAÍS SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL, SUSCRITO EN SANTIAGO, CHILE, EL 13 DE ABRIL DE 2015." (BOLETÍN N° 10323-10) 129

Pág.

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "CONCEDE UN BONO ESPECIAL, POR ÚNICA VEZ, A LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL QUE INDICA". (BOLETÍN N° 10341-11) 137

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "ESTABLECE EL DÍA 14 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL LOCUTOR". (BOLETÍN N° 10303-24) 143

9. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "CONCEDE UN BONO ESPECIAL, POR ÚNICA VEZ, A LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL QUE INDICA". (BOLETÍN N° 10341-11) 146

10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BERGER Y OJEDA QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.620, QUE DICTA NORMAS SOBRE ADOPCIÓN DE MENORES, PARA ORDENAR SE ENTREGUE A LOS ADOPTANTES LOS ANTECEDENTES ESCOLARES Y MÉDICOS DEL ADOPTADO". (BOLETÍN N° 10343-18) 149

11. INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FUENTES, FUENZALIDA Y ULLOA, EN LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, REALIZADA LOS DÍAS 10 Y 11 DE JULIO DE 2014, EN CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. 151

12. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2693-14-INA. 154

13. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2722-14-INA 155

14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2893-15-CPR. 155

15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2911-15-CPR. 156

16. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2895-15-INA. 157

X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. **Comunicaciones:**

- Del diputado señor Schilling por la cual justifica su inasistencia a la sesión del día 14 de octubre de 2015 por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del diputado señor Urrutia, don Osvaldo, por la cual justifica su inasistencia a la sesión del día 14 de octubre de 2015 por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del diputado señor Pilowsky por la cual justifica su inasistencia a la sesión del día 14 de octubre de 2015 por actividades propias de la labor parlamentaria.
- De la diputada señora Pacheco por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 20 de octubre de 2015, por impedimento grave.
- De la Presidencia de la Cámara de Diputados por la cual se informa que los diputados señores Núñez, don Marco Antonio; Auth, Melero, Espinosa y Jiménez, se ausentarán del país, por un plazo inferior a treinta días, con el objeto de dirigirse a la República Checa, Hungría, Dinamarca y Suecia, en misión oficial, desde el 21 de octubre al 4 de noviembre de 2015 (16).

2. Licencia médica:

- Otorgada a la diputada señora Carvajal por la cual acredita que debió permanecer en reposo por un plazo de siete días, a contar del día 13 de octubre de 2015.

3. Oficio:

- Del Departamento de Evaluación de la Ley por el cual remite Informe Ejecutivo de Evaluación de la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. (35).

Respuestas a Oficios

Ministerio de Interior

- Diputado Chahin, Reitera el oficio N° 10.387, de esta Corporación, de fecha 14 de julio de 2015. (20767 al 11824).
- Diputado Rocafull, Se sirva informar si existe algún proyecto de planta faenadora móvil, para la Región de Arica y Parinacota, y en caso de existir, remitir todos los antecedentes que se dispongan, especialmente su costo, estado de gestión en que se encuentra y el origen de los fondos para su realización. (2254 al 12420).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Sandoval, Se sirva informar los beneficios económicos que otorga esa cartera (subsidios, becas, subvenciones, pensiones, entre otros) respecto de autoridades y funcionarios públicos tales como S.E. la Presidenta de la República, Senadores, Diputados, ministros de la Excelentísima Corte Suprema y de las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones, Consejeros Regionales, Alcaldes, y demás cargos que se indican en el documento adjunto. (6637 al 11811).
- Diputado Hernández, Informar sobre las medidas en el corto, mediano y largo plazo ese Ministerio planea implementar para hacer frente a los inconvenientes que atraviesa el rubro lechero de la Región de Los Lagos. (6715 al 12502).
- Diputado Robles, Informe a esta Corporación sobre los procedimientos dispuestos para cautelar las áreas de manejo entregadas a los sindicatos de algueros de la Región de Atacama. (78519 al 12577).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Chahin, Informe a esta Corporación sobre el plan de racionalización de estipendios de funcionarios que impulsa el Gobierno y su concordancia con el aumento de la remuneración de la Directora Ejecutiva de la Fundación de las Familias, señora Teresa Rey Carrasco, en un millón y medio de pesos mensuales. (1722 al 10386).

Ministerio de Educación

- Diputado De Mussy, Disponer una fiscalización sobre el cumplimiento de las condiciones sanitarias óptimas en la escuela del sector del Islote en la comuna de Puerto Octay, informando a esta Cámara los resultados, y sobre los recursos destinados a la mantención de la escuela. (2071 al 12423).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Arriagada, Informar las razones que habrían motivado entrevistas sostenidas entre Generales de las Fuerzas Armadas y Ministros de la Excelentísima Corte Suprema (2158 al 11088).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado García don René Manuel, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de constatar el desnivel en el camino del Pasaje Villarrica con el acceso a la Población Nuestra Señora del Carmen. (2518 al 9345).

Ministerio de Salud

- Diputado Hernández, Etapa de tramitación administrativa en que se encuentra el proyecto de construcción de un Centro de Salud Familiar en la comuna de Purranque, dependiente del Servicio de Salud Osorno, los costos estimados y los plazos para su término y entrega a la comunidad. (11859 al 11859).
- Diputado Flores, Tome conocimiento de la preocupación que ha generado en la comunidad de Valdivia la eventual creación de un centro de sangre por macrozonas en el sur de Chile, cuya capital sería Puerto Montt e informe los antecedentes técnicos que se habrían tenido a la vista para esta decisión (2602 al 11128).
- Diputada Girardi doña Cristina, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la regulación de la formación de profesionales Quiroprácticos en el país y el ejercicio de la actividad en el sector privado. (2980 al 8755).
- Diputado Silva, Estado de cumplimiento, en sus dependencias, del principio de accesibilidad universal para personas con discapacidad. (2981 al 9798).
- Diputado Silva, Medidas, planes y programas impulsados por el actual Gobierno para la prevención de la discapacidad. (2982 al 9844).
- Diputada Girardi doña Cristina, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el Programa de Inmunizaciones. (2983 al 9159).
- Diputado Sabag, Situación que afecta al cementerio municipal de Chillán, por la aparición de restos de ataúdes, ropa y basura en un vertedero ubicado en sus interior y las medidas administrativas que se adoptarán para su eliminación. (2984 al 10945).
- Diputado Monsalve, Informar, al tenor de la solicitud que se acompaña, los motivos por los que el Hospital Clínico Regional Doctor Guillermo Grant Benavente de Concepción no ha realizado la intervención quirúrgica correspondiente, al menor Roberto Pincheira Ávila. (2988 al 11192).
- Diputado Monsalve, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de agilizar el proceso meéico del menor Erick Mellao Yévenes, con el objeto de realizar prontamente su ecografía testicular. (2990 al 9538).
- Diputado García don René Manuel, Fecha en que se iniciarían las obras de construcción de los Hospitales de las comunas de Cunco, Villarica y Toltén. (2991 al 6210).
- Diputado García don René Manuel, Reitera los oficios Nos. 6210 y 5943 de esta Corporación, de fechas 11 de diciembre y 26 de noviembre de 2014, respectivamente. (2991 al 9674).

- Diputado Berger, Informe respecto de las fechas definitivas programadas para la concreción de los proyectos de infraestructura hospitalaria en la Región de Los Ríos, particularmente las obras programadas en las comunas de Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Paillaco, Río Bueno, la Unión y Valdivia, según se estableció en el convenio de programación suscrito el año 2013. (2993 al 10516).
- Diputado Hernández, Etapa de tramitación administrativa en que se encuentra el proyecto de construcción de un Centro de Salud Familiar en la comuna de Purranque, dependiente del Servicio de Salud Osorno, los costos estimados y los plazos para su término y entrega a la comunidad. (2995 al 11853).
- Diputado Monsalve, Se sirva informar los motivos por los que la señora Rosa González Acuña habría dejado de pertenecer al Programa de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos, en la comuna de Cañete y la factibilidad de reincorporarla a este programa. (2996 al 11379).
- Diputado Monsalve, Se sirva disponer que se otorgue una hora de atención médica para realizar una resonancia magnética a doña Yenifer Catalina Navarrete Jara, a la brevedad posible, e informar las medidas adoptadas. (2997 al 11946).
- Diputado Paulsen, Adopte las medidas pertinentes para dar respuesta a los oficios enviados a su Ministerio o institución dependiente, cuya nómina y copias se acompañan. (29999 al 10430).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Chahin, Solicita transferir el dominio del inmueble que hoy utiliza, en comodato, la Junta de Vecinos Pablo Neruda de la comuna de Victoria, a objeto que esta organización pueda postular a proyectos de financiamiento para mejorar su sede social y evaluar la apertura de la calle Chorrillos en la citada población, informando la decisión adoptada para ambas solicitudes y sus fundamentos. (3204 al 12393).
- Diputado De Mussy, Solicita informar las medidas adoptadas para solucionar los graves problemas que presentan las viviendas del ex campamento Pable Neruda en la comuna de Puerto Varas y la factibilidad de establecer un subsidio que permita a las familias afectadas realizar las mejoras necesarias para hacer habitables sus hogares. (681 al 11880).
- Diputado Monsalve, Se sirva tener a bien instruir a la señora Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, informar el estado de gestión de la solicitud de un terreno en comodato realizada por la Unión Comunal de Adultos Mayores de la comuna de Lebu e indicar las medidas proyectadas en esta materia. (829 al 11942).
- Diputado Chahin, Solicita transferir el dominio del inmueble que hoy utiliza, en comodato, la Junta de Vecinos Pablo Neruda de la comuna de Victoria, a objeto que esta organización pueda postular a proyectos de financiamiento para mejorar su sede social y evaluar la apertura de la calle Chorrillos en la citada población, informando la decisión adoptada para ambas solicitudes y sus fundamentos. (832 al 12392).

- Diputado Chahin, Solicita transferir el dominio del inmueble que hoy utiliza, en comodato, la Junta de Vecinos Pablo Neruda de la comuna de Victoria, a objeto que esta organización pueda postular a proyectos de financiamiento para mejorar su sede social y evaluar la apertura de la calle Chorrillos en la citada población, informando la decisión adoptada para ambas solicitudes y sus fundamentos. (832 al 12393).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputada Turres doña Marisol, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la situación que enfrenta la comuna de Calbuco, frente a la recolección de residuos sólidos domiciliarios en sectores insulares como Isla Tabón, Quenu, Chidhuapi, Huapi-Abtao, Huar y Queullin. (81118 al 9273).

Intendencias

- Diputado Gahona, Posibilidad de adoptar medidas para reparar la ruta Villaseca-Algarrobo de la comuna de Ovalle, cuya mantención global corresponde a la empresa Araya y Hermanos y acerca del estado de tramitación del proyecto de pavimentación de la misma vía. (1613 al 11845).
- Diputado Monsalve, Informar sobre la posibilidad de que la señora Filomena González Guzmán de la comuna de Los Álamos, Región del Biobío, pueda acceder a la obtención de un ingreso complementario para que sea posible su postulación al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo 49. (1792 al 10918).
- Diputado Rathgeb, Se sirva informar el estado de tramitación del proyecto de instalación de un centro de diálisis en el Hospital Dino Estagno de la comuna de Traiguén. (2280 al 11053).
- Diputado Sandoval, Aplicación de las políticas nacionales y el efecto en la región que dirige, especialmente respecto de las dificultades de adaptabilidad a las características geográficas e históricas locales, en los términos que precisa. (2602 al 11111).
- Diputado Flores, Tome conocimiento de la preocupación que ha generado en la comunidad de Valdivia la eventual creación de un centro de sangre por macrozonas en el sur de Chile, cuya capital sería Puerto Montt e informe los antecedentes técnicos que se habrían tenido a la vista para esta decisión (2602 al 11118).
- Diputado García don René Manuel, Informe a esta Cámara respecto de la factibilidad de construir una Estación Médico Rural de salud que preste servicios en los sectores de Molco bajo, Molco Medio, Molco Alto, Playa Linda, Loncotraro, Huicacara y Villa Iturrieta González. (2991 al 5943).
- Diputado Rathgeb, Situación y condiciones en que se entregó a la Comunidad Bucha Huieco un predio de 741 hectáreas en la localidad de Loncoyán Grande de la comuna de Purén, el que carecería de agua potable, las herramientas técnicas y el seguimiento productivo y de habitabilidad efectuado por el Gobierno Regional. (3940 al 11919).

- Diputado Rocafull, Remita a esta Cámara antecedentes sobre los nuevos jardines infantiles que serán construidos en la Región de Arica y Parinacota, especialmente respecto de las 9 salas cunas y 14 niveles medios que serán erigidos, a partir del presente año, en el marco del compromiso presidencial de aumento de la cobertura en la educación parvularia, indicando sus costos, plazos, sectores favorecidos y etapa del proceso en que se encuentran los proyectos señalados. (524 al 12620).
- Diputado Urízar, Posibilidad de conceder ayuda social al señor Domingo del Carmen Fuentes Navarrete de la comuna de Villa Alemana, quien se encuentra postrado en su hogar luego de haber sufrido una trombosis. (905 al 9883).
- Diputado Urízar, Posibilidad de que el Departamento Social de esa Intendencia disponga algún tipo de ayuda a la señora Jacqueline del Carmen Torres Mena de la ciudad de Cabildo, en atención a la compleja situación que afecta a su grupo familiar por tener una hija con secuelas físicas y mentales producto de un parto, al parecer negligente, en el hospital de la comuna. (907 al 10951).

Varios:

- Diputado Hernández, Informar acerca de la dotación policial y recursos destinados a enfrentar y prevenir el delito de abigeato a nivel nacional, especialmente en las Provincias de Osorno y Llanquihue, la factibilidad de reforzar la dotación policial con el objeto de combatir este ilícito, si tales recursos fueren insuficientes, e indicar las principales dificultades que esa Institución ha debido enfrentar para el control del citado delito. (1160 al 12500).
- Diputado Ward, Efectúe un pronunciamiento en materia de seguridad ciudadana, respecto a las comunas con mayor comisión de delitos calificados de “alta connotación social”, con mayor concurrencia de delitos de homicidio, violación y secuestro, información sobre el número de denuncias falsas al fono de emergencia policial 133, entre otras mencionadas en la solicitud. (1162 al 10627).

Municipalidades

- Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (1104 al 12179).
- Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (1201 al 12056).
- Diputado Pilowsky, Respecto del próximo convenio que celebrará el ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea para implementar un tranvía que facilitaría el desplazamiento entre dichas comunas, se sirva informar las condiciones de licitación en materia de cobertura, operación, tarifa e infraestructura. (1305 al 11330).
- Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (1365 al 12261).
- Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (1423 al 11957).
- Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (328 al 12169).

- Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (535 al 12260).
- Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (55 al 12153).
- Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (601 al 12214).
- Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (623 al 12051).
- Diputado Paulsen, Remita a esta Cámara el listado de profesores que se acogieron al mecanismo de incentivo al retiro y recibieron el pago del bono de incentivo e indemnización por años de servicio. (847 al 8445).

XI. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Castro, Se sirva informar los motivos por los que la señora Ruth Noemí Azócar Ortiz habría recibido por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins un inmueble con un patio lateral inferior al establecido en los planos respectivos, como consta en los documentos que se adjuntan, adoptando las medidas que permitan subsanar dicha situación e informar a esta Cámara sus resultados. (13122 de 14/10/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Farcas, Se sirva tener a bien disponer de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto “Colector Barón de Juras Reales” en la comuna de Conchalí e incorporarlo a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año próximo, informando a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia. (13123 de 14/10/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Farcas, Se sirva tener a bien disponer una investigación a objeto de determinar la veracidad de la denuncia sobre la empresa Pacal S.A., en relación con una presunta discriminación que estaría realizando con los postulantes a viviendas del conjunto habitacional “Entre valles de Quilicura”, determinar las posibles responsabilidades administrativas, informando las medidas adoptadas en esta materia y emitir un pronunciamiento acerca de las demás interrogantes planteadas en el documento adjunto. (13124 de 14/10/2015). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Farcas, Se sirva tener a bien disponer una investigación a objeto de determinar la veracidad de la denuncia sobre la empresa Pacal S.A., en relación con una presunta discriminación que estaría realizando con los postulantes a viviendas del conjunto habitacional “Entre valles de Quilicura”, determinar las posibles responsabilidades administrativas, informando las medidas adoptadas en esta materia y emitir un pronunciamiento acerca de las demás interrogantes planteadas en el documento adjunto. (13125 de 14/10/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Diputado Squella, Se sirva informar el estado de tramitación de la denuncia ingresada bajo el N° 1121099140 por el señor Rodrigo Arenas requiriendo respuesta de la "Asociación Gremial de Transportistas de Pasajeros de la Cuarta Región de Coquimbo Lincosur A.G." mediante oficio N° 625 del 27 de enero del 2015, dando cuenta de la respuesta a dicho oficio, o bien, de las medidas adoptadas por su Cartera para cumplir con lo ordenado en el documento mencionado. (13126 de 14/10/2015). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Bellolio, Se sirva disponer de una revisión de los créditos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción a la señora Georgina Huerta Briones, pensionada por invalidez total y permanente, cuya solicitud de rebaja del 2% de la deuda fue rechazada, habiendo sido declarada como "no elegible" para créditos de los años 2004 y 2005, informando a esta Corporación las medidas adoptadas en la materia. (13127 de 14/10/2015). A empresas del Estado.
- Diputado Monckeberg don Nicolás, Se sirva disponer una investigación en relación con el cargo que desempeñaría el señor Rogelio Zúñiga Escudero como asesor del Gobierno Regional de la Región Metropolitana, dando cuenta de las eventuales responsabilidades en que habría incurrido por vulneración a las normas de probidad administrativa establecidas en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, según se indica en el documento adjunto. (13128 de 14/10/2015). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Jackson, Se sirva informar acerca de las oportunidades y beneficios que se otorgan a los pequeños creadores del mundo de la cultura y que estén disponibles o sean dependientes de algún organismo público, remitiendo copia de los estudios o análisis comparados que se hayan realizado en materia de pequeños creadores y de los incentivos y políticas públicas dirigidos a ellos. (13129 de 14/10/2015). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado García don René Manuel, Se sirva disponer una mejora del desnivel que presenta la calle en el pasaje Villarrica, en el acceso a la población Nuestra Señora del Carmen, en la localidad de Lastarria camino a Gorbea, informando a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia. (13130 de 14/10/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Sandoval, Se sirva informar, los planes específicos, financiamiento y plazos de ejecución previstos para subsanar las deficiencias que presentas el jardín infantil de la Villa Ñirehuao de la comuna de Coyhaique, considerando su reubicación y las demás propuestas que formula en la solicitud adjunta. (13131 de 14/10/2015). A directora regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Aysén.
- Diputado Rathgeb, Se sirva tener a bien disponer la restitución de los servicios de pago de pensiones en los sectores de Villa Pichipellahuén y Manzanar, en la comuna de Lumaco, informando a esta Corporación las medidas adoptadas en la materia. (13132de 15/10/2015). A directora regional del Instituto de Previsión Social de La Araucanía.

- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales, al inciso primero del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, modificación que entrará en vigencia el 6 de diciembre del año 2016, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la norma sustitutiva. (13133 de 15/10/2015). A municipalidades.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales, al inciso primero del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, modificación que entrará en vigencia el 6 de diciembre del año 2016, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la norma sustitutiva. (13134 de 15/10/2015). A alcalde de Río Bueno.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales, al inciso primero del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, modificación que entrará en vigencia el 6 de diciembre del año 2016, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la norma sustitutiva. (13135 de 15/10/2015). A alcaldesa de Futrono.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales, al inciso primero del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, modificación que entrará en vigencia el 6 de diciembre del año 2016, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la norma sustitutiva. (13136 de 15/10/2015). A municipalidades.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales, al inciso primero del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, modificación que entrará en vigencia el 6 de diciembre del año 2016, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la norma sustitutiva. (13137 de 15/10/2015). A municipalidades.

- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales, al inciso primero del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, modificación que entrará en vigencia el 6 de diciembre del año 2016, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la norma sustitutiva. (13138 de 15/10/2015). A municipalidades.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales, al inciso primero del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, modificación que entrará en vigencia el 6 de diciembre del año 2016, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la norma sustitutiva. (13139 de 15/10/2015). A alcaldesa de Paillaco.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva tomar las medidas necesarias para evitar el mal olor y la obstrucción de la calle, en la intersección de las calles Paul Harris con Puquios, lo que se produciría por la instalación de baños químicos y el estacionamiento de camiones en la vía pública por parte del vecino que habita el inmueble ubicado en la esquina de las calles antes mencionadas, informando a esta Corporación las medidas adoptadas en la materia. (13140 de 15/10/2015). A municipalidades.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar, en relación con la política apícola desarrollada desde marzo del 2014, los recursos involucrados y las personas y sectores beneficiados en la comuna de Futrono. (13141 de 15/10/2015). A director regional (s) del Indap de Los Ríos.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar, en relación con la política apícola desarrollada desde marzo del 2014, los recursos involucrados y las personas y sectores beneficiados en la comuna de Río Bueno. (13142 de 15/10/2015). A director regional (s) del Indap de Los Ríos.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar, en relación con la política apícola desarrollada desde marzo del 2014, los recursos involucrados y las personas y sectores beneficiados en la comuna de Panguipulli. (13143 de 15/10/2015). A director regional (s) del Indap de Los Ríos.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar, en relación con la política apícola desarrollada desde marzo del 2014, los recursos involucrados y las personas y sectores beneficiados en la comuna de Paillaco. (13144 de 15/10/2015). A director regional (s) del Indap de Los Ríos.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar, en relación con la política apícola desarrollada desde marzo del 2014, los recursos involucrados y las personas y sectores beneficiados en la comuna de Lago Ranco. (13145 de 15/10/2015). A director regional (s) del Indap de Los Ríos.

- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar, en relación con la política apícola desarrollada desde marzo del 2014, los recursos involucrados y las personas y sectores beneficiados en la comuna de La Unión. (13146 de 15/10/2015). A director regional (s) del Indap de Los Ríos.
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar, en relación con la política apícola desarrollada desde marzo del 2014, los recursos involucrados y las personas y sectores beneficiados en la comuna de Los Lagos. (13147 de 15/10/2015). A director regional (s) del Indap de Los Ríos.
- Diputado Teillier, Se sirva informar sobre la veracidad de la publicación de la revista "Qué Pasa" de fecha 13 de agosto, en relación con la creación de una comisión de expertos para estudiar las posibilidades de financiamiento de Televisión Nacional de Chile, remitiendo antecedentes de sus integrantes, funcionamiento, objeto y estado de avance de su trabajo. (13148de 15/10/2015). A Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Diputado Teillier, Se sirva informar el estado de gestión en que se encuentra la solicitud realizada por la Cámara de Diputados mediante el Proyecto de Resolución N° 351-A, en el que se solicitaba a S.E. la Presidenta de la República el envío de un proyecto de ley para el apoyo y regulación del sector de la artesanía nacional. (13149 de 15/10/2015). A ministro presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Diputado Ward, Informar el número de viviendas que fueron afectadas en la catástrofe de 25 de marzo de 2015 especificando la cantidad de casas por cada comuna y respecto a las viviendas que serán construidas indicar el lugar donde se construirán, sus características, respectivos costos y las empresas que se harán cargo de ellas. (13155 de 15/10/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Ward, Remitir detalle de los contratos celebrados con las empresas Anmar y Barsand S.A. en las divisiones Chuquicamata y Ministro Hales. (13156 de 15/10/2015). A empresas del Estado.
- Diputado Ward, Informar sobre los recursos recibidos para la reconstrucción de la catástrofe del 25 de marzo, los gastos efectuados y remitir el listado de las empresas que han ejecutado los trabajos de reconstrucción señalando la acción realizada y monto remunerado. (13157 de 15/10/2015). A secretario regional ministerial de Obras Públicas de Atacama.
- Diputada Hernando doña Marcela, Reiterar el oficio N° 9981de fecha 13 de julio de 2015. (13158 de 15/10/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado BARROS, Se sirva informar si los números telefónicos de emergencia de la Compañía General de Electricidad S.A. se encuentran actualizados, informados debidamente a la población y en funcionamiento, indicando las posibles sanciones a que se arriesga la empresa en caso de no cumplir con los criterios antes mencionados. (13159 de 16/10/2015). A varios.
- Diputado Ward, Se sirva informar, el balance financiero, las contrataciones, despidos y bonos por metas de producción pagados de los últimos 2 años en la División El Salvador de la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la proyección de dicha división para los años venideros. (13160 de 16/10/2015). A empresas del Estado.

- Diputada Vallejo doña Camila, Se sirva informar los motivos que impiden habilitar el tránsito en ambos sentidos en el último tramo de la calle Consistorial, dando cuenta a esta Corporación de las medidas que se tomarán en la materia. (13161 de 16/10/2015). A municipalidades.
- Diputado Santana, Se sirva tener a bien acelerar el proceso de obtención de los recursos necesarios para la reparación de una ambulancia del Hospital de Achao, informando a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia. (13162 de 16/10/2015). A directora (s) del Servicio de Salud Chiloé.
- Diputado Santana, Se sirva considerar la posibilidad de acelerar el proceso de obtención de los recursos necesarios para la reparación de una ambulancia del Hospital de Achao, informando a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia. (13163 de 16/10/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Santana, Se sirva remitir un análisis del cobro por kilowatts de consumo de energía eléctrica que realiza la empresa "Saesa" en los sectores de Isla Tac, comuna de Quemchi, en la Región de Los Lagos, dando cuenta a esta Corporación de las medidas que se adopten con el objeto de evitar el alto valor de las cuentas del suministro eléctrico en la zona señalada. (13164 de 16/10/2015). A varios.
- Diputado Monsalve, Se sirva informar el estado de tramitación de la apelación realizada por el señor Boris Alejandro Bustos Martínez ante la Administradora de Fondo de Pensiones Capital, con el objeto de reevaluar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral asignada inicialmente por dicha institución. (13165 de 16/10/2015). A varios.
- Diputado Monsalve, Se sirva gestionar la agilización del pago de las licencias médicas presentadas por la señora Marisa Angélica Martínez Castro, a la brevedad posible, dando cuenta a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia. (13166de 16/10/2015). A varios.
- Diputado Monsalve, Se sirva considerar la posibilidad de realizar una visita al sector ubicado entre las calles Gonzalo Rojas y Los Álamos, en la comuna de Laraquete, lugar donde se habría producido un colapso en las cámaras de alcantarillado, producto de las lluvias, informando a esta Corporación las medidas adoptadas en la materia. (13167 de 16/10/2015). A servicios.
- Diputado Monsalve, Se sirva informar sobre el estado de tramitación de la solicitud presentada por el señor Héctor Raúl Soto Cifuentes para obtener la calidad de exonerado político. (13168 de 16/10/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Monsalve, Se sirva informar el estado de tramitación de la solicitud presentada por el señor Emiliano Escobar Gaete para obtener la calidad de exonerado político. (13169 de 16/10/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Monsalve, Se sirva informar el estado de tramitación de la solicitud presentada por la señora Juana Pinto Paves para obtener la calidad de exonerada política. (13170 de 16/10/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Monsalve, Se sirva informar si la señora Edra Ana Galvez Rocha, viuda del señor Bernardo Eduardo Leal Valencia, quien habría tenido la calidad de exonerado político, podría hacer uso de los beneficios que le correspondían a su cónyuge fallecido. (13171 de 16/10/2015). A Ministerio de Interior.

- Diputado Monsalve, Se sirva informar si el señor Juan Escobar Cabrera se encontraría reconocido como exonerado político y, en caso afirmativo, remitir un certificado que acredite dicha calidad. (13172 de 16/10/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Monsalve, Se sirva disponer, a la brevedad posible, la operación quirúrgica que necesita la señora Margareth Carrillo Obreque, considerando su diagnóstico de cálculos en la vesícula, informando a esta Corporación las medidas adoptadas en la materia. (13173 de 16/10/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Coloma, Se sirva informar, en relación con el cierre de calles producto del hundimiento del pavimento de la Avenida Argentina, las consecuencias en el tránsito para la comuna, los planes de mitigación implementados por el empresa a cargo de las obras y la legalidad de las mismas. (13174 de 16/10/2015). A intendencias.
- Diputado Coloma, Se sirva informar, en relación con el cierre de calles producto del hundimiento del pavimento de la Avenida Argentina, las consecuencias en el tránsito para la comuna, los planes de mitigación implementados por el empresa a cargo de las obras y la legalidad de las mismas. (13175 de 16/10/2015). A director del Transito de la Municipalidad de Valparaíso.
- Diputado Coloma, Se sirva informar, en relación con el cierre de calles producto del hundimiento del pavimento de la Avenida Argentina, la vigencia de los permisos de construcción de la obra ubicada entre las calles Victoria, Juana Ross, Rancagua y Avenida Argentina y las demás interrogantes planteadas en el documento adjunto. (13176 de 16/10/2015). A director de Obras Municipales de Valparaíso.
- Diputado Coloma, Se sirva informar, en relación con el cierre de calles producto del hundimiento del pavimento de la Avenida Argentina, la vigencia de los permisos de construcción de la obra ubicada entre las calles Victoria, Juana Ross, Rancagua y Avenida Argentina y las demás interrogantes planteadas en el documento adjunto. (13177 de 16/10/2015). A director regional del Serviu Valparaíso.
- Diputado Coloma, Se sirva informar, en relación con el cierre de calles producto del hundimiento del pavimento de la Avenida Argentina, la vigencia de los permisos de construcción de la obra ubicada entre las calles Victoria, Juana Ross, Rancagua y Avenida Argentina y las demás interrogantes planteadas en el documento adjunto. (13178 de 16/10/2015). A intendencias.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (114)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14

Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42

Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: Los diputados señores Carlos Jarpa Wevar, Roberto León Ramírez y Celso Morales Muñoz.

-Con permiso constitucional: La diputada señora Denise Pascal Allende.

-Con impedimento grave: La diputada señora Clemira Pacheco Rivas.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-*Se abrió la sesión a las 11.04 horas.*

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El acta de la sesión 75ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 76ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario subrogante va a dar lectura a la Cuenta.

-*El señor **ROJAS** (Secretario subrogante) da lectura a la Cuenta.*

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, quiero informar a los colegas parlamentarios que la próxima semana el Departamento de Evaluación de la Ley hará entrega oficial del informe ejecutivo de evaluación de la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Se trata de un informe que recoge el trabajo realizado en distintas regiones con personas e institutos relacionados con ese cuerpo legal, el cual nos da una visión bastante interesante respecto de la intención que tiene el Departamento de Evaluación de la Ley, con la colaboración de todos nosotros, de mejorar la actual ley penal adolescente, que data de 2005 y que es susceptible de corregirse o mejorarse.

Doy las gracias a la Mesa por el apoyo a ese departamento e invito a los parlamentarios a hacer sus aportes y comentarios.

He dicho.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario subrogante, quien va a dar a conocer los acuerdos de los Comités.

El señor **ROJAS** (Secretario subrogante).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Marco Antonio Núñez, Presidente de la Cámara de Diputados, y con la asistencia de las diputadas señoras Cariola, Hernando, Hoffmann, Cicardini y Molina, y de los diputados señores Barros, Browne, Coloma, Espinoza, don Fidel; Farías, Flores, González, Monsalve, Rincón, Santana, Tarud y Vallespín, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1. Fijar las tablas de las sesiones ordinarias de la semana, según documento que se encuentra a disposición en los pupitres electrónicos de las señoras y los señores diputados, en conformidad al artículo 108 del Reglamento.

2. Rendir un minuto de silencio, al inicio de la sesión ordinaria de hoy, en recuerdo de las víctimas del conflicto palestino-israelí, particularmente de las víctimas inocentes de la violencia de las últimas semanas. Además, se hará un llamado a la paz y a la solución pacífica del conflicto, en el marco del respeto del derecho internacional.

3. Incorporar en el tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, el proyecto de acuerdo entre Chile e India en materia de cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (boletín N° 10123). De no tratarse, se incorporará en el Orden del Día de la sesión ordinaria del jueves, en tercer lugar de la Tabla.

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Por acuerdo de los Comités Parlamentarios, se guardará un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas del conflicto palestino-israelí, particularmente de las víctimas inocentes de la violencia de las últimas semanas.

Hacemos un llamado a la paz y a la solución pacífica del conflicto, en el marco del respeto del derecho internacional.

Invito a todos a ponerse de pie.

-Las señoras diputadas, los señores diputados, los funcionarios y los asistentes a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.

V. ORDEN DEL DÍA

OTORGAMIENTO DE BONO ESPECIAL A FUNCIONARIOS DE SERVICIOS DE SALUD Y DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10341-11)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que concede un bono especial, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental que indica.

Diputados informantes de las comisiones de Salud y de Hacienda son los señores Juan Luis Castro y José Miguel Ortiz, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 82ª de la presente legislatura, en 14 de octubre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Salud. Documentos de la Cuenta N° 7 de este boletín de sesiones.

-Informe de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 10 de este boletín de sesiones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En reemplazo del diputado señor Castro, rinde el informe de la Comisión de Salud el diputado señor Víctor Torres.

El señor **TORRES** (de pie).- Señor Presidente, la Comisión de Salud viene en informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que concede un bono especial, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental que indica. Se ha hecho presente la urgencia con carácter de "discusión inmediata" con fecha 14 de octubre de 2015.

La idea matriz o fundamental del proyecto es conceder un bono especial, por una sola vez, a ciertos funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental, de acuerdo con la normativa y condiciones que se detallan en el proyecto de ley.

Para lograr esos objetivos, esta iniciativa legal está estructurada sobre la base de un artículo único permanente y uno transitorio.

Los fundamentos del proyecto de ley contenidos en el mensaje señalan que en el marco del mejoramiento del empleo público y el compromiso con la salud de la población, para fortalecer la atención de la ciudadanía beneficiaria del sistema público, incentivando la gestión de excelencia y la calidad en la entrega de los servicios que se otorgan a los usuarios, el 10 de septiembre de 2015 el gobierno suscribió un protocolo de acuerdo con los gremios de la salud agrupados en Confenats, Confederación Fenats Nacional, Fentess, Fenpruss, Fenats Unitaria, Fenasenf, Conafutech y Anchosa, representados por sus respectivos presidentes.

Dicho acuerdo contiene medidas de mediano y de largo plazo en materias tales como el fortalecimiento de la carrera funcionaria, las estructuras de las plantas de personal, la capacitación y la calidad de vida funcionaria.

El proyecto de ley tiene por objeto otorgar un bono especial de 50.000 pesos brutos, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de ellas, siempre que se rijan por el Estatuto Administrativo y la escala única de sueldos.

Dicho bono se otorgará a los trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental, a saber, hospital Padre Alberto Hurtado, Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente y Centro de Referencia de Salud de Maipú, siempre que sean auxiliares, administrativos, técnicos o profesionales.

En cuanto a estos últimos, quedan excluidos los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos o bioquímicos y, en cualquier caso, los directivos de exclusiva confianza.

El bono, de carácter especial, no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Impacto financiero del proyecto

De acuerdo con el informe financiero contenido en el mensaje, la aplicación de esta iniciativa legal implicará un mayor gasto para 2015 de 4.150 millones de pesos, lo que beneficiará a 83.000 funcionarios.

El gasto que represente la aplicación de esta futura ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones. No obstante ello, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplir dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

Discusión general y particular del proyecto

Durante la discusión general y particular del proyecto se escucharon las exposiciones de las siguientes autoridades y representantes de gremios vinculados a la materia:

La subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo, quien destacó la necesidad de aprobar esta iniciativa, por cuanto es el resultado de una larga negociación con todos los gremios de los trabajadores no médicos de la salud. Tales gremios son la Confenats, Confederación Fenats Nacional, Fentess, Fenpruss, Fenats Unitaria, Fenasenf, Conafutech.

Explicó que se ha venido trabajando desde 2014 en adelante con el firme propósito por parte del gobierno de llegar a un acuerdo con los mencionados gremios y sus trabajadores adheridos.

Aclaró que se trata de un bono de 50.000 pesos brutos, que se otorgará una sola vez y que refleja el cierre de la negociación y de la firma de un protocolo de acuerdo más amplio, que en términos gruesos consiste en lo siguiente:

Primero, mejorar en forma continua las condiciones de empleo público. Señaló que los trabajadores de la salud han tenido, históricamente, los sueldos más bajos del país.

Segundo, fortalecer el sistema público de salud, a fin de brindar atención oportuna a la ciudadanía beneficiaria. La subsecretaria manifestó que ello se logrará rediseñando en un plazo de cuatro años las plantas y los encasillamientos de los trabajadores auxiliares, técnicos, profesionales y directivos no médicos. Esto pasa también por traspasar a los trabajadores a honorarios a la contrata, y a estos últimos, a su vez, a la planta. Lo anterior dará fuerte movilidad a las plantas actuales, por lo que se verán beneficiados aproximadamente 83.000 trabajadores de la salud.

Tercero, incentivar la gestión de excelencia y la calidad en la entrega de los servicios que se otorga a los usuarios de dicho sistema, mediante ascensos a todos los trabajadores y la eliminación de los últimos grados de las plantas, pues sus sueldos no estaban acordes con la realidad del país.

Los gremios asistentes, representados por Jorge Guerra, de la Confederación de Trabajadores de la Salud; Octavio Navarro, de la Fenats Nacional, y Rosa María Cabrera, de la Federación Nacional de Enfermeras y Enfermeros, expresaron su conformidad con la aprobación de esta iniciativa legal, la cual destacaron que es el resultado de una larga negociación. En términos generales, señalaron que el proyecto destraba las plantas, les da movilidad y fortalece la salud pública. Coincidieron en que, si bien constituye un acuerdo amplio y gra-

dual, aún está incompleto. No obstante, señalaron que es un buen comienzo e hicieron un llamado a aprobarlo, pues es el reflejo de aquello.

Cabe destacar que la iniciativa fue estudiada en una sola sesión, atendida su urgencia.

En términos generales, los diputados valoraron el proyecto del Ejecutivo y la circunstancia de llegar a acuerdos con los gremios de la salud afectados. Destacaron la labor del Ministerio de Salud y también la disposición de los gremios. Coincidieron en que este sector históricamente ha sido uno de los más castigados y, por tanto, destacan y valoran la iniciativa y los acuerdos obtenidos, con la finalidad de mejorar las condiciones laborales y remuneracionales de los trabajadores de la salud. Ello conlleva, implícitamente, mejorar las prestaciones y servicios a los usuarios, destinatarios finales del sistema público.

Finalmente, se indicó que si bien se trata de un acuerdo general a mediano plazo, que se comenzará a poner en práctica en 2016, la entrega del bono como cierre de negociaciones es un buen comienzo.

Votación general y particular del proyecto

Se hace presente que la iniciativa fue aprobada, en su discusión general y particular, en los mismos términos en que fue presentada por el Ejecutivo, sin modificaciones.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- ¿Habría acuerdo para que ingrese a la Sala la subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo, a fin de que aclare dudas sobre el proyecto, dada la imposibilidad de que esté presente la ministra de Salud?

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **ORTIZ** (de pie).- Señor Presidente, lamento que no pueda ingresar a la Sala de la subsecretaria de Redes Asistenciales, ya que podría haber aclarado varios temas sobre el proyecto.

Como señaló el diputado informante que me antecedió en el uso de la palabra, Víctor Torres, la Comisión de Salud trató la presente iniciativa hace unos días. La Comisión de Hacienda hizo lo propio el día de hoy. Desde las 10.00 horas, citados por el presidente de la comisión, diputado Pepe Auth, asistimos diez parlamentarios, la subsecretaria de Redes Asistenciales con sus asesores y los representantes de todos los gremios de salud, lo cual fue algo inédito.

Sería bueno que los medios de comunicación den a conocer que es mentira que no se hace la pega.

Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar sobre el proyecto de ley que concede un bono especial, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental que indica, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la discusión de la iniciativa asistió la subsecretaria de Redes Asistenciales, doctora Angélica Verdugo, quien expuso sobre los fundamentos del proyecto.

Dicha autoridad hizo llegar a cada uno de los titulares de la comisión el protocolo de acuerdo suscrito el 10 de septiembre de 2015 por los gremios de salud, agrupados en Confenats, Confederación Fenats Nacional, Fentess, Fenpruss, Fenats Unitaria, Fenasenf y Conafu-

tech, y el gobierno, representado por la ministra de Salud, señora Carmen Castillo, y por el subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor Jorge Rodríguez, en representación del ministro de Hacienda.

Este es el primer proyecto con el que la ministra de Salud está cumpliendo con el mandato que le encomendó la Presidenta de la República, Michelle Bachelet. Mediante esta iniciativa, se concede un bono especial, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental que indica.

Para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, quiero destacar que la subsecretaria de Redes Asistenciales nos reiteró algunos conceptos. Así, expresó que en el marco del incentivo de la gestión de excelencia y la calidad en la entrega de los servicios que se otorgan a los usuarios del sistema de salud, con fecha 10 de septiembre del presente año -reitero- el gobierno suscribió un protocolo de acuerdo con los gremios de la salud, el cual contiene medidas de mediano y largo plazo sobre fortalecimiento de la carrera funcionaria, estructuras de las plantas de personal, capacitación y calidad de vida funcionaria.

En lo inmediato -me refiero a la iniciativa que estamos tratando-, el acuerdo contempló el otorgamiento, por única vez, de un bono especial de 50.000 pesos brutos, que beneficiará a los funcionarios de planta y a contrata de los servicios y establecimientos de salud de carácter experimental que el proyecto precisa, materia que es recogida por el mensaje de la Presidenta de la República.

El secretario general de la Fenats, señor Óscar Riveros, manifestó, en representación de su sector, su complacencia por los términos del acuerdo y, en particular, por este proyecto, en torno a lo cual, por primera vez, están todos los gremios juntos. Ello demuestra que es importante buscar el diálogo para llegar a acuerdos. Estamos entre seres humanos; somos todos chilenos y chilenas y nos necesitamos.

El señor Riveros expresó que tiene mucho interés en que, en virtud del protocolo, se haga una evaluación de las plantas y contratas de todo el personal de salud, trabajo que se iniciará el último trimestre de 2015 y concluirá el último mes del primer semestre de 2016 con el envío de un proyecto en ese sentido, del cual destaco lo siguiente: 2.000 funcionarios a honorarios serán traspasados a la contrata en 2016; 2.000 más lo serán en 2017 y 2.000 más, en 2018. Es decir, habrá 6.000 funcionarias y funcionarios de salud a quienes les cambiará la vida y tendrán tranquilidad laboral, situación que se merecen.

El bono especial se pagará al personal que se haya encontrado en servicio al 31 de julio de 2015 y se mantenga a la fecha de su pago. Dicho bono se pagará dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta ley, no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

En cuanto a los efectos del proyecto sobre el presupuesto fiscal, esta iniciativa significará un mayor gasto para 2015 de 4.150 millones de pesos, lo cual beneficiará a 83.000 funcionarios de la salud.

El gasto que represente la aplicación de esta futura ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios de salud -existen 29 a lo largo del país- o instituciones indicadas en el artículo único.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplir dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

Habida consideración de su mérito, la Comisión de Hacienda aprobó el proyecto por la unanimidad de sus miembros presentes en la votación, por lo que propone a la Sala su apro-

bación en la misma forma, a fin de que cumpla con su primer trámite constitucional y sea despachado al Senado de la República.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Recabo por segunda vez la unanimidad de las señoras diputadas y los señores diputados para que ingrese a la Sala la subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, quiero manifestar mi agrado por la tramitación de este proyecto de ley. ¿Cómo no va a ser positivo que se haya podido llegar a acuerdo entre todos los gremios y el Ejecutivo respecto de las condiciones de trabajo del personal del sistema público de salud?

Incentivar la gestión de excelencia y la calidad en la entrega de los servicios que se otorga a los usuarios de dicho sistema requerirá de una serie de proyectos y de un proceso de implementación. Como primera medida, se acordó entregar un bono a los funcionarios de los servicios de salud.

Sin embargo, nuevamente debo expresar mi disconformidad con el Estado por eximir los bonos de las imposiciones previsionales, toda vez que con ello se incrementa la brecha previsional y el monto de las pensiones se distancia aún más de la renta del trabajador en su período activo. Esa es la letra chica que a veces traen los proyectos.

Hay otro detalle a considerar. Este bono especial se pagará al personal que se haya encontrado en servicio al 31 de julio de 2015 y que a la fecha de su pago tenga una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales, cosa que no se dijo en los informes y que debemos tener en cuenta. Si la jornada fuera inferior, se calculará en forma proporcional a la que esté contratada.

A veces nos duelen esos detalles, que no se mencionan en la discusión mayor. El Estado fija los montos, por lo que debemos estar contestes con ello y pensar que estamos ante un buen proyecto que entrega una mínima solución a los gremios de la salud de nuestro país.

No soy partidario de que los bonos -reitero- no se incluyan en el cálculo previsional. Después los gremios lo recuerdan y reclaman por la deuda histórica que ello implica y que se traduce en pensiones bajas. Hoy estamos luchando por ello. Por eso, no es que me llame la atención, sino que no me agrada el tema de la no imponibilidad de los bonos. Los funcionarios que están por jubilar, los que ya tienen muchos años de servicio, tienen que hacer entender a sus dirigentes lo que estoy señalando.

No obstante, por tratarse de un beneficio acordado entre los gremios, nadie podría oponerse a este bono. El gobierno ha cedido.

Por lo tanto, anuncio que apoyaré el proyecto, al igual que lo hará la bancada del Partido por la Democracia, sin perjuicio de reiterar mis aprensiones por la letra chica que a veces contienen los proyectos, la que debe ser dada a entender a los trabajadores que son beneficiarios.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Javier Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la subsecretaria de Redes Asistenciales. Me parece bien que haya ingresado a la Sala. Dimos el consentimiento para que así fuera porque hay algunas interrogantes e inquietudes que deben ser respondidas con mayor claridad, dada la premura con que fue ingresado a tramitación este proyecto. En efecto, nos vimos sorprendidos en la Comisión de Salud por el hecho de que fue puesto sobre tabla en una sesión especial el jueves en la mañana. Lo mismo sucedió hoy en la Comisión de Hacienda.

Por ello, es importante resolver algunas inquietudes sobre esta iniciativa, ya que el principal antecedente con que contamos es el protocolo de acuerdo que suscribieron los gremios de la salud de la administración central con el gobierno, el cual contiene un sinnúmero de puntos bastante trascendentes y que implicarán una mejora significativa en la condición laboral de muchos trabajadores, de lo cual no podemos menos que alegrarnos.

Pero lo que hoy discutimos -es útil e importante hacer la distinción- es solo la entrega de un bono que se dará por única vez, con el carácter de término de negociación.

Respecto de esto último, debo decir que en el sector público no existe la negociación colectiva. En el marco de la reforma laboral se discutió acerca de qué ocurría con la negociación colectiva, y se puso sobre la mesa su inexistencia en el sector público.

Me parece que esta es una nueva oportunidad para refrendar la posibilidad de reabrir ese tema. O sea, no hay ningún inconveniente en que, en la medida que se den ciertas condiciones, pueda haber negociación colectiva en el sector público. Sin embargo, llamar “término de negociación” a este bono no se condice ni con la realidad ni con lo que es la negociación en el marco del sector público.

Este proyecto de ley viene a corregir un inexcusable error en que se incurrió en su momento, cuando se llegó a un acuerdo con el Colegio Médico, que es la punta de la pirámide. Hay que decirlo: probablemente los médicos son los más privilegiados dentro del estamento de la salud pública de nuestro país. Por tanto, a mi juicio, en esta materia se partió al revés, se cometió una inexcusable omisión con el resto de los trabajadores y los gremios del sector salud, cuestión que de alguna manera esta iniciativa pretende subsanar.

Son dos las preguntas de fondo que quiero formular a la subsecretaria.

Primero, ¿cuál será el itinerario de proyectos de ley para dar cumplimiento al protocolo? Porque este bono -anuncio que lo votaremos favorablemente- es una cosa, y hay que hacer la separación. Pero, ¿qué viene después? Se ha suscrito una serie de compromisos, y la mayoría requiere materializarse en un proyecto de ley (trámite legislativo) para ser sacado adelante. Por tanto, es importante que el ministerio tenga la capacidad de transparentar el referido itinerario.

Segundo -creo que es el tema más importante-, el propio ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés, ha dado un montón de señales que hablan de austeridad, de un momento complejo para la economía, de estrechez de presupuesto para llevar a feliz término distintas iniciativas.

Todavía no adivino de dónde provendrán y cómo se están comprometiendo recursos, no en este proyecto de ley, sino más bien en el protocolo que se suscribió hasta 2019, en una

cantidad no menor: cerca de 81.000 millones de pesos. Evidentemente, se trata de una cifra significativa, la cual, si se cumple todo lo pronosticado, vemos con un dejo de preocupación.

Por tanto, nos gustaría conocer la mirada del Ejecutivo sobre el particular, porque acá estamos por aprobar un bono; pero existe un compromiso ya asumido -es la razón por la cual los trabajadores también se sentaron en la mesa y dieron su acuerdo- en cuanto a que vendrá una segunda etapa. Dicha etapa debe tener un cronograma fijado en forma transparente, no como cuando se ingresó este proyecto, pues en la Comisión de Salud debimos verlo el pasado jueves en la mañana, y luego nos citaron en forma extraordinaria con ese mismo objeto a la Comisión de Hacienda, la que también integro.

Imagino que ello será motivo de inquietud y de observación por parte del Senado en el siguiente trámite legislativo.

Por eso, reitero ambos requerimientos: un cronograma claro, con mayor trasparencia respecto de lo que viene en cuanto al cumplimiento de las distintas materias incorporadas en el protocolo de acuerdo, y la mirada y la suficiente transparencia de parte del Ministerio de Salud en cuanto a los recursos comprometidos para tales efectos.

Respecto de lo último, le pido a la ministra del ramo que tengamos una mejor comunicación, ya que no es posible que recién en la tarde del miércoles pasado -por lo menos así fue conmigo; no sé qué habrá ocurrido con el resto- los miembros de la Comisión de Salud nos hayamos enterado de que se pondría este proyecto sobre tabla en la sesión del jueves en la mañana. Y hoy esta iniciativa también se puso sobre tabla en la Comisión de Hacienda.

Insisto, ojalá que el Ministerio de Salud actúe con la transparencia suficiente para señalar cómo se dará cumplimiento, no a este bono en particular, cuyo financiamiento ya fue aprobado por Hacienda, sino al resto del protocolo, que considera recursos cuantiosos, lo que significará un esfuerzo presupuestario importante, sobre todo considerando que desde la propia cartera de Hacienda se han dado señales en el sentido de que estamos en momentos de estrechez presupuestaria.

Por último, anuncio que la bancada de diputados de la UDI le dará su voto favorable a este proyecto de ley.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Manuel Monsalve.

El señor **MONSALVE**.- Señor Presidente, debo manifestar que, en términos personales, he tenido una larguísima relación con los servicios de salud, puesto que mi padre y mi madre fueron funcionarios de estos organismos del Estado. Además, tuve el privilegio de ser director de uno de ellos.

En ese contexto, deseo señalar un aspecto que en el debate sobre la salud pública a veces se puede pasar por alto: el enorme valor que tienen los funcionarios y los equipos de salud en el logro de los objetivos sanitarios de nuestro país.

Por eso quiero ir a lo sustantivo; y lo sustantivo es que existe un acuerdo, lo cual habla de la capacidad de la ministra de Salud y de la subsecretaria de Redes Asistenciales, pero tam-

bién de la enorme capacidad de los dirigentes de los ocho gremios de la salud, que por primera vez han logrado alcanzar en una mesa común un acuerdo con el gobierno.

Eso me parece sustantivo porque se trata de un acuerdo que se hace cargo de la búsqueda de una carrera funcionaria justa, digna, y nos permite que como sociedad podamos recompensar el esfuerzo que hacen a diario los funcionarios de la salud pública. No solo está el bono, que es parte de este proceso.

En primer lugar, lo importante es que el acuerdo al que se llegó conseguirá que un mayor porcentaje de funcionarios esté en planta. Al respecto, pienso que no hay carrera funcionaria si no logramos el objetivo de que el 80 por ciento de los funcionarios de la salud pública se encuentren efectivamente en planta.

En segundo término, estar en la carrera funcionaria implica necesariamente la existencia de expectativas reales de promoción y de ascenso. Eliminar los grados inferiores de las plantas, colocar grados superiores, aumentar el número de cargos de la dotación para que pueda producirse un ascenso más rápido de los funcionarios, constituyen un problema estructural, y este acuerdo lo aborda.

Asimismo, el compromiso y la preocupación que existe por los trabajadores a honorarios también se reflejaron en el acuerdo suscrito entre los gremios de la salud y el gobierno. En el sector de la salud hay 6.000 funcionarios a honorarios, quienes a consecuencia de este acuerdo podrán pasar a la calidad de contrata en el período 2016-2018, y, por tanto, tendrán derecho a la seguridad social.

Esos son los elementos sustantivos en que ha habido voluntad de acuerdo, en los que ha habido voluntad de mejorar la carrera funcionaria en el sector público de salud.

Parece que a la derecha le gusta -esa ha sido su costumbre tanto en la Comisión de Hacienda como en esta Sala- crear incertidumbre, cuando, por el contrario, la tarea de los partidos políticos y del Parlamento es dar certeza y tranquilidad a los ciudadanos.

Al respecto, en el itinerario del protocolo de acuerdo figura la elaboración de una iniciativa en materia de carrera funcionaria. De hecho, en la letra c) del punto 4 del acuerdo se establece el compromiso, tanto de los gremios como del gobierno, de que a fines de junio de 2016 ingrese el respectivo proyecto al Congreso Nacional.

Ahora me referiré al financiamiento.

El Parlamento lo sabe: no existe proyecto de ley que no tenga financiamiento. Cuando se envía a tramitación una iniciativa, ella viene acompañada de un informe financiero y de un compromiso de financiamiento por parte del Estado.

La misma incertidumbre puede haber tenido la derecha al respecto, porque como a consecuencia de la situación financiera internacional Chile no está creciendo a los ritmos en que lo hacía en años anteriores, el ministro de Hacienda planteó una política de austeridad. Pero la Presidenta ha sido muy clara: en el marco de una política fiscal austera, hay prioridades, y marcó su prioridad en educación, en salud y en seguridad ciudadana.

Por eso, el presupuesto del Ministerio de Salud para 2016 crece en 5,1 por ciento. De hecho, la subsecretaria de Redes Asistenciales, quien se encuentra presente en esta Sala, puede dar fe de que se están formando más de mil médicos especialistas y de que se están destinando los recursos para la formación de mil médicos especialistas por año. Asimismo, de que se están entregando recursos para ampliar en 370 los cupos de médicos en la etapa de

destinación y formación para el año 2015, y en 390 cupos para 2016. De igual forma, de que se disponen recursos para fortalecer el Fondo de Farmacia y para implementar la "ley Ricarte Soto".

Ello da cuenta del compromiso de la Presidenta Bachelet en una condición económica austera y con una política de responsabilidad fiscal basada en que los gobiernos tienen prioridades sociales. En ese sentido, las prioridades sociales de este gobierno son la educación y la salud.

Por intermedio del señor Presidente, quiero manifestar a la subsecretaria y a los dirigentes que nos acompañan en esta sesión que los diputados y diputadas socialistas respaldaremos con mucho entusiasmo esta iniciativa. Sin duda, haremos lo mismo respecto de los proyectos de ley que serán enviados durante el transcurso del 2016, que permitan que este acuerdo tenga el resultado que todos esperamos: que cada uno de los funcionarios de los establecimientos de salud en todo Chile, quienes se dedican a un área tan sensible como es la salud pública, puedan tener una carrera funcionaria justa y digna.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar a la subsecretaria de Redes Asistenciales y, en forma muy especial, al diputado Mario Venegas, a quien le reitero toda nuestra solidaridad ante el cobarde atentado del que fue objeto.

¡Bienvenido, colega Mario Venegas!

(Aplausos)

En segundo término, deseo agradecer el informe que usted, señor Presidente, en su calidad de diputado informante, rindió en representación de la Comisión de Hacienda, como también el entregado por el diputado señor Víctor Torres en nombre de la Comisión de Salud. Ambos fueron muy ilustrativos respecto de este importante bono especial -hoy lo apoyaremos con nuestro voto favorable al proyecto-, que beneficiará a los funcionarios de los servicios de salud, de los hospitales públicos de nuestro país.

Asimismo, aprovecho esta oportunidad -la subsecretaria lo sabe- para manifestar que ayer nos reunimos con los trabajadores de la salud de los hospitales de Coquimbo y de La Serena, la ministra de Salud, la subsecretaria de Redes Asistenciales y el director del Servicio de Salud Coquimbo. En dicha reunión hicimos un llamado de atención respecto de que la conurbación La Serena-Coquimbo, que reúne a más de 500.000 habitantes -es la cuarta metrópolis de Chile-, en el Presupuesto para 2016 no tendrá una solución para afrontar el enorme déficit de camas que hoy tienen los referidos establecimientos hospitalarios. Si en nuestro país el promedio es de 2,4 camas por cada mil habitantes, en el caso de la Región de Coquimbo la cifra por dicho concepto corresponde exactamente a la mitad de la recién señalada.

Se trata de una región que acaba de sufrir los efectos de un terremoto de 8,4 grados.

No existe viabilidad para la construcción del Centro de Diagnóstico y Terapéutico (CDT) del hospital de La Serena, proyecto que ya cuenta con resolución social favorable (RS) para su diseño y que forma parte de un convenio de programación con el gobierno regional.

En el aniversario de la ciudad de La Serena del año pasado, nuestra Presidenta Bachelet se comprometió a sacar adelante dicho proyecto; pero de manera absolutamente intempestiva se le bajó del programa de inversiones del proyecto de Ley de Presupuestos para 2016.

Por lo mismo, hemos llamado la atención -por su intermedio, señor Presidente, se lo señalo a la señora subsecretaria- sobre la necesidad de avanzar en el diseño de la segunda y la tercera torres del hospital de Coquimbo. Hoy, la torre antigua se encuentra inutilizada. Por eso, en su lugar está funcionando un hospital de campaña del Ejército, que prestará servicios hasta enero próximo.

Así, la situación en Coquimbo también es angustiante.

Por lo tanto, junto con los funcionarios, la Fenats, la Fenpruss y el Consejo Regional de La Serena del Colegio Médico esperamos que se pueda incorporar en el convenio de programación en salud de la Región de Coquimbo el diseño de la segunda y la tercera torres del hospital de Coquimbo, la normalización definitiva de este recinto hospitalario.

Reitero que votaremos positivamente este proyecto, que concede un bono especial a los funcionarios de la salud que indica. Sin embargo, no sacamos nada con otorgar este beneficio -ojalá también podamos mejorar las remuneraciones de los trabajadores de la salud, incluyendo a los especialistas- si no tenemos la infraestructura mínima que hoy merecen regiones como la de Coquimbo, más aún luego de que esta fuera azotada recientemente por un terremoto.

Por último, señora subsecretaria, con mucho respeto vuelvo a hacer el punto. La esperanza es lo último que se pierde, y para eso está la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, el otorgamiento de este bono especial, que debatió la semana pasada la Comisión de Salud -el Ejecutivo calificó el proyecto de “discusión inmediata”-, con la presencia de los gremios de la salud, significa la culminación de un proceso de negociaciones largo, complejo y difícil, que no terminó en un paro. ¡Digámoslo! Porque es refácil señalar después de un paro -por ejemplo, el paro del Servicio de Registro Civil e Identificación, que lleva tantas semanas- u otra movilización de la salud, que se otorga un bono. En este caso se está otorgando un bono de cierre de negociación, no de fin de paro.

Es bueno que esto se diga, porque en otras ocasiones se han pagado sumas cuantiosas en circunstancias de que ha habido paralizaciones de la salud que han afectado gravemente la atención a las personas.

Durante el 2015, médicos, odontólogos y químicos farmacéuticos, más todas las profesiones de la salud, más todos aquellos trabajadores paramédicos y administrativos, lograron un acuerdo histórico, que se tradujo finalmente en este bono que hoy votaremos favorablemente.

Pero quiero agregar a nuestro apoyo al bono dos aspectos.

Es muy importante que el Ejecutivo valore y reconozca en el Presupuesto la necesidad de que los trabajadores de la salud, desde los médicos hasta el último administrativo, tengan mejores estándares de rendimiento.

Señor Presidente, por su intermedio le pido a la subsecretaria que no escuche al diputado de mi bancada que le está hablando, sino al Presidente de la Comisión de Salud de esta Corporación, porque me estoy dirigiendo a ella. Asimismo, a mi colega Roberto Poblete, a quien tanto quiero, le pido respeto, porque aquí no estamos en una discusión de carácter particular, sino en la referida al otorgamiento de un bono, que afectará a más de 80.000 trabajadores de la salud.

En tal sentido, le solicito al Ejecutivo que, desde la subsecretaría, haga un esfuerzo para que se vayan aplicando los estándares de rendimiento en salud para que mejoren la satisfacción del usuario, el trato a las personas, la calidad de la atención, lo cual ha sido muchas veces criticado por Hacienda.

No se puede decir, como lo han hecho algunos, que esto se echará en saco roto; que esto solo paliará demandas y no necesidades de la población.

En esa línea, estamos en un momento muy importante para pacificar el sector salud, pero, al mismo tiempo, para demostrar a los sectores economicistas o a Hacienda, que muchas veces solo ven números, pero no las productividades que esto implica, que ambos acuerdos -este, el de los ocho gremios de la salud, más el que vendrá, el del Colegio Médico- se pueden traducir en el esfuerzo que la ciudadanía quiere.

Buscamos terminar con la demagogia en materia de salud. ¿Demagogia para qué? ¿Para cumplir con las metas? Sí. ¿Para terminar con las listas de espera? Sí. ¿Para traer más médicos especialistas a Chile? Sí, pero no a cualquier precio ni de cualquier país. Ello debe hacerse bajo estándares adecuados. Eso pasa por que proyectos como este cuenten con un respaldo político como el que les vamos a dar hoy a la subsecretaria y a la ministra de Salud; pero también con un respaldo político desde la autoridad económica, que debe mirar el sector no solo con ese incremento del 5,1 por ciento que le fue asignado en el Presupuesto, sino también con las metas sanitarias que deben establecerse para el 2016.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero saludar a la subsecretaria de Redes Asistenciales.

Natural y justo es apoyar este bono, que beneficia al personal de la salud. No podría ser de otra manera, siendo la salud pública la que soporta la mayor cantidad de demanda del sector más vulnerable de nuestra población. Sin embargo, ya es hora de que el Ejecutivo despache un proyecto de ley que se comprometa de verdad con los trabajadores de la salud, porque estos bonos son una medida a la ligera para callar y dejar tranquilos a los funcionarios de la salud que, a mi juicio, merecen harto más que esto.

Es urgente que el Ejecutivo despache a la brevedad un proyecto que mejore grados, remuneraciones, condiciones laborales; disminuya el exceso de trabajadores a honorarios, y ayude a suplir la falta de insumos en los centros de atención y en hospitales, entre otras medidas importantes.

Los que menciono no son problemas nuevos; son demandas históricas del sector, que ha recibido promesa tras promesa, pero en que los avances han sido bien escasos, como es posible apreciar si se revisa el historial de la salud pública en nuestro país.

Entiendo que este bono se entregará por término de conflicto, por lo que, si es así, espero que luego veamos un proyecto de ley que se comprometa de verdad con los ofrecimientos propuestos por el Ejecutivo, de modo de no seguir sometiendo a los trabajadores ni a los usuarios a esta incertidumbre que deben enfrentar de tanto en tanto.

En consecuencia, al igual que el resto de la bancada de Renovación Nacional, apoyo la moción y la votaré a favor; pero considero que ya es hora de mejoras sustanciales.

Quedo a la espera de un proyecto de ley que dé soluciones reales y definitivas al sector.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la subsecretaria de Salud y a los funcionarios del sector que nos acompañan.

Ninguno de los parlamentarios que formamos parte de la Cámara de Diputados podríamos negarnos a votar a favor esta iniciativa, por lo que, obviamente, la bancada del Partido Radical Social Demócrata concurrirá a aprobarla. Sin embargo, no puedo dejar de mencionar que esta medida me parece como una gota en el mar y que no debiéramos seguir tramitando bonos. No lo digo solo para el sector salud, sino para todos los ministerios y demás instituciones del sector público.

Debemos dignificar el trabajo de nuestros funcionarios, y si bien en este proyecto de ley se menciona el traspaso de muchos trabajadores que trabajan a honorarios a la modalidad de contrata, de todas maneras esta forma de prestar servicios al sector público no tiene punto de comparación con los derechos de que goza un trabajador del sector privado, cuya situación se encuentra amparada por el Código del Trabajo.

En esas condiciones, considero que el Estado debe hacer algún esfuerzo por mejorar a los funcionarios del sector salud. Sé que en estos tiempos es difícil hablar de eso, por los problemas económicos por los que atraviesa el país, pero debemos hacer ese esfuerzo, porque nuestra ciudadanía no tendrá mejor calidad de vida ni más desarrollo mientras mantengamos los niveles de remuneraciones que tenemos y las inequidades que vemos a diario, a causa de las diferencias que hay entre los más ricos y los más pobres.

Si bien aprobaremos este bono, solicito al ministerio que se preocupe de construir una carrera funcionaria real y un estado de trabajo y de derechos más digno para nuestros trabajadores.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la subsecretaria de Salud.

En momentos de frecuentes críticas y de interpelaciones al sistema sanitario e incluso a los ministros, como hemos visto en esta Corporación, muchas veces olvidamos las cifras de indicadores biomédicos que muestra nuestro país, que son del más alto nivel. Todos estos logros son parte de una larga tradición de compromiso y de responsabilidad no solo de los médicos, sino de los equipos médicos, conformados también por auxiliares de enfermería, administrativos, técnicos y profesionales.

Eso solo se puede conseguir con un trabajo coordinado entre los distintos integrantes, en los diferentes hospitales e instituciones de salud. Si falla uno de esos eslabones, hasta el más mínimo, afecta y repercute en lo más preciado, en el fin último, que es la salud de los pacientes.

Este bono es un pequeño estímulo para los funcionarios a honorarios y a contrata, modalidades tan frecuentes en nuestro sistema público de salud, como los funcionarios de pediatría, quienes deben acoger a los pequeños enfermos, en una tarea que no solo consiste en brindarles cuidados básicos de salud, sino también cariño y establecer una relación asimétrica entre pequeños que están enfermos, y otros dispuestos a dar amor. También es un pequeño estímulo para aquellos que efectúan turnos de 24 horas, que transitan de noche por los pasillos de los hospitales y deben velar por cada uno de nosotros cuando estamos enfermos. Asimismo, es un pequeño estímulo para funcionarios como los de mi región, la de Coquimbo, que no dudan en seguir trabajando en hospitales muy deteriorados, como el de Salamanca, el de Coquimbo o el de La Serena, tantas veces postergados.

Es curioso que esos funcionarios no reclamen por mejoras salariales, sino por mejores condiciones laborales, lo que no sucede en otros gremios.

La mayoría de los parlamentarios tenemos conciencia de lo que sucede. Algún día se debe acabar el sistema de funcionarios de segunda categoría, aquellos que trabajan a honorarios o a contrata. Esto sucede no solo en el sistema público, que tanto se critica, sino también en el privado. Los trabajadores de la salud, en general, se encuentran en situaciones de indefensión que la mayoría de las veces no conocemos.

La bancada del Partido por la Democracia apoyará esta iniciativa y otras que busquen mejorar la salud pública en Chile. Solo un país dispuesto a invertir en salud puede ver mejorar sus indicadores sanitarios y, en consecuencia, también los económicos. Quienes quieran corroborarlo pueden revisar estudios mundiales que existen al respecto.

Que sea este el inicio del nuevo trato que queremos dar a nuestros funcionarios, por la dignidad y por el reconocimiento de la actividad que realizan.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, aunque no soy integrante de la Comisión de Salud, es evidente que hay problemas que nos atañen a todos, y uno de ellos tiene que ver con el estado de la salud pública.

Se dice que el texto del proyecto de ley que se nos presenta propone un bono de cierre de negociaciones o de fin de conflicto. Espero que la subsecretaria nos explique por qué esta iniciativa trata sobre un bono de término de conflicto, en vez de proponer un camino de progreso en que se valore el mérito de los funcionarios públicos, que ponga el foco en la aten-

ción de salud pública oportuna y efectiva para los ciudadanos, pues en dicho sector es donde se atiende la mayor parte de la población del país, especialmente la gente más vulnerable.

Entonces, aquí vamos a discutir acerca del modelo de gestión del Estado y de los incentivos que se introducen, que muchas veces parecen contrarios a lo que se quiere buscar.

Uno entiende que la presión política haga que se construya más infraestructura, más hospitales, por ejemplo. De hecho, con el diputado Soto compartimos la idea de que haya un hospital para Buin y otro para Paine, porque hoy viven más personas en esas comunas y es necesario adecuar las capacidades, pues no alcanza con los centros hospitalarios existentes en la zona. No obstante, sabemos que la salud primaria debe tener la prioridad, porque cumple un rol mucho más clave y está más cerca de la gente.

Aunque suene paradójico, debiésemos lograr que las personas concurran lo menos posible a los servicios de salud; es decir, prevenir que la población se enferme. Sin embargo, por cada peso adicional que entra al Ministerio de Salud, la presión lleva a construir más o a comprar más equipos, no obstante que el problema no es de fierros, de ladrillos, de infraestructura, sino de lo que ocurre al interior de los recintos.

Por lo tanto, es fundamental enfocarse en una política adecuada para las personas que trabajan en salud.

Sabemos que se ha hecho un trabajo muy grande con las distintas asociaciones de funcionarios de la salud y con el Colegio Médico, pero me da la impresión de que siempre volvemos atrás. Parece que esperamos a que haya un conflicto para ver cómo lo solucionamos y salimos del paso, en vez de tener una mirada de futuro, por ejemplo, para que los profesionales de la salud salgan del edificio en el cual trabajan y generen vínculos con la comunidad. Eso es algo que solo se puede hacer a nivel local; es imposible hacerlo a nivel agregado, como en el caso de un hospital más complejo.

Entonces, está bien un bono especial por única vez; pero cuál es el camino concreto que se seguirá para los funcionarios de la salud en torno a las personas, a la salud oportuna, a que se acorten las listas de espera, a que la atención sea siempre digna, adecuada y oportuna; a que se cuente con profesionales disponibles, a que el trato en la salud pública sea igual o mejor que el que se entrega en el sistema privado, a que los médicos atiendan en la red pública la misma cantidad de pacientes que en sus consultas particulares y a que no constituya una injusticia reclamar a los servicios públicos porque no tienen los instrumentos ni las personas suficientes para dar solución a la demanda que enfrentan.

Me falta ver ese camino concreto. Esto no es más que una aspirina o un parche. No veo el camino que quiere seguir el gobierno, el foco que quiere poner en esta materia ni un intento por poner por delante las prioridades de las personas.

Espero que la respuesta no sea de carácter puramente ideológico, reducida solo a construir hospitales públicos por tener el RUT de lo público, sino centrada en mejorar la salud de la gente, con concordancia, coherencia y cooperación entre todos los sectores.

Lamento que en parte de la discusión de hoy se haya mirado con desprecio a los gobiernos locales. Lo mismo ocurre en materia de educación y se les quiere quitar la administración de las escuelas. ¿En qué vamos a terminar? ¿En que los alcaldes simplemente van a regar las plantas, recoger la basura y pagar la luz?

Creo que debe ocurrir exactamente lo contrario, que los gobiernos locales deben ser mucho más potentes. A propósito de la discusión que algunas personas quieren impulsar sobre la Constitución, aquí surge una cuestión clave: cómo descentralizamos el poder en Chile y

damos más valor a lo local, especialmente en materia de salud, porque es obvio que los problemas en este ámbito son distintos en el norte, en el centro, en Santiago y en el sur.

No estamos atendiendo a esa realidad y tampoco le estamos dando suficiente fuerza al personal de salud, que son quienes pueden permitir que las personas, especialmente aquellas más vulnerables, puedan acceder a una salud más oportuna, efectiva y, por tanto, más digna.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, vamos a aprobar con mucho entusiasmo este proyecto de ley, iniciado en mensaje, que concede un bono especial, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental, aunque deberíamos llamarlo “bonito”, porque es un pequeño bono de término de negociaciones.

Lo más importante en los servicios de salud es que para atender mejor a los pacientes se necesitan reglas claras y precisas sobre lo que debe y no debe hacer cada uno de los profesionales. Todavía tenemos un conflicto pendiente sobre las funciones que corresponden en propiedad a las matronas y a las enfermeras. Aquí debemos hacer un rayado de cancha claro y preciso, porque los afectados son los pacientes, por ejemplo, las mujeres que van a esos centros asistenciales a dar a luz a sus hijos.

Hace tiempo recibí a un grupo de matronas, después a otro de enfermeras y luego oficié a la señora ministra de la cartera para que me informara cuándo se resolverá este conflicto entre enfermeras y matronas, que existe desde hace ya largo tiempo. En la medida en que eso no esté claro, los pacientes no tendrán la atención correcta, la que requieren. Espero que, para aprovechar más su presencia, la señora subsecretaria me dé una respuesta a esta inquietud.

Hay que rayar la cancha en forma clara y precisa, porque a lo largo del país -ya me están pidiendo una nueva reunión para los próximos días- no está claro hasta dónde llega la función de la matrona y dónde empieza la de la enfermera. Esos temas son fundamentales.

La bancada del Partido Radical Social Demócrata aprobará con mucho entusiasmo este bono por término de negociaciones; pero queremos que en los servicios de salud se atienda bien a la gente, de manera afectuosa, porque muchas veces no se hace así. Hay que preocuparse por la forma en que se atiende al paciente, desde que llega hasta que sale del centro asistencial, porque muchas veces llega con la moral muy baja a causa de sus problemas de salud. Cuando eso no se consigue es indudable que el resultado no es de los mejores.

Por eso, no se puede seguir prolongando este conflicto entre enfermeras y matronas. Hay que establecer -reitero- reglas claras y precisas.

Espero que la señora ministra nos responda definitivamente el oficio que le envíe al respecto, porque hace ya meses lo despachamos. En esta ocasión pido en forma especial que el Ministerio de Salud nos responda sobre el grado de avance de esa situación en particular.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Giorgio Jackson, de la bancada Independiente.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, lo primero que quiero hacer es llamar la atención sobre el procedimiento utilizado para el tratamiento de esta iniciativa. Estamos discutiendo un proyecto de ley que es urgente, y probablemente los trabajadores y trabajadoras de la salud están esperando con ilusión el beneficio que por esta vía se les concede, aunque parezca escaso. Por eso, me extraña llegar a la sesión un día martes y darme cuenta de que algo recién aprobado por la Comisión de Hacienda ha pasado a la Sala sin que tuviéramos el tiempo necesario para revisarlo con más profundidad.

Estas son situaciones que se podrían prever, con el objeto de reunir más antecedentes, hablar con más actores involucrados y así tomar una decisión más informada.

Pero quiero ir al fondo. Pedí la palabra porque el diputado Bellolio hizo afirmaciones con las que estoy muy de acuerdo, pero también porque me extrañó que dijera que no se necesitan aspirinas, sino soluciones de fondo. Yo quiero lo mismo. Por eso, desde hace mucho tiempo espero con ansias que se presente un proyecto relacionado con el cambio del sistema de aseguramiento de la salud en nuestro país, que es uno de los pilares fundamentales del problema de desigualdad que tenemos en materia de ingresos y recursos para atender a la población.

Si el 80 por ciento de las personas estamos en Fonasa y disponemos de menos de la mitad de los recursos para atención en salud, mientras que el otro 20 por ciento de la población cuenta con la otra mitad de esos recursos, es evidente que estamos ante un problema grave.

Cuando en nombre de la libertad se ampara ese tipo de desigualdades, estamos afectando la atención de salud y las colas de personas.

Si el diputado Bellolio quiere cambiar esto de verdad y hacer una cirugía mayor, lo invito a que aprobemos el término de las isapres como aseguradoras voluntarias y que tengamos un fondo de salud solidario, para que los jóvenes podamos aportar recursos a quienes tienen edad más avanzada y mayor probabilidad de caer enfermos; para que los hombres seamos solidarios con las mujeres, y los sanos, con los enfermos, para que de esa manera tengamos recursos suficientes para la atención de salud.

Se habla de no tener parches. Bueno, eso significa no seguir alimentando un sistema que estructuralmente es injusto. Se pide no tener parches; pero cuando se quiere discutir la remota idea de armar un pequeño fondo solidario, como se está discutiendo actualmente a través de los medios de comunicación, como resultado del trabajo de la comisión que estudia una reforma a la ley de isapres, o para que tengamos un fondo de medicamentos y otros temas excepcionales, la derecha monta en cólera, y no solo la derecha, sino también los empresarios de la salud.

De verdad espero que las palabras del diputado Bellolio -por quien siento mucho respeto- sean ciertas y apoye un proyecto de fondo solidario cuando este sea enviado a tramitación al Congreso Nacional, porque no podemos seguir esperando financiar la salud a partir del gasto público, ya que es escaso, debido a que no se aprueban mayores reformas tributarias, por considerarse que estas podrían generar un “cataclismo”.

No podemos pensar que las mejoras en salud se financiarán solo con nuevos recursos del Estado; también debe hacerse con los recursos que ya existen, mejorando la distribución del gasto en salud, porque hoy, lamentablemente, el 20 por ciento de la población, que constituye la cartera de clientes con menor riesgo, se está llevando cerca del 50 por ciento del gasto en salud, como ya dije, lo que es inaceptable, una muestra más de nuestro desigual sistema de salud.

Espero que, a pesar del *lobby* que pueda existir, tanto el diputado Bellolio como la bancada en la que participa concurran a aprobar el referido proyecto, que ojalá el Ejecutivo ingrese lo antes posible, sin miedos, porque esto es necesario y urgente para evitar continuar con esta desigualdad. Con esa finalidad, debe tenerse en cuenta que vemos apoyo transversal para esta iniciativa, lo que podría repetirse respecto de otras.

Si no se quieren soluciones parche, discutamos el tema de fondo, que es cómo el sistema privado de salud afecta al sistema público, porque sin duda que lo afecta.

Espero que aprobemos un sistema de salud solidario, lo que incluso se ha solicitado a través de proyectos de resolución que hemos aprobado en la Cámara, para garantizar una buena atención de salud para los chilenos. No podemos crear falsas expectativas en la ciudadanía respecto de tener una buena y oportuna atención de salud para los pacientes mientras no exista -digámoslo con todas sus letras- una modalidad de financiamiento solidario.

He dicho.

-*Aplausos*.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, como se señaló, la idea matriz del proyecto es otorgar un bono especial de 50.000 pesos brutos y no imponibles a los funcionarios de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas que se desempeñen en los servicios de salud y en establecimientos de carácter experimental.

Ese bono es solo una parte del resultado de una importante negociación de los gremios de los trabajadores no médicos de la salud, que culminó con la firma de un protocolo de acuerdo en septiembre de 2015, que incluye una serie de medidas muy importantes, como, entre otras, el traspaso de los funcionarios a honorarios a contrata y el ascenso de grados, lo que tiene como objetivo mejorar sus condiciones laborales y sus carreras profesionales, lo que a su vez beneficia a todo el sistema de salud.

Lo anterior favorece a alrededor de 83.000 funcionarios de la salud y tiene un costo de 4.150 millones de pesos. Al respecto, hay que destacar la voluntad de acuerdo de esos funcionarios y su enorme compromiso para con las personas que usan el servicio diariamente.

Sin embargo, pese a lo positivo del proyecto y sin intención de desmerecerlo, no puedo dejar pasar la oportunidad de hacer un llamado al Ministerio de Salud, con el objeto de que se haga presente en las regiones extremas de nuestro país, especialmente en Arica y Parinacota, donde se siente con mayor fuerza el abandono del centralismo, pero donde curiosamente encontramos -me van a disculpar lo demás trabajadores de la salud- a los funcionarios con más vocación, ya que muchas veces deben viajar enormes distancias para atender a sus pacientes en comunas como Camarones, Putre, General Lagos y otros pueblos que limitan con Bolivia y Perú, además de que cuentan con menos recursos para atender a las personas con mayores necesidades del país.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Enrique Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la señora subsecretaria de Redes Asistenciales y a los dirigentes que nos acompañan.

Estoy muy contento y satisfecho porque el proyecto otorga este bono y porque hace un poco de justicia respecto de las remuneraciones de los trabajadores de la salud. Sin embargo, quiero destacar que ese bono pudo considerar las condiciones especiales que señaló el diputado Rocafull para que fuera más justo, ya que hay gente que vive en condiciones muy extremas en el país, en zonas de difícil acceso y de gran aislamiento, pero el bono no reconoce esas diferencias. Tanto es así, que la gente de Aysén, de Arica y de Magallanes tiene considerada en sus remuneraciones la asignación de zona en forma permanente.

En consecuencia, me gustaría que el Estado considerara esa variable cada vez que decidida otorgar un bono adicional.

Por intermedio del señor Presidente, anuncio a la señora subsecretaria que cuenta con nuestro voto favorable, pero quiero hacer presente esa inquietud.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Melo.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la subsecretaria de Redes Asistenciales, doctora Angélica Verdugo, y a las dirigentes y los dirigentes del gremio de la salud que nos acompañan.

Señor Presidente, el proyecto de ley que debatimos es el resultado de un proceso de negociación y de participación activa de los diversos gremios de trabajadores y de trabajadoras de la salud. Sin duda, es un paso importante para devolver la dignidad a nuestros trabajadores, en especial para quienes desempeñan sus labores en los establecimientos de salud de carácter experimental, como es el caso del hospital Padre Hurtado, que está ubicado en San Ramón, en el sector sur de Santiago, comuna que represento.

Como diputado de la zona, he respaldado las demandas de los usuarios, de los padres de hijos con enfermedades crónicas, así como también las de los trabajadores del hospital agrupados en la Fenpruss y en la Fenats.

En consecuencia, considero que el otorgamiento de este bono es un pequeño avance en el restablecimiento de los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras. Sin embargo, aún está pendiente que el gobierno enfrente la situación de fondo que vive el modelo de gestión experimental, el que, a todas luces, fracasó, por lo que debe ser reemplazado, con el objeto de equiparar las condiciones laborales y los derechos de los funcionarios de la salud.

Hemos planteado esto con mucha fuerza al Ministerio de Salud, tanto a la ministra como a la subsecretaria; hemos acompañado a los gremios y actualmente estamos a la espera de que el ministerio evacúe un estudio que establezca un diagnóstico del estado actual del funcionamiento de este modelo.

En la práctica, la población del sector sur de Santiago, de las comunas de La Pintana, de La Granja y de San Ramón, ve mermada la posibilidad de una atención digna y eficiente debido a la falta de financiamiento, pero también a causa del modelo de administración de esos hospitales.

Esperamos que el gobierno entregue una respuesta, con el objeto de que podamos avanzar en el mejoramiento de las condiciones laborales de las trabajadoras y de los trabajadores.

Votaré favorablemente la iniciativa, porque es un avance en el restablecimiento de los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras; no obstante, espero que el gobierno avance efectivamente en una agenda de transformaciones profundas. Una de las reformas a la salud pública que aún está pendiente es la que restablece el derecho a la salud garantizado por el Estado, lo que devolverá la dignidad a esos trabajadores y a los usuarios del sistema.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a nuestra subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo.

Señor Presidente, me complace mucho referirme al proyecto de ley, porque otorga un beneficio directo para los funcionarios de la salud, aunque podría parecer insuficiente para resolver los problemas de los funcionarios de la salud pública de nuestro país.

Además, me complace hablar del proyecto, porque, una vez más, el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet da una muestra clara de su voluntad de diálogo con las organizaciones sociales.

La Presidenta señaló que este era un gobierno de diálogo, de acuerdos y de participación ciudadana. Hoy, eso se materializa cuando se logra unificar, por ejemplo, a ocho de las organizaciones fundamentales para la salud de nuestro país para llegar a un acuerdo y a un protocolo común, lo que es un hito histórico. La Confenats, la Confederación Fenats Nacional, la Fentess, la Fenpruss, la Fenats Unitaria, la Fenasenf, la Conafutech y la Anchosa son las organizaciones que participaron en esta larga negociación, que no fue fácil, y que lograron llevar adelante un acuerdo gracias, una vez más -hay que decirlo-, a la movilización.

Si bien destaco la voluntad de diálogo y la capacidad de llegar a acuerdo de esos gremios, también es cierto que muchas veces las organizaciones sociales se ven en la obligación movilizarse y salir a la calle para ser escuchadas en sus demandas más fundamentales.

Este marco de acuerdo se sustenta en el mejoramiento del empleo público, tanto en la función como en la calidad, para fortalecer la atención que se otorga a la ciudadanía beneficiaria del sistema público de salud; en la equidad de la situación de los trabajadores, lo que significa un mayor esfuerzo fiscal para mejorar sus rentas; en el reconocimiento de la especificidad del sector salud, para lo que se resguarda la coherencia con el resto de las funciones del país, y en el fortalecimiento de las plantas de personal.

Me quiero detener en este punto, porque lamentablemente durante muchos años las plantas de personal del sector salud han permanecido invariables, por lo que hoy necesitamos cambiar esa pirámide inversa, de tal forma que el sistema permita tener una planta de personal más grande.

Sabemos que hay que cumplir con el objetivo de 80/20, es decir, 80 por ciento de trabajadores de planta y un máximo de 20 por ciento de trabajadores a honorarios o a contrata. Sin embargo, hoy sabemos que la realidad del sistema público es completamente a la inversa, pues la gran mayoría de los trabajadores de la salud pública están trabajando a contrata o a honorarios, en lugar de hacerlo con contratos indefinidos, que les permitan tener la estabilidad laboral que todo trabajador merece.

El proyecto de ley dispone el fortalecimiento de la carrera funcionaria de los trabajadores que ocupan cargos de auxiliares, técnicos y administrativos, históricamente postergados y

vulnerados, y el mejoramiento de las asignaciones, lo que también es parte del protocolo de acuerdo.

Quiero destacar que la aprobación del proyecto, que será respaldado por el Partido Comunista y la Izquierda Ciudadana, constituirá el primer paso para que los trabajadores tengan confianza en que el protocolo se va a cumplir, ya que no podemos generar el precedente de que los compromisos y los protocolos de acuerdo no se cumplan; esa no puede ser la política de este gobierno, menos con los antecedentes mencionados respecto de los compromisos asumidos por la Presidenta Michelle Bachelet.

La concreción del protocolo de acuerdo con este primer paso, que permitirá la entrega de un bono de 50.000 pesos por única vez en el mes de octubre, es el inicio de la construcción de una confianza distinta.

Cada uno de los pasos que lleven adelante los trabajadores de la salud y sus gremios organizados, cuya unión saludo por haber logrado llegar a este punto, es una necesidad para la salud pública de nuestro país. La única manera real de fortalecer, rescatar y recuperar la salud pública en Chile pasa por entregar mejores condiciones laborales a nuestros trabajadores, mejorar sus salarios y mejorar sus condiciones de trabajo, desafíos que tenemos por delante.

Por lo tanto, tal como lo hice en la Comisión de Salud, votaré a favor el proyecto de ley, tal como lo harán los integrantes de la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo la visita de los integrantes de los clubes de adultos mayores de Renca que nos visitan, quienes probablemente también se verán beneficiados con el proyecto de ley que hoy votaremos, que tiene relación con uno de los temas que más le preocupan a la ciudadanía: la salud.

La salud ocupa un espacio muy importante en las prioridades de las personas porque, lamentablemente, aún no hemos logrado dar solución a las listas de espera ni a otros problemas difíciles y complejos que tenemos en el sistema de salud.

Por eso es tan importante y grato que las autoridades del Ministerio de Salud hayan acogido en el proyecto de ley en discusión una idea acordada en una negociación para entregar incentivos y beneficios importantes, adecuados y significativos a quienes trabajan en el área de la salud pública.

No cabe duda de que el diálogo y el encuentro han sido maneras adecuadas y pertinentes para resolver los problemas y las dificultades.

En consecuencia, el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, por intermedio de los representantes del Ministerio de Salud, está dando un ejemplo de cómo tenemos que enfrentar los conflictos, por lo que espero que esto se convierta en un paradigma para solucionar otras dificultades que tengamos que afrontar.

Agradezco el esfuerzo realizado, porque siempre es posible llegar a acuerdos cuando existe la voluntad para ello.

Finalmente, me siento muy feliz de que los adultos mayores de Renca, que probablemente serán los favorecidos directos de los beneficios que otorga el proyecto, sean testigos de la votación que realizaremos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo.

La colega Karol Cariola ha precisado la posición de la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana. No obstante, quiero llamar la atención sobre dos o tres cosas que, a mi juicio, explican el acto de justicia y de reconocimiento de nuestro gobierno a un protocolo que inicia su camino con la entrega de este bono.

Hay coincidencia transversal para señalar que uno de los problemas más serios que tiene la sociedad chilena es la salud. Por ejemplo, cuando un niño o un adulto mayor tiene problemas de salud, compromete a lo menos a otro familiar que está sano, porque necesita de alguien para que lo cuide.

También hay coincidencia en que la falta de cobertura de salud afecta con más crudeza a quienes habitan en regiones. Por ello, muchas personas que necesitan atención médica, sobre todo de especialistas, deben ser derivadas a otra región. A ese proceso de traslado se suma la presencia de un acompañante o de un familiar, quien debe pedir permiso sin goce de sueldo en su trabajo. Me pregunto, ¿quién financia esos costos?

Este es el gran problema que existe en salud, razón por la cual muchos de nosotros hemos planteado que se necesita más audacia para abordar este tema, que se relaciona con una necesidad vital, para lo cual podríamos firmar convenios, incluso con entidades internacionales, para contar con el aporte de especialistas que solucionen los problemas de salud que nos afectan.

Entonces, si el problema es la salud, debemos abordarlo con el respeto que merece la dignidad de quienes atienden a los pacientes. El sistema de salud no es un supermercado de autoservicio en el cual los pacientes se ponen el fonendo, se atienden y luego se van, sino que es un sistema compuesto por médicos que incluso deben empatizar con la enfermedad de quien se atiende en un centro de salud.

Nadie se pregunta sobre el contagio por estrés que produce un paciente que debe ser atendido con urgencia o el que genera su grupo familiar, que muchas veces agrava la situación, lo cual recae en un trabajador del servicio de salud.

Por lo tanto, el trato que hemos dado al recurso humano del sistema de salud público dista mucho de ser el que, en justicia, merecen quienes, con una tremenda vocación, laboran en el sistema de salud para atender a las personas enfermas, sean hombres, mujeres, jóvenes o ancianos.

Por ello, en este proyecto se reconoce el aporte que realizan quienes laboran en los distintos centros de salud para mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Espero que este solo sea el comienzo de dicho reconocimiento, porque en los centros de salud y en los hospitales hay una gran cantidad de trabajadoras y trabajadores que no pertenecen a la planta, pues están a contrata o a honorarios, por lo cual no tienen garantizada la previsión social por la labor que desempeñan. No estoy hablando de asesores de la dirección de un hospital, sino de personas que realizan tareas cotidianas en cualquier centro de salud durante uno, dos, tres o hasta treinta años.

Otro punto que quiero destacar es el valor de la inteligencia puesta al servicio de las trabajadoras y los trabajadores, representados en gremios y sindicatos. Cuando se elabora una plataforma de trabajo que recoge correctamente las reivindicaciones de los trabajadores, la

convergencia en lo que une, que son los intereses de los representados -habrá mil razones que expliquen la existencia de tantos gremios-, genera una potencia y una fuerza muy eficaz. Lo destacamos con la expectativa de que dicha convergencia se reitere, de que en el futuro vuelva a generarse la plena unidad de los gremios.

El gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet ha leído correctamente esos factores y ha alcanzado una sinergia, ha establecido una relación que espero que sea cada vez más virtuosa. Si mejoramos la calidad y las condiciones laborales de quienes están vinculados al área de la salud, vamos a mejorar la atención de los pacientes que se atienden en los centros de salud.

¡Salud por las medidas adoptadas y por los gremios que están aquí presentes!

He dicho.

-*Aplausos.*

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, además de agradecer la presencia de los gremios de la salud, quiero señalar que, sin duda, vamos a aprobar la entrega de este bono; pero, como muchos han dicho, estamos conscientes de que no es la solución final al problema que aqueja al sector de la salud.

Al igual que al diputado Giorgio Jackson, me molesta que cuando se trata de atacar el problema de fondo -como dije, estoy consciente de que los bonos no son la solución al problema-, muchos diputados rechazan cualquier tipo de iniciativa al respecto. Me refiero principalmente a la derecha, que, desgraciadamente, al final de día ocupa como bandera de campaña este tipo de iniciativas, que son el resultado de una larga lucha de los sindicatos. Ello solo contribuye a aumentar el desprestigio en el cual hoy está inmersa esta Corporación.

Reconozco el trabajo realizado por los sindicatos vinculados al mundo de la salud, pero me sorprende la disparidad de criterios del gobierno.

En ese sentido, manifiesto mi preocupación por los funcionarios públicos del Servicio de Registro Civil e Identificación. El gobierno está llevando adelante una política sumamente peligrosa, puesto que mientras está impulsando una reforma laboral que, desde nuestro punto de vista, de manera correcta prohíbe el reemplazo en huelga, está criminalizando la legítima movilización de los funcionarios públicos del Servicio de Registro Civil e Identificación y ha empezado a realizar un reemplazo externo con otros funcionarios del Estado para suplir las funciones que solo los ministros de fe de dicho servicio están en condiciones de hacer.

Lo indicado me parece sumamente preocupante, pues habla de un doble estándar tremendamente peligroso y constituye una señal para los demás gremios del sector público.

La inflexibilidad que ha demostrado el gobierno para siquiera sentarse a la mesa a conversar con los dirigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación y cumplir un compromiso que asumió el señor José Antonio Gómez cuando fue ministro de Justicia es una señal para los otros gremios de que, por ese camino, las negociaciones no van a prosperar.

Quiero validar la disposición que han tenido los gremios de la salud para llegar a este acuerdo, sin que fuera necesaria una movilización, como dijo el diputado Juan Luis Castro.

También quiero valorar la movilización de trabajadores del sector público que, contra viento y marea, y pese a una tremenda campaña comunicacional, han debido enfrentar a un gobierno que no está cumpliendo con lo que se comprometió.

Lo mismo sucedió en la Región de Magallanes con los funcionarios públicos que estuvieron durante meses trabajando en mesas de diálogo con el gobierno regional, para que después el subsecretario Mahmud Aleuy les cerrara la puerta en la cara. Eso no se hace.

Mis sinceras felicitaciones a los gremios que hoy se han agrupado y conseguido este incentivo. Sabemos que no es suficiente y no soluciona el problema de fondo. Aquí varios diputados estamos por solucionar los problemas de fondo, y otros sencillamente ocupan este tipo de iniciativas como banderas de campaña en sus distritos. ¡Así no se hace política!

Ojalá que esta organización también pueda servir como aliciente a todos los compañeros y compañeras del sector público que hoy lo están pasando mal. Me refiero no solo a los del Servicio de Registro Civil e Identificación, sino también, por ejemplo, a los de Gendarmería. Espero que el gobierno tenga el mismo criterio para escuchar a todos los gremios.

He dicho.

-*Aplausos.*

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Norambuena.

El señor **NORAMBUENA**.- Señor Presidente, a pesar de que no estamos discutiendo un tema que las afecte, quiero saludar a la delegación de dirigentes de las manipuladoras de alimentos de los establecimientos educacionales de todo el país, que nos acompañan en las tribunas. Saludo de manera especial a las de la Octava Región y de la provincia de Arauco, que represento. ¡Un cariñoso saludo para ellas!

(Aplausos)

Anuncio que votaré a favor el proyecto. Sin embargo, como han señalado muchos colegas, cuando hay este tipo de demandas, hay un esfuerzo, un tremendo sacrificio y una presión para que los resultados sean positivos. Después de todo el proceso se entregará, por una sola vez, un bono de 50.000 pesos. Sin duda, es bueno recibir un bono; pero destaquemos que es por una sola vez y no es la solución al problema de fondo, tanto del personal que trabaja en los servicios de salud como de los usuarios que deberían recibir una buena atención.

Siempre se nos dice que no hay recursos. Eso fue lo que hace pocos días les dijeron a las manipuladoras de alimentos, las que sufrieron una dura represión de la fuerza pública en Santiago.

La falta de recursos parece ser siempre la excusa. Sin embargo, conocimos el caso -fue público, por eso lo menciono- ocurrido en el Servicio de Salud Arauco -imagino que la subsecretaria tiene conocimiento del tema-, que contrató, por un monto de 104 millones de pesos, los servicios profesionales de un bufete de abogados, a fin de asignarle la responsabilidad de asumir su defensa ante una demanda que, por cierto, es millonaria. Lo planteo porque los abogados del Servicio de Salud Arauco -que son muchos- no fueron capaces de defender a su empleador en relación con dicha demanda.

Lo más grave -imagino que la subsecretaria también está en conocimiento- es que el referido servicio de salud cotizó los servicios de prestigiosos estudios jurídicos de Concepción, que cobraban 30 millones de pesos por asumir la demanda. Sin embargo, se licitó por 104 millones de pesos.

Entonces, antes de decir que no hay recursos para cubrir las demandas de los trabajadores o para mejorar la atención de las personas hay que cuidar el bolsillo propio. Sin embargo, en lugar de pagar 30 millones de pesos se pagaron 104 millones de pesos.

Por el bien de los trabajadores beneficiarios de este proyecto, anuncio mi voto favorable.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, al escuchar algunas de las intervenciones pronunciadas en la Sala, cualquiera podría pensar que estamos discutiendo un bono millonario. ¡Cualquiera podría pensar que estamos discutiendo el bono del BancoEstado o un bono de Codelco! ¡Por favor! ¡Lo que estamos discutiendo la entrega de una dádiva! ¡Los trabajadores se merecen mucho más por la labor que realizan a diario! ¡Esa es una verdad indesmentible!

(Manifestaciones en las tribunas)

¡Ya no se puede abusar más de las instituciones públicas, como lo hicieron en el pasado, sobre todo cuando no había democracia! Quiero pedir que tengamos consideración con los trabajadores y, tal como señaló el diputado Iván Norambuena, hay que legislar caiga quien caiga.

Señor Presidente, por su intermedio, con todo respeto, quiero decirle a la subsecretaria que cada vez que hablamos de aumentos salariales para el sector público, inmediatamente caemos en el discurso economicista y la discusión se centra en si estamos en época de vacas *light*, *diet* o flacas. El bono que estamos discutiendo es miserable en cuanto a su monto.

Hay quienes se dedican solo a criticar la tarea del servicio público. No es mi caso; incluso más, presenté una moción para proteger a las funcionarias de la salud, algunas de las cuales, a veces, sufren maltrato de familiares de pacientes.

Tengo un profundo respeto y reconocimiento por la ardua labor que cumplen las funcionarias de la salud, quienes no tienen un horario fijo de trabajo. Por ejemplo, hace unos días en Rancagua despedimos a más de cuatrocientas funcionarias de la salud que se acogieron a retiro, todas las cuales mencionaban que no tenían horario de trabajo. En efecto, muchas veces las funcionarias de la salud no llegan a dormir a su casa porque deben reemplazar a una compañera en el turno de noche en el hospital.

¿Cuándo llegará el momento de reconocer y de hacer justicia a los funcionarios públicos? No por culpa de unos pocos deben pagar todos. Los funcionarios de la salud fueron, son y serán fundamentales en la vida de las chilenas y de los chilenos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, en primer lugar, felicito a los dirigentes de los gremios de la salud que nos han acompañado desde temprano en la Comisión de Hacienda, cuando aprobamos y despachamos este proyecto de ley para ser tratado en la Sala. Además,

por su intermedio, quiero saludar a la subsecretaria de Redes Asistenciales y a quienes se han hecho presente en la discusión de este proyecto de ley.

Asimismo, me voy a permitir una licencia para saludar a las manipuladoras de alimentos que están en las tribunas, trabajadoras muy queridas en nuestra región.

(Aplausos en las tribunas)

Si bien este proyecto de ley es módico en cuanto al bono que se entrega, tiene otro impacto y otras consecuencias, puesto que es fruto de un diálogo, de un trabajo y de un acuerdo entre el Ministerio de Salud y los distintos gremios de la salud, entre otros, Confederación Fenats Nacional, Fentess, Fenpruss, Fenats Unitaria, Fenasenf y Conafutech.

Fruto de ese trabajo, se ha levantado un protocolo de acuerdo que aborda distintas materias, y la bonificación en estudio es solo una de ellas. Por lo tanto, la importancia de tratar este proyecto de ley no dice relación con el bono mismo, sino con el hecho de que cada una de las materias tratadas y acordadas se irán materializando.

Hay temas referentes a la capacitación, a la calidad de vida de los funcionarios, que también son parte de ese protocolo de acuerdo y que están expresados por medio de una serie de puntos y acápites. No tengo la intención de realizar una intervención extensa, por lo que no voy a reseñar todo el protocolo de acuerdo, pero sí creo necesario incorporarlo al acta de la sesión.

El bono de 50.000 pesos es solo uno de esos muchos acuerdos que permiten dar cabida, ejecutar y cumplir con el compromiso presidencial de ir traspasando trabajadores de honorarios a contrata. Así, durante 2016, 2017 y 2018 se traspasarán, cada año, 2.000 funcionarios de honorarios a contrata. Por lo tanto, un total de 6.000 empleados pasarán a tener la calidad real, jurídica y concreta de funcionarios públicos a contrata.

Obviamente, ese traspaso es consecuencia de las materias conversadas y acordadas en esa fructífera mesa de trabajo. Se establecen requisitos como tener una jornada de trabajo de 44 horas, realizar funciones habituales y permanentes y tener más de un año de antigüedad.

Reitero, el traspaso de 6.000 funcionarios en tres años es otro de los muchos elementos contenidos en el protocolo de acuerdo.

No se trata de cualquier acuerdo, mesa de trabajo o conversación. Por ello, hay que reconocer, incluso a la oposición -nobleza obliga-, el hecho de que se entregaran todas las facilidades para incorporar este proyecto de ley durante esta semana, específicamente en la Tabla de la sesión de hoy.

Asimismo, quiero reconocer el trabajo de la Comisión de Hacienda, que fijó una jornada especial de funcionamiento, más allá de la que tenemos habitualmente en la tarde, para aprobar el proyecto.

Repito, el bono es el fruto de uno de los muchos acuerdos que tiene este protocolo, que voy a remitir a la Mesa con el objeto de que quede incorporado al acta de la sesión.

Sería injusto dar a entender que solo se trata de un bono, por muy importante que sea o por muchos funcionarios que se vean beneficiados, cuando lo que aquí se ha hecho es un trabajo que va más allá, pues implica una serie de elementos, lo que da cuenta de la rigurosidad de trabajo llevado a cabo por los dirigentes y el Ministerio de Salud.

Se encuentra presente la subsecretaria de Redes Asistenciales, quien, en nombre de la ministra de Salud, encabezó esa mesa de trabajo y participó en las reuniones.

Esa mesa de trabajo alcanzó una serie de conclusiones que son muy positivas para el sector de la salud. Cuando los funcionarios dicen que tienen la necesidad de mayor capacitación, generan una carga sobre ellos mismos. Esa actitud es positiva.

Con ello me refiero a uno de los aspectos contenidos en el acuerdo.

Por eso, concurrimos con nuestro voto favorable.

Dado que las manipuladoras de alimentos, algunas de las cuales se encuentran presentes en las tribunas, están luchando legítimamente por un tema fundamental, debemos entender que en el sector de educación hay que trabajar con ellas, como, por ejemplo, ha ocurrido con el sector de la salud. Muchas veces no las vemos, porque no están directamente en el aula. Sin embargo, sin la labor que realizan estas funcionarias, que proporcionan una alimentación adecuada a todos los niños de las escuelas públicas de nuestro país, el trabajo docente sería imposible.

Cuando las manipuladoras de alimentos, no solo las que trabajan en las escuelas, sino también las que lo hacen en los jardines infantiles y en las salas cuna, piden mínimas remuneraciones, nos recuerdan el tema al cual aludió monseñor Goic hace muchos años: el ingreso ético. Obviamente, se trata de demandas muy sensibles, que también debemos asumir como Corporación, porque las manipuladoras de alimentos se han dado el tiempo para conversar con los legisladores respecto de un tema fundamental, no solo para ellas, sino también para el adecuado proceso educativo.

Por lo tanto, hago un reconocimiento a nuestras manipuladoras de alimentos y a los funcionarios del sector salud, a la subsecretaria de Redes Asistenciales y a la ministra de Salud, quienes, en conjunto, han sido capaces de trabajar adecuadamente en una mesa fecunda en acuerdos que van a incidir en una mejor salud, en una mejor atención, en una mejor calidad de vida para los trabajadores del sector y en su capacitación, proceso prolífico que, al aprobar este proyecto de ley, solo abarcará una parte de sus necesidades.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, aunque quisiera que este tipo de incentivos fuera más alto, me parece que, tal como se acordó y, finalmente, se concretó, este es un buen proyecto.

Por las razones que expresé en la Comisión de Salud y que expliqué a la señora subsecretaria, me inhabilitaré para votar en esta iniciativa, aunque espero que sea aprobada.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gaspar Rivas.

El señor **RIVAS**.- Señor Presidente, este es un proyecto muy positivo. Los bonos siempre serán bienvenidos para los trabajadores, pero en esta oportunidad quiero concentrarme en otro punto.

Según el título del proyecto, este bono se concederá por única vez. ¿Dónde están, entonces, los beneficios permanentes para los trabajadores del Estado? ¿Qué pasará cuando se acabe el bono? ¿Acaso el Estado de Chile pretende que los trabajadores vivan -o, más bien, sobrevivan- a punta de bonos?

En las tribunas, las manipuladoras de alimentos están pidiendo 300.000 pesos líquidos de sueldo.

(Manifestaciones en las tribunas)

¡Poco están pidiendo para lo mucho que hacen! ¡Es casi nada para todo lo que trabajan y hacen por los niños y niñas de Chile!

Afuera del edificio están los trabajadores públicos a honorarios. ¿Qué soluciones se les ofrecen? ¿También les van a dar un bono? ¿Eso es lo que pretenden?

Pasan y pasan los gobiernos: el de la Concertación, el de la alegría, y el de Piñera, con su nueva forma de gobernar, pero no vi ni alegría ni nueva forma de gobernar. Y el actual -que se dice el más revolucionario de los últimos 25 años, pero lo único que revolucionó fueron las expectativas de quienes votaron por él- lo único que hace es entregar bonos.

¿Dónde están los beneficios permanentes? ¿Dónde están los incrementos de sueldo? ¿Dónde están los traspasos a planta de los trabajadores a honorarios? ¡Esos sí son beneficios permanentes que dignifican a los trabajadores! Los bonos son buenos y los apoyo, pero también se necesitan beneficios permanentes.

Cuando la Jefa de Estado tiene la tupé de pararse frente a las cámaras y decir que no hay plata, no me cabe más que decir, una vez más, que la plata nos la están robando todos los días las transnacionales ladronas y depredadoras que se llevan nuestro recurso natural más importante: el cobre. Ahí están los recursos, en este o en cualquier gobierno, que servirían para subir la remuneración de las manipuladoras de alimentos a 500.000 pesos líquidos y para pasar a la modalidad de planta a todos los trabajadores públicos. ¡Así no habría necesidad de entregar ni un solo bono más!

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones en las tribunas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la subsecretaria de Redes Asistenciales.

La señora **VERDUGO**, doña Angélica (subsecretaria de Redes Asistenciales).- Señor Presidente, solo quiero señalar que, durante el presente año, el gobierno ha suscrito dos acuerdos históricos con los trabajadores del sector salud, algo inédito hasta la fecha. Se trata

de un acuerdo con el Colegio Médico y de otro con los ocho gremios que representan al conjunto de los trabajadores no médicos del sector. Son ocho gremios asociados que han negociado con los ministerios de Salud y de Hacienda, lo que nos ha permitido llegar efectivamente a un consenso, que todos, tanto el Ejecutivo como los propios trabajadores del sector salud, hemos calificado de histórico.

El proyecto de ley que se someterá a la votación de esta Sala es el primero de varias iniciativas legales con las que el Ejecutivo concurrirá al Parlamento para honrar el compromiso con las organizaciones de los trabajadores, que se expresa en el acuerdo firmado por ocho gremios y por los ministerios de Hacienda y de Salud. Con esta iniciativa iniciamos un camino de mejoramiento de la carrera funcionaria de nuestros trabajadores: la ampliación de las plantas -algo muy ansiado por nuestro personal-, el traspaso de funcionarios desde la modalidad de honorarios a contrata, la eliminación de grados de inicio de carrera y la mejora de los grados tope, entre otros mejoramientos que consideran la calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras del área de la salud.

Por su intermedio, señor Presidente, agradezco a los parlamentarios y a las bancadas que han anunciado su voto a favor de este proyecto, porque con él lograremos más y mejor salud para los usuarios y mejoraremos la situación de los trabajadores del sector.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Víctor Torres.

El señor **TORRES**.- Señor Presidente, si bien un bono de estas características no resuelve todos los problemas de la salud pública, es un gesto que se valora, y así lo consideramos en la Comisión de Salud. Su monto, que puede ser considerado pequeño si se toman en cuenta todos los requerimientos del sector, refleja el resultado de un esfuerzo significativo. El hecho de que hoy ocho gremios no médicos estén sentados en una mesa de conversación con el Ejecutivo -me refiero a la Confenats, Confederación Fenats Nacional, Fentess, Fenpruss, Fenats Unitaria, Fenasenf, la Conafutech y Anchosa- y que hayan logrado generar un espacio de acuerdo para establecer mejoras en el sector, sin lugar a dudas es el tema más relevante que hoy estamos discutiendo.

Escuché las intervenciones de otros parlamentarios que se refirieron a la necesidad de hacer mejoras más profundas y sustantivas y que, incluso, cuestionaban lo que podría significar el impacto real de este proyecto. Algunos de ellos opinaron que la salud no solamente requería fierros e infraestructura. Es cierto que los problemas en el ámbito de la salud pública son mucho mayores, y lo hemos conversado en otras instancias. Además de fierros, cemento, piedras e infraestructura, se necesita mejorar las condiciones laborales de nuestros trabajadores, tener la capacidad de mejorar los contratos que existen en el sistema para dar mayores beneficios, de manera que estos se traduzcan en una mejor atención de salud.

El eje fundamental, el centro del debate en salud pública, es analizar cómo somos capaces de hacer más resolutivo el sistema, para entregar beneficios a los usuarios. Claramente, la resolutividad pasa por mejorar la infraestructura y la implementación, por capacitar a los

profesionales y por propiciar mejores condiciones laborales. Por lo mismo, agradezco que el gobierno de la Presidenta Bachelet esté considerando estos elementos para sentarse a discutir con los trabajadores no médicos del área. Sin embargo, todavía hay mucho por hacer.

Es importante que hoy esté presente la subsecretaria de Redes Asistenciales, doña Angélica Verdugo, porque debemos ser capaces de resolver los conflictos que existen entre los distintos profesionales. Por ejemplo, ¿qué pasará con el conflicto entre las enfermeras y las matronas, o entre los radiólogos y los tecnólogos médicos? Hay que volver a definir, en un nuevo Código Sanitario, el funcionamiento de cada uno de los profesionales y, además, hacerse cargo de resolver y clarificar el suficiente rayado de cancha, para generar las condiciones necesarias que permitan resolver de mejor forma los problemas.

Insisto en que todavía hay mucho por hacer en los temas de fondo, pero este es un acuerdo que abre la puerta y deja de manifiesto que existe una voluntad, tanto de parte del Ejecutivo como de los gremios, que siempre será bienvenida, para mejorar las condiciones que redunden en una mejor atención a los pacientes.

He dicho.

El señor **NUÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, saludo cariñosamente a las manipuladoras de alimentos que se encuentran en las tribunas, que están llevando adelante una lucha justa.

En cuanto a este proyecto, quiero poner de relieve que el bono tiene un valor relativo si lo consideramos en sí mismo, pero en verdad es un símbolo -lo expresó esta mañana el diputado Manuel Monsalve en la Comisión de Hacienda- de un acuerdo histórico entre todos los gremios no médicos de la salud que se unen para conversar sobre temas relacionados con su futuro, por ejemplo, sobre la conversión de la planta y el cumplimiento de la ley que establece la relación de 80/20 que debe existir entre los funcionarios de planta y a honorarios, respectivamente; el compromiso de revisar su carrera, para establecer en paralelo una que sea personalizada y adecuada a las necesidades y potencialidades de cada trabajador. Además, se trata de un acuerdo que está correlacionado con recursos y, por lo tanto, tiene la gradualidad para que dichos recursos se ajusten y permitan concretar los compromisos que allí se plantean.

Por eso, la Comisión de Hacienda se propuso, por la unanimidad de sus miembros, como garante del cumplimiento del protocolo de acuerdo. A los representantes de todos los gremios les digo que actuaremos en nuestra calidad de garantes de ese compromiso, lo cual no solo vale para la Comisión de Hacienda, sino también para el conjunto del Parlamento.

En síntesis, apoyaremos este proyecto de ley, no solo por el bono, sino también por el acuerdo histórico que lo respalda.

He dicho.

El señor **NUÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Cerrado el debate.

-o-

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, pido la palabra para plantear un punto de Reglamento.

El señor **NUÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, el proyecto de ley relativo al maltrato de adultos mayores cometido por personas que se encuentren a cargo de su cuidado, que se encuentra en el segundo lugar de la Tabla, se incorporó en sesiones anteriores, pero no se discutió. Lo mismo ocurrió hoy.

Ayer todos conocimos el caso de la agresión de que fue objeto una adulta mayor, hecho que ha sido condenado por toda la sociedad y por la opinión pública.

Ese proyecto de ley apunta a castigar y prevenir ese tipo de acciones. Entonces, creo que el Congreso Nacional tiene que ser más ágil y más dinámico.

En consecuencia, solicito que esa iniciativa se discuta en la sesión de mañana, en el primer lugar de la Tabla.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Señor diputado, el señor Secretario subrogante me informa que estará en el primer lugar de la Tabla de la sesión ordinaria del jueves.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que concede un bono especial, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental que indica.

Hago presente a la Sala que la totalidad de sus normas tratan materias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención y 1 inhabilitación.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García,

Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Se abstuvo el diputado señor* Squella Ovalle, Arturo.

-*Se inhabilitó el diputado señor* Rathgeb Schifferli, Jorge.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, se declara aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

AGILIZACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE LEY QUE CREA FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL ADULTO MAYOR Y DEFINICIÓN DE LÍNEA PROGRAMÁTICA PARA ESTE GRUPO ETARIO

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario subrogante dará lectura a la parte dispositiva del primer proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Secretario subrogante).- Proyecto de resolución N° 403, de los diputados señores Diego Paulsen, Alejandro Santana, Gonzalo Fuenzalida, René Manuel García, René Saffirio y Leopoldo Pérez, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

1° Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que tenga a bien agilizar la aprobación del proyecto de ley que crea un fondo concursable de apoyo directo al adulto mayor, boletín N° 9156-32, que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado, pues favorece las condiciones de vida de los adultos mayores.

2° Solicitar, asimismo, a su excelencia la Presidenta de la República que defina una línea programática en lo referente a los adultos mayores de nuestro país, con políticas concretas, programas y proyectos de ley que ayuden al correcto desarrollo y el alcance de una vejez digna para todos los chilenos y chilenas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Diego Paulsen.

El señor **PAULSEN**.- Señor Presidente, las últimas cifras entregadas por el Instituto Nacional de Estadísticas respecto de la población adulto mayor en nuestro país son alarmantes: por cada 100 jóvenes menores de 15 años, hay 67 adultos mayores. Además, la expectativa de vida ha aumentado significativamente, ya que casi llega a los 79 años, y la edad de jubilación es de 60 años para las mujeres y de 65 años para los hombres.

Por lo anterior, se hace necesario tomar medidas concretas para que nuestros adultos mayores tengan una calidad de vida digna. Se requieren políticas públicas permanentes que generen estabilidad y que cumplan con velar por las necesidades de nuestra población adulta.

Durante el gobierno del Presidente Sebastián Piñera se enviaron a tramitación varios proyectos de ley relativos a nuestros adultos mayores. Uno de ellos fue la iniciativa, hoy convertida en ley, que introdujo modificaciones al Servicio Nacional del Adulto Mayor, que es la mayor herramienta con que contamos para agrupar las necesidades, dar cobertura y solución a los requerimientos de dicho grupo etario. Con esta modificación se vinculó al Senama con el Ministerio de Desarrollo Social para un correcto funcionamiento y para una adecuada integración dentro de las políticas de dicho ministerio.

Otro ejemplo es la ley que rebaja el impuesto territorial correspondiente a propiedades de adultos mayores vulnerables económicamente, el que fue de gran apoyo para reducir los gastos en que incurre dicha población.

Por último, está el proyecto de ley que rebajaba la cotización del 7 por ciento en salud, iniciado en el primer gobierno de la Presidenta Bachelet y que concluimos en el actual periodo con la rebaja total de esa cotización, que llegará a 3 por ciento en 2016 y a cero por ciento en 2017.

Sin embargo, existe un proyecto de ley que crea un fondo concursable de apoyo directo al adulto mayor, que continúa durmiendo, como muchas otras iniciativas, en el Congreso Nacional. Es necesario aprobarlo con prontitud, para apoyar y garantizar más oportunidades a nuestros adultos mayores.

Asimismo, existen numerosas iniciativas parlamentarias. De manera reiterada los diputados David Sandoval, Sergio Ojeda, Leopoldo Pérez, Iván Flores, René Manuel García -mi compañero de región- y quien habla hemos presentado diversas iniciativas para sacar adelante este tipo de propuestas.

Por eso, pedimos a la Presidenta de la República que tenga a bien agilizar y, ojalá, calificar con suma urgencia el proyecto de ley que crea un fondo concursable de apoyo directo al

adulto mayor (boletín N° 9156-32), que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado, porque favorecerá las condiciones de vida de los adultos mayores.

Otro punto importante -lo vimos y lo tratamos en una sesión especial- es que la Presidenta de la República defina una línea programática en lo referente a los adultos mayores de nuestro país, con políticas concretas, programas y proyectos de ley que ayuden al correcto alcance de una vejez digna para todos los chilenos y chilenas, edad a la que todos queremos llegar.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo felicitar a los autores del proyecto, por cuanto este apunta a que los adultos mayores sigan aportando a la sociedad. Como se sabe, la expectativa de vida en Chile es de 80 años de edad.

Es indispensable que Chile sea un poco más agradecido con los adultos mayores; que reconozca que quienes forjaron esta patria y dieron su vida productiva para que tengamos un mejor país deben tener una mejor vejez.

Cuando hablamos de mejor vejez no solamente nos referimos a salud -a propósito de la presencia de la subsecretaria de la cartera-, sino también a atención y preocupación por los adultos mayores.

Los adultos mayores no son una cifra. Por cierto, desde el fallido censo de 2012 no sabemos cuántos somos; sin embargo, se estima que ya deberíamos estar por sobre el 17 por ciento de la población, esto es, más de 2 millones y medio de personas. En un par de años más, los adultos mayores probablemente sobrepasen el 20 por ciento de la población. Se trata de un grupo etario que si bien en términos formales no forma parte de la población económicamente activa, sí aporta y contribuye desde el punto de vista social y cultural, y lo hace cotidianamente.

Creo que es de toda justicia que la Cámara apruebe un proyecto en el cual se le solicita a la Presidencia de la República de nuestro gobierno que efectivamente piense en serio en apoyar las iniciativas dirigidas a los adultos mayores.

Los fondos de que dispone Senama no están de acuerdo ni con la población ni con las inquietudes creativas que tienen los adultos mayores. ¡Lejos es un saludo a la bandera! Senama apenas es un remedo de la institucionalidad pública que debería ser, tanto por el presupuesto que maneja como por el número de funcionarios que trabajan en el país, muchos de los cuales no cuentan con vehículos para reunirse con los grupos de adultos mayores.

Felicito a los autores del proyecto. Me habría encantando que me hubieran invitado a sumarme a él; no obstante ello, solicito a los colegas que apoyen el proyecto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 403.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila;

Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, le solicito incorporar mi voto.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se incorporarán en el acta los votos de aquellos diputados que están levantando la mano, entre ellos, los de la señora Cristina Girardi y de los señores Ceroni y Rivas.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DECRETO LEY N° 3.516, DE 1980, SOBRE DIVISIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario subrogante dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Secretario subrogante).- Proyecto de resolución N° 404, de los diputados señores Raúl Saldívar, Roberto Poblete, Luis Rocafull y José Pérez, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve solicitar a su excelencia la Presidenta de la República lo siguiente:

1. Que dé urgencia al proyecto de ley boletín N° 1484-01, iniciado en mensaje de S.E. el ex-Presidente de la República don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, de 3 de enero de 1995, aprobado en general y en particular por la honorable Cámara de Diputados, y archivado con fecha 5 de junio de 2002 por el Senado de la República.

2. Que en subsidio de lo anterior, estudie, analice y envíe a la brevedad un proyecto de ley que modifique el decreto ley N° 3.516, de 1980, sobre División de Predios Rústicos, que incluya normas sobre desarrollo urbano y requisitos de urbanización.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Raúl Saldívar.

El señor **SALDÍVAR**.- Señor Presidente, este proyecto de resolución busca corregir una situación que se está dando de manera generalizada en el país, que dice relación con la subdivisión de predios rústicos para formar parcelas de agrado.

Lo que está aconteciendo es que estas parcelas de agrado no cuentan con los requisitos y condiciones mínimos de urbanización y, por lo tanto, carecen de iluminación, de agua potable e, incluso, una buena parte de ellos, de acceso a caminos públicos.

Esto ha traído como consecuencia que los municipios o los gobiernos regionales tengan que cambiar sus prioridades orientadas a la inversión pública y subsidiar los condominios que se han ido formando, ello como consecuencia de que los formadores de lotes no han cumplido con las exigencias que establecen las normas mínimas de urbanización.

El proyecto de resolución solicita al Ejecutivo que haga cumplir las normas a la brevedad, o bien, en subsidio, envíe en forma urgente un proyecto de ley que rectifique esta situación, porque el costo que están asumiendo los municipios en muchas regiones solo para efectos de traslado de agua potable es enorme, en circunstancias de que quienes debieron haber resuelto el asunto son los formadores de lotes, los que subdividieron las parcelas y que declaran tener factibilidad de agua, para lo cual exhiben un certificado que no garantiza la existencia de ese elemento.

Lo que buscamos mediante el proyecto de resolución es que se corrija esta situación, a fin de que no se convierta en una pesada carga, en un fuerte lastre para los municipios y/o los gobiernos regionales, con la consecuente reorientación de las prioridades de inversión en distintos ámbitos del quehacer social.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, este proyecto de resolución busca reparar una situación absolutamente incómoda que se está viviendo en Chile, cual es que urbanísticamente hablando estamos desarrollando el país “a la loca”, pues no se aplican criterios adecuados a la hora de diseñar un barrio.

Nos ufanamos de pertenecer a la OCDE, de ser los jaguares de América, de parecernos a los países de Europa; pero sucede que los barrios que se desarrollan hoy no cuentan con escuelas, transporte, áreas verdes ni centros de salud adecuados. La gente vive en San Bernardo y trabaja en Vitacura.

Este desorden tiene que terminar. Uno de los ejemplos con el que se busca superar esta situación es a través de este proyecto de resolución.

Felicito a los autores de la iniciativa en discusión. El decreto ley N° 3.516, de 1980, determinó que las parcelas rústicas se desarrollaran sin ningún tipo de comodidad ni de proyección, pues no contemplaban planificación alguna. Estamos frente a verdaderos bodrios urbanísticos. Las parcelas que se están denunciando forman parte de ello.

Coincido y solidarizo con los autores del proyecto. Si el gobierno central envía un proyecto de ley que corrija esta situación y ordena Chile desde el punto de vista urbanístico, las generaciones futuras van a tener una mejor calidad de vida. Urbanísticamente hablando, en Europa no se construye ningún centro poblacional desordenado. Eso lo debemos imitar para que no vuelva a repetirse esta situación por la que están pasando hoy las parcelas rústicas en Chile.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 404.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa 0 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. INCIDENTES

REITERACIÓN DE OFICIOS SOBRE SITUACIÓN DE CAMPAMENTOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde, hasta por tres minutos, al Comité Radical Social Demócrata.

Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, el tema relativo a los campamentos ha acaparado la atención de los medios de comunicación, tanto de la Región de Antofagasta como a nivel nacional.

Esos asentamientos humanos se han ubicado a lo largo de la comuna y han aumentado a más del doble en el último año, llegando en junio de 2015 a 34. Ello se debe a la escasez de viviendas sociales y de terrenos para su construcción.

Es importante señalar que según la encuesta Casen de 2013, la Región de Antofagasta presenta un déficit habitacional de más de 22.000 viviendas.

Por esa razón, las familias han optado por vivir en tomas de terreno. Esta situación ha traído como consecuencia violencia intrafamiliar, asesinatos y delitos de diversa magnitud, con resultado de muerte o lesiones graves. En esta realidad no son menos importantes el hacinamiento y la carencia de servicios básicos, como agua potable o alcantarillado, lo que redunda en contaminación y creación de focos de infección aún no dimensionados.

Por lo tanto, quiero insistir, en primer lugar, en el oficio enviado el 14 de mayo pasado, a la seremi de Salud de la Región de Antofagasta, a fin de solicitar información y acciones respecto de la situación sanitaria de esos campamentos y de los miles de personas que los habitan.

Además, quiero reiterar mi preocupación a la ministra de Vivienda y Urbanismo y solicitar que informe a la Cámara de Diputados cómo contempla esa cartera solucionar el problema de esos habitantes.

Es necesario señalar que los delitos de sangre, lesiones, delitos de connotación social o simples delitos que deterioran la ya precaria vida dentro de los campamentos de la ciudad de Antofagasta, van en aumento en cantidad y gravedad. En muchos casos, tanto las víctimas como los victimarios son inmigrantes que han llegado a la región atraídos por las condiciones económicas y laborales presentes en la zona.

Por esa razón, pedí oficiar, el 22 de julio de 2015, al subsecretario de Prevención del Delito, señor Antonio Frey Valdés, a fin de que informara sobre las medidas de control preventivo para evitar hechos tan graves como los homicidios.

Como parlamentaria he seguido la problemática desde 2014 y he constatado que en un país tan desigual como el nuestro, el Estado no ha dado respuesta con políticas públicas para solucionar el conflicto de esta población vulnerable, que son nuestros connacionales.

La respuesta de los organismos gubernamentales a la gran inmigración experimentada en Antofagasta en los últimos años es absolutamente insuficiente; estos se hallan sobrepasados. Es una situación lamentable que ha dado origen a xenofobia.

Por lo expuesto, solicito reiterar los oficios para obtener una respuesta que dé solución a la dura realidad que viven los vecinos de los campamentos de Antofagasta.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de las señoras diputadas y los señores diputados que levantan su mano, de lo cual Secretaría toma debida nota.

PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS RELATIVAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ZONAS EXTREMAS (OFICIOS)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- En el turno del Comité Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, acabo de recibir una llamada del concejal de Guaitecas don Juan Leviante, quien está preocupado de las necesidades de desarrollo de esa comuna isleña.

Lamentablemente, la “ley Austral” para el fomento productivo no ha tenido el efecto deseado, por lo que se requiere realizar algunos perfeccionamientos que dicen relación con la discusión presupuestaria para 2016.

Les quiero contar que el gobierno argentino se dispone a construir un gran acueducto que permitirá resolver los problemas de agua potable de toda la zona norte de la provincia de Santa Cruz y también generará un área de entorno de recuperación de riego que, sin duda, es un desarrollo sustantivo para esa zona. Los argentinos aprovechan sus potencialidades, usan sus recursos naturales y generan alternativas de desarrollo.

Al respecto, reclamamos básicamente lo mismo. De ahí la necesidad de oficiar al ministro de Hacienda con el objeto de perfeccionar las normas que apuntan al desarrollo de la zona, como son el DFL N°15, del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 889, del Ministerio de Economía, y la “ley Austral”.

También pido oficiar al subsecretario de Desarrollo Regional, a fin de impulsar una política nacional de desarrollo de zonas aisladas.

Ayer me reuní con el subsecretario de Relaciones Exteriores, le comenté la iniciativa del gobierno argentino y le hice ver la necesidad de replicarla.

Es vital hacernos la pregunta de cómo somos capaces de desarrollar nuestras comunidades, fundamentalmente las pertenecientes a zonas extremas, territorios tan particulares como la Región de Aysén y la Patagonia Austral.

Por eso, pido oficiar al ministro de Hacienda y al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo para que se hagan cargo de perfeccionar las normas relativas al fomento del desarrollo de las zonas extremas.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de las señoras diputadas y los señores diputados que levantan su mano, de lo cual Secretaría toma debida nota.

ENVÍO DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE INTENDENCIA DE LA SEXTA REGIÓN (OFICIO)

El señor **SANDOVAL**.- Por último, pido oficiar al intendente de la Sexta Región, a fin de que nos informe sobre el registro de asistencia de la jornada laboral, desde marzo de 2014 hasta la fecha, del jefe de administración de dicha Intendencia, don Óscar Ávila Méndez, con el objeto de verificar la presencia de ese funcionario en dicha repartición.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de las señoras diputadas y de los señores diputados que levantan su mano, de lo cual Secretaría toma debida nota.

INFORMACIÓN SOBRE INCUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN COMUNA DE CONCÓN (OFICIO)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, desde hace mucho tiempo, alrededor de tres años, la calidad del agua potable en la comuna de Concón deja mucho que desear, por su aspecto, turbiedad, olor nauseabundo y su sabor, que la hace intomable.

En efecto, más del 80 por ciento de la población no la puede beber, por su alto contenido de cloro, que se estima superaría la norma. Además, frecuentemente hay roturas de matrices y prolongados cortes de agua, que duran en algunos casos más de tres días, a fin de efectuar reparaciones, sobre todo en los sectores de Los Romeros y Concón Sur.

Frente al delicado y grave problema para los vecinos de la comuna de Concón, pido oficiar a la superintendenta de Servicios Sanitarios, señora Magaly Espinosa -a cargo del organismo normativo y fiscalizador de las empresas concesionarias que prestan los servicios de agua potable y alcantarillado-, para que nos informe sobre la denuncia realizada, disponga que se investigue la situación descrita e informe si el agua potable a disposición del consumo humano en la comuna de Concón cumple con la norma chilena establecida para ello.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE LEGALIDAD DE REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS EN HUELGA DE SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN (OFICIO)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, hoy se cumplen veintidós días de paralización de actividades de los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación, en protesta por la negativa del gobierno a cumplir los compromisos que adquirió hace más de un año con ese servicio. Me refiero al protocolo de acuerdo suscrito por el entonces ministro de Justicia, señor José Antonio Gómez, el 5 de agosto de 2014.

Han sido veintidós días en los cuales se ha visto intransigencia y soberbia por parte del gobierno, pues lejos de buscar una solución de mediano o largo plazo a la justa aspiración de los funcionarios del Servicio de Registro Civil, tiene sumidos en la desesperanza a millones de chilenas y chilenos que hoy no pueden realizar un sinnúmero de actividades tremendamente importantes en sus vidas, que solo pueden ser efectuadas en ese servicio.

Hago expresa mención de esta situación, porque hace muy poco supimos que el Ministerio del Interior destinaría a más de cien funcionarios de su dependencia para cumplir con la fecha de entrada en vigencia de la ley sobre acuerdo de unión civil.

Esta acción, por la forma como se plantea -a primera vista, sin duda, recibe los aplausos de muchos quienes han esperado por años el momento de concretar su unión civil-, no se condice con dos elementos que han llenado los discursos de muchos de los aquí presentes desde hace varios años.

En primer lugar, el hecho de destinar cientos de funcionarios exclusivamente a celebrar contratos de unión civil es altamente discriminatorio con millones de personas que quieren realizar otro tipo de trámites en el Registro Civil. A mi juicio, eso es intolerable. ¿Por qué solo podrán celebrarse pactos de unión civil y no matrimonios civiles?

Quiero que se entienda bien: no estoy alegando en contra de que se lleven a cabo los pactos de unión civil. Pero ¿por qué las personas no se puedan casar? ¿Por qué no pueden sacar pasaporte, pese a que muchas tienen sus viajes programados desde hace bastante tiempo?

En segundo lugar, además de ser un acto discriminatorio, se observa un doble estándar, porque, por una parte, se predica una cosa y, por otra, se hace algo distinto. En el Congreso Nacional estamos tramitando una reforma laboral que prohíbe a los privados el reemplazo de trabajadores en caso de huelga. Sin embargo, en el sector público se va a reemplazar a trabajadores en huelga con funcionarios del Ministerio del Interior. Sin duda, ese es un tremendo doble estándar.

En virtud de lo expuesto, solicito que se oficie a la contralora general de la República subrogante, a fin de que informe a la Cámara de Diputados sobre la legalidad de la medida administrativa de designar a funcionarios públicos como oficiales civiles adjuntos, en circunstancias de que los titulares se encuentran vigentes en sus cargos. Asimismo, que nos informe si es posible que realicen dichas designaciones otras autoridades distintas al director nacional y a los directores regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

ACLARACIÓN SOBRE COBRO DE PEAJE EN RUTA A-16 PARA CAMIONETAS DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PROVINCIA DEL TAMARUGAL (OFICIOS)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Renzo Trisotti.

El señor **TRISOTTI**.- Señor Presidente, a fines de septiembre se abrió la ruta concesionada que une Iquique con Alto Hospicio, en la provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá. Se trata de una nueva carretera para nuestra región, que, sin duda, mejorará la seguridad de todas las personas que día a día transitan por esa ruta, que anteriormente estaba convertida en una de las que ostentaban los más altos índices de accidentes y muertes.

En la nueva ruta A-16, la concesionaria comenzó a cobrar un peaje de 1.450 pesos a autos y camionetas, con remolque o sin él, y de 4.350 pesos a camiones de dos ejes, de doble rueda trasera, a maquinaria agrícola y a maquinarias de construcción.

Sin embargo, existe un grave problema que las autoridades no han visto o no han tenido la voluntad de solucionar y que hoy pone en riesgo la actividad económica de pequeños agricultores de la provincia del Tamarugal. Esa provincia tiene cinco comunas: Pica, Pozo Almonte, Huara, Camiña y Colchane, cada una de las cuales, a su vez, tiene una gran cantidad de pueblos en los que la única actividad y forma de sobrevivencia es la agricultura.

Debido a nuestro clima, no hay estacionalidad en la zona. Los habitantes de esos pueblos tienen pequeños predios en los que durante todo el año siembran y cosechan sus productos, los que venden en Iquique y Alto Hospicio.

Hago esta intervención por cada uno de los habitantes de las siguientes localidades de Tarapacá: Miñe Miñe, Huarasiña, Suca, Quillahuasa, Jaña, Pachica, Huara, Bajo Soga, Sibaya, Moquella, Camiña, Pica, Matilla, quienes se están viendo afectados. Dichos habitantes, que pertenecen a las etnias aimara y quechua, con su esfuerzo mantienen activas esas localidades e impiden su despoblamiento total.

El problema que la nueva ruta concesionada ha traído a los pequeños agricultores de la zona, que trasladan sus productos durante todo el año para comercializarlos en Iquique y Alto Hospicio en camionetas con doble rueda posterior, en las que cargan como máximo una tonelada, es que les cobran por concepto de peaje el valor asignado a los camiones, esto es, 4.350 pesos. Ello ha encarecido su emprendimiento, razón por la cual han debido subir sus precios, lo que, a su vez, ha provocado que dejen de ser competitivos frente a los mismos productos traídos desde otras partes del país, que en los centros urbanos se venden en las grandes cadenas de supermercados.

El hecho de que los vehículos que utilizan, catalogados como camioneta en el registro de vehículos motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, deban pagar el valor del peaje que se cobra a un camión que carga varias toneladas, es, a lo menos, injusto.

Ante la gravedad de lo planteado y la necesidad particular de miles de agricultores de la provincia del Tamarugal y de los demás propietarios de camionetas a lo largo y ancho del país, solicito, con el respaldo del diputado Jorge Ulloa, quien me planteó que en la Octava Región ocurre la misma situación, que se oficie a los ministros de Transportes y Telecomunicaciones, y de Obras Públicas, y a la contralora general de la República subrogante, a fin

de que aclaren si el cálculo del valor del peaje está determinado por el número de ruedas que pueda tener un vehículo o por el peso o carga que transporta.

Quiero conocer cuáles son los criterios para determinar aquello y si estos son uniformes, toda vez que la situación que ocurre en la provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, está generando circunstancias absolutamente injustas.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

AUTORIZACIÓN DE CONVERSIÓN A GAS PARA TAXIS QUE CUBREN TRAMO ARICA-TACNA (OFICIO)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Independiente, tiene la palabra el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, quiero hacer presente una demanda planteada por los dirigentes de la Asociación de Taxis Arica-Tacna.

Sucede que los taxis que efectúan dicho recorrido, que están regulados por un convenio bilateral con Perú, en la actualidad no tienen acceso a los beneficios que otorga el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la conversión a gas de ese tipo de vehículos.

Por tanto, solicito que se oficie al ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que autorice la conversión a gas para los taxis que cubren el tramo Arica-Tacna. La conversión a gas es necesaria pues se trata de un combustible más barato y menos contaminante que el diésel o la bencina.

Espero que el ministro apruebe la solicitud. Si accede a ello, solicito que informe a esta Corporación cuál será el equipo técnico, certificado por el ministerio, que estará a cargo de llevar a cabo dicha operación.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

FELICITACIONES A EMPRESA PORTUARIA ARICA POR CONSTRUCCIÓN DE ZONA DE EXTENSIÓN PORTUARIA (OFICIO)

El señor **MIROSEVIC**.- En segundo término, quiero felicitar a la Empresa Portuaria Arica porque su directorio acaba de anunciar la construcción de una zona de extensión portuaria para solucionar los problemas de atochamiento que se producen en la avenida Máximo Lira.

Dicha obra es relevante porque, en razón del cumplimiento del Tratado de 1904, la avenida Máximo Lira se llena de camiones bolivianos que llevan su carga al puerto de Arica. Gracias a la referida iniciativa, esos camiones podrán dejar su carga en una zona especial que no comprometerá al puerto. En efecto, el puerto podrá seguir creciendo, ya que la carga boliviana estará dispuesta en un lugar distinto, que estaría emplazado en el parque industrial Puerta de Las Américas, y en el que seguirá gozando de la gratuidad para su almacenamiento, lo cual es parte de los beneficios que dispone el Tratado de 1904.

Felicito la inversión de 6,2 millones de dólares que hará la Empresa Portuaria Arica, una empresa estatal.

Solicito que se oficie al presidente del directorio de la Empresa Portuaria Arica, a fin de expresarle mis felicitaciones por el anuncio señalado.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE DESAPARICIÓN DE GANADEROS EN SECTOR PRECORDILLERANO LOS HUALLES, COMUNA DE LINARES (OFICIOS)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, una situación tremendamente grave afecta a habitantes del sector precordillerano de Linares. La presidenta de la Agrupación de Ganaderos de Los Hualles, señora Mónica Henríquez, nos ha informado que al menos hay once crianceros desaparecidos, luego de que el 28 de septiembre subieron a lugares más riesgosos de la precordillera para obtener forraje para sus animales, para que crezcan y para que nazcan sus crías.

La situación es tremendamente dramática, ya que debido al clima los caminos para acceder a la zona precordillerana están cortados, no hay puentes y la única posibilidad de llegar a ese lugar para saber qué pasó con las personas desaparecidas es mediante un helicóptero. Se ha informado a las autoridades locales de lo ocurrido, pero aún no se han tomado medidas. Estoy hablando de personas cuyas vidas podrían estar en riesgo, si es que ya no han fallecido.

Por lo tanto, solicito que se oficie al ministro del Interior y Seguridad Pública, a fin de que informe a esta Corporación sobre la situación señalada; al intendente de la Región del Maule y al general director de Carabineros, quien me imagino que podrá proporcionar los medios necesarios para el rescate de esas personas.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INCREMENTO DE NÚMERO DE AMBULANCIAS EN NUEVA UNIDAD DE EMERGENCIA DE HOSPITAL DE TALCA (OFICIOS)

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Mi segunda denuncia tiene que ver con la falta de ambulancias del Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) que afecta a la nueva unidad de emergencia del hospital de Talca.

Hemos conocido esa situación a través del diario digital “Atentos!”. De acuerdo con la información, existe un déficit impresionante de ambulancias, muchas veces se ha debido llamar a Bomberos para trasladar a los enfermos, las ambulancias que existen están malas o no dan abasto, etcétera. La situación es tremendamente dramática en una unidad que es completamente nueva.

Por ello, pido que se oficie a la ministra de Salud, a la subsecretaria de Redes Asistenciales y al director del Servicio de Salud del Maule, a fin de que tomen medidas para que la

Región del Maule cuente con las ambulancias que merece tener, en particular la comuna de Talca, de modo de no seguir con esta situación que pone en riesgo a la población.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON MANIPULADORAS DE ALIMENTOS (OFICIOS)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- El Comité del Partido Socialista ha solicitado hacer uso del tiempo adicional de cinco minutos a que tiene derecho toda bancada una vez cada tres semanas.

Tiene la palabra el diputado Manuel Monsalve.

El señor **MONSALVE**.- Señor Presidente, solicité la palabra en nombre de la bancada del Partido Socialista porque se encuentran presentes en las tribunas dirigentes de las manipuladoras de alimentos. Lamentablemente no pudimos abordar las materias que dicen relación con sus demandas en nuestra intervención sobre el proyecto de ley que tratamos hoy.

La bancada del Partido Socialista no tiene un compromiso transitorio ni oportunista con las manipuladoras de alimentos. Los diputados y diputadas del Partido Socialista han tenido una relación y un compromiso permanentes con los sindicatos y las federaciones de manipuladoras de alimentos de Chile.

Quiero transmitir a ellas que solo hace dos semanas, quizá un poco menos, la bancada del Partido Socialista acordó invitar a todas las presidentas y secretarias de las federaciones de manipuladoras de alimentos a una cena -invitación que ya transmití a las dirigentes de mi zona-, con el objeto de que abordemos no solo los temas legales, sino también los que enfrentan en materias relacionadas con el Ministerio de Educación y, particularmente, con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

En la historia legislativa se han impulsado dos proyectos de ley relacionados con las manipuladoras de alimentos. Para promoverlos hemos contado con la ayuda de parlamentarios de la Democracia Cristiana, como el diputado Vallespín, que en este momento preside la sesión; de parlamentarios del Partido por la Democracia, de parlamentarios comunistas y de parlamentarios radicales.

Dichos proyectos ya son leyes de la república y protegen los derechos laborales de las manipuladoras de alimentos. El primero de ellos se aprobó durante el primer gobierno de la Presidenta Bachelet, y el segundo lo presentamos, tramitamos, aprobamos y transformamos en ley de la república en este nuevo gobierno de la Presidenta Bachelet.

Estamos disponibles para acompañar, colaborar y apoyar las demandas de las manipuladoras de alimentos. Por eso queremos reunirnos con las federaciones.

No obstante, quiero hacer un alcance. Los diputados de derecha levantan la voz muy fuerte para apoyar a las manipuladoras de alimentos, las que con mucho esfuerzo han constituido sindicatos y federaciones. Es bueno que las presidentas de los sindicatos y de las federaciones sepan que quienes levantan la voz con tanta fuerza en esta Sala para defenderlas votaron en contra de la titularidad sindical, votaron en contra del piso de negociación, votaron en contra de terminar con el reemplazo en huelga, votaron en contra de la posibilidad de am-

pliación de la negociación colectiva. Por lo demás, cuando gobernaron, no permitieron alcanzar ningún avance legislativo para las cerca de 40.000 trabajadoras que se desempeñan en esa área a lo largo de Chile.

Los compromisos y respaldos tienen que ser serios. Por eso, desde esa perspectiva, queremos reiterar nuestro compromiso con las manipuladoras de alimentos de colaborar, de apoyar y de resolver los problemas que las afectan. Los diputados y diputadas del Partido Socialista no tienen ninguna duda de que las demandas son legítimas y requieren de nuestra colaboración.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Señor diputado, como usted señaló, desde el punto de vista legislativo la Cámara ha cumplido con las manipuladoras de alimentos. Ustedes en su bancada han ejercido un liderazgo importante al respecto y hemos estado juntos en esa causa.

Señor diputado, ¿le parece que se oficie a la ministra de Educación, a fin de que informe sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos con las manipuladoras de alimentos a través de la Junaeb?

El señor **MONSALVE**.- Me parece muy bien, señor Presidente. En efecto, hemos acordado citar a la instancia respectiva a representantes del Ministerio de Educación y de la Junaeb a fin de abordar esta materia.

No obstante, estoy de acuerdo con que se oficie a la ministra de Educación y al director nacional subrogante de la Junaeb, para que nos den cuenta de los compromisos adquiridos con las manipuladoras de alimentos, del estado de avance de los mismos y de los incumplimientos que se han producido.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

INVESTIGACIÓN DE CONFLICTO POR CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA EN POBLACIÓN ANGELA DAVIS, COMUNA DE RECOLETA (OFICIOS)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- El Comité del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana también solicitó hacer uso del tiempo adicional de cinco minutos a que tiene derecho toda bancada una vez cada tres semanas.

Tiene la palabra la diputada señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, quiero

denunciar y dar cuenta, entre otros, de un hecho bastante triste y complejo vivido durante los últimos días en la comuna de Recoleta.

La verdad es que en dicha comuna han ocurrido diversas situaciones que nos tienen bastante acongojados y nos llaman profundamente la atención.

Hace algunos días, un lamentable hecho fue publicado en la prensa: en la sala de computación de una escuela de nuestra comuna se produjo un incendio intencional.

No bastando con eso, durante las últimas semanas la Corporación Cultural de Recoleta ha sido objeto de numerosos robos, en los que no solo se sustrajo material que estaba al servicio de la comunidad, sino que también se hicieron destrozos con el propósito de ocasionar daños y perjuicios a dicha entidad.

Además, días atrás un anuncio de bomba -resultó ser falso- obligó a evacuar a toda la gente del edificio en que funciona la Municipalidad de Recoleta.

Al día siguiente de ocurrida tal situación, nos encontramos con que cerca del edificio municipal un quiosco había sido quemado de manera intencional por personas cuya identidad aún se desconoce.

Todo lo anterior se ha dado en el contexto de un permanente boicot por parte de un sector político a la gestión de nuestro alcalde, Daniel Jadue.

Hace un tiempo -señalo esto de manera especial, a solicitud de la inmensa mayoría de vecinos de la población Angela Davis, de nuestra comuna-, el municipio de Recoleta proyectó junto con la Junji la construcción de un jardín infantil y sala cuna para su comunidad, en particular la de un sector tremendamente golpeado y vulnerable: la población Angela Davis. Se planificó instalar dicho establecimiento en un terreno municipal que se ubica al costado de la escuela Hermana María Goretti.

Cabe mencionar que este proyecto se enmarca dentro del programa Meta Presidencial de Construcción de Salas Cuna de la Junji, del programa de gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, y que beneficiará a cientos de familias vulnerables de la población Angela Davis, muchas de ellas compuestas por madres solteras jefas de hogar que no tienen dónde dejar a sus hijos cuando van al trabajo o que sencillamente deben abstenerse de trabajar por tal razón.

Sin embargo, nos hemos encontrado con la triste situación de la mezquindad, el ánimo de lucro y la oposición al referido programa, pues se ha intentado sabotear la construcción del mencionado jardín infantil.

Hago esta denuncia, porque son miembros de esta Corporación quienes han intervenido en el señalado proceso.

Los concejales de la UDI de Recoleta se opusieron tenazmente a la construcción del proyecto, como lamentablemente también lo hizo la concejala Mónica Año, quien reemplazó al concejal electo del PPD. Si bien ella es militante del PPD, el propio partido desconoce el rol que ella juega en el municipio, ya que de manera permanente está votando en contra los proyectos que benefician a la comunidad. Incluso su hermana, la señora Miriam Año, fue titular del comodato -por lo demás, dicho contrato se encuentra vencido hace dos años- del terreno en que se construirá el citado jardín. Sin embargo, en él hoy solo existe una cancha en mal estado, que se ha convertido en foco de delincuencia y de narcotráfico. Los propios vecinos han denunciado en varias oportunidades hechos irregulares que no corresponde que vean los niños del sector, quienes además tienen la posibilidad de educarse en el colegio que se encuentra adosado a esa cancha.

Por su parte, la diputada de la UDI Claudia Nogueira y el diputado del PPD Daniel Farcas concurrieron ante la vicepresidenta ejecutiva de la Junji para manifestarle que la comunidad llegaría incluso a quemar las dependencias del jardín infantil si este llegara a construirse y que eran los propios vecinos quienes estaban en contra de la obra.

Nos parece inaceptable que se hagan amenazas de ese tipo, más todavía cuando hay diputados y concejales de la Nueva Mayoría que se coluden con la derecha para detener el avance del programa de gobierno.

Por suerte y gracias a nuestra gestión conjunta con el municipio dirigido por el alcalde Jadue, y sobre todo a la masiva demanda y concurrencia de los vecinos de la población Angela Davis; de la dirigente del Comité de Vivienda Angela Davis, Daniela Esparza; de la presidenta de la junta de vecinos Angela Davis, María Díaz, y de la señora Rosita, presidenta del consejo de defensa de los niños de dicha población, logramos revertir la decisión de revocar la licitación de esta sala cuna. Eso era lo que finalmente había ocurrido, sobre la base de mentiras, con afán de lucro y de protección de aquellos que han hecho uso de la cancha. Los mismos vecinos lo denuncian: un espacio de uso público que le pertenece a la municipalidad ha sido utilizado con fines de lucro, mediante su arriendo ilegal.

Afortunadamente, logramos revertir esta situación, y hoy gracias a la Junji y a su vicepresidenta, quien escuchó a la comunidad, volvemos a tener la posibilidad de que se construya la sala cuna, pues la licitación se encuentra vigente.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la ministra de Educación, a la secretaria ejecutiva del Consejo de la Infancia y a la directora de la Junji, a fin de que se conozca la situación descrita, se investiguen todos los hechos que he denunciado y se adopten las medidas correspondientes.

No puede ser una coincidencia que en la mencionada reunión se haya amenazado con que incluso se podría llegar a quemar la sala cuna una vez construida y que hace algunos días la sala de computación de la escuela Marcela Paz, de nuestra comuna, haya sido objeto de un incendio provocado.

Todo esto es por los vecinos de Recoleta. Por tanto, pido que se tomen las medidas que corresponda para que hechos como los descritos nunca más vuelvan a ocurrir.

He dicho.

El señor **VALLESPIN** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de quien preside.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.07 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 13.46 horas

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

RECHAZO A FINANCIAMIENTO CON FONDOS REGIONALES DE PROYECTO DE REMODELACIÓN DE COSTANERA DE FRUTILLAR, REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIOS)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, pido que se oficie al intendente de la Región de Los Lagos, señor Leonardo de la Prida, y al presidente del Consejo de Monumentos Nacionales con el objeto de que me informen sobre una situación que considero relevante que se conozca, emanada de algunos medios de comunicación tanto a nivel nacional como regional, en particular los diarios El Mercurio, que es de circulación nacional, y El Llanquihue, de Puerto Montt.

En numerosas ediciones de este último mes, dichos diarios se han referido al importante proyecto de remodelación de la costanera de la comuna de Frutillar, el cual contempla una millonaria inversión con recursos del Estado. Sin embargo, la información entregada por esos medios de comunicación no es correcta.

Al respecto, el diario local El Llanquihue señaló que se ha dado luz verde al proyecto para hermosear la costanera de Frutillar.

En dicha información se menciona que, después de tres años de trabajo, se llegó a un proyecto que busca mejorar dicha costanera. Asimismo, que se trató de un trabajo realizado por la famosa fundación Plades, el cual comenzó supuestamente el 2012, y que -según ellos- contó con una amplia participación ciudadana. Sobre esto último, tengo serias dudas e inquietudes.

Ahora bien, para la concreción de dicho proyecto se pretende solicitar más de 3.000 millones de pesos al Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Como parlamentario, quiero dejar claro que, desde mi punto de vista, se trata de un proyecto que favorece meramente a inversionistas y especuladores inmobiliarios que han comprado gran parte de los sectores aledaños a la costanera de Frutillar. Los propietarios del Teatro del Lago: la familia Schiess, y otros han hecho una amplia inversión inmobiliaria en dicho sector, la que se verá enormemente favorecida con la concreción de este proyecto.

Es más, en este caso se está pasando a llevar a la ciudadanía. Se habla de “una amplia participación ciudadana”, pero debo manifestar que la junta de vecinos de ese sector en particular se opone a dicha iniciativa.

Asimismo, se ha pasado a llevar una institución creada por ley, como es el Consejo de Monumentos Nacionales, que es el que debe visar este tipo de proyectos en lugares declarados como “zona típica o pintoresca”.

Como parlamentario representante del distrito respectivo, expreso mi más absoluto rechazo a que este proyecto se financie con fondos regionales, dado que estos deben destinarse a obras que vayan en beneficio directo de la gente de la región.

¿Por qué los recursos para esta obra no fueron solicitados, por ejemplo, a la Dirección de Obras Portuarias, en Santiago? ¿Por qué quieren ocupar recursos de nuestra región, que pueden ser utilizados en proyectos de agua potable rural, en mejorar las sedes sociales o los centros de salud familiar y postas, o en obras alcantarillado e incluso de pavimentación de diversos sectores de Frutillar?

Sacar esos 3.000 millones de pesos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional es lesionar gravemente los intereses de la comuna, ya que una región como la nuestra no tendrá posibilidades de recuperarlos sino hasta el año siguiente. La suma de los recursos que el Fondere destina a la Región de Los Lagos alcanza a 80.000 millones de pesos, con un promedio por comuna de 3.000 millones a 4.000 millones. Este dato nos permite dimensionar lo que significa para Frutillar que esos recursos se destinen a este proyecto, que considero cuestionable.

Obviamente, no puedo estar de acuerdo con un proyecto de lujo como este, pues solo enriquecerá a los especuladores inmobiliarios.

En consecuencia, como manifesté, deseo expresar mi más absoluto rechazo a la iniciativa, al menos mientras se pretenda financiar con fondos regionales y sin que antes cuente con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. En todo caso, espero que esa institución no otorgue dicha autorización en tanto no se cumplan todos los respectivos requisitos y exigencias legales.

Como ya expresé, este proyecto no beneficia a la comunidad frutillarina, sino a especuladores inmobiliarios que tuvieron la astucia económica de comprar tierras en los sectores aledaños y después valerse de un señor de apellido Rengifo, muy conocido en la zona por sus características, que ha creado fundaciones a destajo para sacarle recursos al Estado. No podemos permitir eso.

Para finalizar, reitero mi petición de oficiar, en los términos mencionados, al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, al intendente de la Región de Los Lagos y a la ministra de Educación, en su condición de presidenta del Consejo de Monumentos Nacionales. Asimismo, solicito remitir copia de dichos oficios al alcalde de Frutillar, a los concejales de la comuna y a los presidentes de las uniones comunales de las juntas de vecinos urbanas y rurales.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión del diputado que preside esta sesión, José Miguel Ortiz.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.53 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "REGULA EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LOS CHILENOS EN EL EXTRANJERO". (BOLETÍN N° 10344-06)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero.

I. ANTECEDENTES

En este proyecto se materializa el anhelo de mayor democracia y participación de cientos de chilenos en el exterior. Desde hace muchos años hemos visto cómo los chilenos en el extranjero se han manifestado exigiendo su derecho a sufragio desde diversos países.

El derecho a sufragio, y su efectivo ejercicio, es un elemento esencial de toda democracia. Por ello, por muchos años ha sido nuestra convicción que el vivir fuera de Chile no puede continuar siendo un obstáculo para participar de la democracia a través del voto.

En efecto, este tema fue impulsado en reiteradas oportunidades. Primero, presenté una indicación sustitutiva a la moción de la entonces Diputada Allende, hoy H. Senadora (Boletín N° 3.936-06). No obstante, dicho proyecto fue rechazado por la H. Cámara de Diputados en el año 2007. Luego, con el propósito de continuar instando por la aprobación de esta iniciativa, presenté una nueva indicación sustitutiva a la moción del entonces diputado Carlos Dupré (Boletín N° 268-07), ingresada en el año 1991. A este último proyecto se le confirió urgencia legislativa durante prácticamente todo el año 2008 y comienzos del año 2009. Sin embargo, debido a la falta de acuerdos sobre el tema, no fue posible obtener avances significativos en su tramitación legislativa.

En el año 2009, con el objeto de agilizar la aprobación de esta reforma legal, se incluyó el voto de los chilenos en el extranjero en el texto del proyecto de ley que implementaba la inscripción automática y el sufragio voluntario, proyecto denominado "Regula la inscripción automática, el sufragio voluntario y, el voto de los chilenos en el extranjero" (Boletín N° 6418-07). A pesar de los esfuerzos por sacar adelante el proyecto, este no fue aprobado.

Las objeciones que se formulaban al aseguramiento del ejercicio del derecho a voto desde el exterior apuntaban principalmente a exigir un "vínculo" o condiciones adicionales para dicho reconocimiento.

En este sentido, en el año 2010, el expresidente Sebastián Piñera presentó un proyecto de reforma constitucional que prescribía que quienes "mantengan vínculos con Chile podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones y plebiscitos que establezca una ley orgánica constitucional. Dicha ley establecerá también las condiciones y formas en que se ejercerá este derecho y regulará las circunstancias que constituyen tal vinculación" (Boletín Nº 6950-07). Entre los "vínculos" exigidos para votar se proponía, entre otros, haber viajado y permanecido en Chile por un periodo de cinco meses. Este proyecto fue rechazado en la H. Cámara de Diputados.

La exigencia de un vínculo adicional a los chilenos en el extranjero fue un obstáculo que la propia Corte Suprema repugnó. Así, en su informe al proyecto de ley sobre inscripción automática, ley N° 20.568, observó que "[l]a residencia de un chileno en el extranjero no puede ser factor de discriminación en el ejercicio de los derechos consagrados por el legislador respecto de un chileno que habita en Chile, como tampoco podrá serlo la exigencia de un vínculo con el país o la condición de permanencia, durante un determinado tiempo anterior a los comicios".

Abogando por el reconocimiento del derecho a sufragio sin vínculos adicionales y buscando fomentar los acuerdos, el 14 de agosto de 2013, la entonces H. Senadora Soledad Alvear y la H. Senadora Isabel Allende, junto a los H. Senadores Alberto Espina, Hernán Larraín y Patricio Walker presentaron un proyecto de reforma constitucional. Tal reforma constitucional fue impulsada por mi actual Gobierno y finalmente aprobada, convirtiéndose en la ley N° 20.748, que regula el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país.

Lo anterior permitió la concreción constitucional de un derecho que, si bien para muchos ya se encontraba implícito en nuestra Carta Fundamental, su consolidación se estimaba necesaria para seguir avanzando en la regulación a nivel legal de esta materia.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

Con la reforma constitucional efectuada por la ley N° 20.748 se reconoció que los ciudadanos chilenos que cuenten con derecho a sufragio y se encuentren en el extranjero podrán votar desde el exterior en elecciones presidenciales, primarias presidenciales y plebiscitos nacionales.

Ahora bien, para que se haga efectivo el ejercicio del derecho a sufragio fuera del país es necesario regular dos cuestiones fundamentales. La primera de ellas consiste en el establecimiento de un procedimiento para materializar la inscripción de los chilenos con derecho a sufragio, que no se encuentren inscritos en el Registro Electoral, para votar fuera del país. La segunda, por su parte, consiste en regular la manera en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero.

Esta regulación, por supuesto, se debe ajustar a los principios constitucionales que rigen el derecho a sufragio en Chile, asegurando el carácter universal, individual, secreto y voluntario del voto.

Nuestros compatriotas en el extranjero han tenido un rol fundamental en el proceso que hoy nos permite comenzar a discutir en el seno de este H. Congreso Nacional cómo materializaremos las elecciones fuera de Chile. Así, son múltiples las agrupaciones que se han comprometido incansablemente con esta tarea a lo largo de los años.

Igualmente, como comunidad, los chilenos en el exterior se han pronunciado activamente sobre esta materia. De esto dan cuenta los resultados de la Consulta Ciudadana realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX), entre el 24 de julio y el 15 de octubre de 2014.

Esta consulta alcanzó un nivel de participación sin precedentes, llegando a ser contestada por 8.845 chilenos, de 86 países diferentes.

Cabe destacar que el 93% de los encuestados señaló que votaría en las próximas elecciones presidenciales, mientras un 51% respondió que estaría dispuesto a ser vocal de mesa.

Lo anterior, deja en manifiesto que la comunidad de chilenos en el exterior está dispuesta a involucrarse activamente en este proceso.

Por ello, el proyecto de ley que someto por este acto a vuestra aprobación se ocupa de regular la inscripción y el mecanismo de votación, como también generar las normas que permitan la más amplia participación de nuestros compatriotas en los procesos eleccionarios fuera de Chile.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley aborda la inscripción y cambio de domicilio de los chilenos que sufraguen en el exterior, y la modalidad de votación en el extranjero. Para ello, introduce modificaciones a la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y a la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Además, para hacer perseguible en Chile los delitos y faltas electorales que se cometan en el extranjero, se modifica el artículo 6 del Código Orgánico de Tribunales.

1. Modificaciones a la ley N° 18.556

a. Inscripción y cambio de domicilio electoral

Los requisitos y procedimientos para registrarse como elector en el extranjero son un elemento clave para la participación, pues en muchos casos constituyen el primer paso para alentarla (Voto en el extranjero. El Manual de IDEA Internacional. p. 36). Por ello, el presente proyecto regula tanto la inscripción de chilenos en el extranjero como el cambio de domicilio para quienes deseen sufragar desde el exterior, atendido que muchos de ellos ya se encuentran inscritos en el registro electoral, considerando que debe maximizar la participación ciudadana.

En este contexto, los chilenos en el extranjero que deseen ejercer su derecho a sufragio activo, deberán inscribirse sólo una vez para indicar su domicilio electoral en el extranjero y sólo deberán recurrir a repetir dicho trámite, única y exclusivamente si cambian de domicilio, conforme a las reglas generales.

Se contempla la existencia del domicilio electoral en el extranjero, el que tendrá las mismas características del domicilio electoral en Chile, bastando su sola declaración, para entender dicho lugar como su domicilio electoral.

A las actuales formas de cambio de domicilio, se agrega la alternativa de inscribirse o efectuar el cambio de domicilio ante la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, al momento de entrar o salir del país. Esto permitirá que los chilenos al salir de Chile puedan efectuar este trámite, sin perder tiempo e incluso si olvidaron hacerlo con anterioridad.

En el extranjero, a su vez, la inscripción y el cambio de domicilio podrán efectuarse ante el respectivo Consulado.

b. Padrón electoral

Efectuada la inscripción o cambio de domicilio para votar en el extranjero, se formará un padrón de chilenos en el extranjero, dentro del padrón general.

Este proyecto propone continuar, para el padrón de chilenos en el extranjero, con los procesos establecidos actualmente para la creación de los padrones electorales (provisorio, auditado y definitivo) para una determinada elección o plebiscito, los cuales deberán contener todos los chilenos que puedan ejercer su derecho a sufragio en ese acto electoral específico.

Lo anterior permitirá que los datos electorales de los ciudadanas y ciudadanos en el exterior, al igual que los de quienes se encuentran en el país, puedan ser objeto de reclamaciones y sean auditados, permitiendo que tanto los padrones electorales como el Registro Electoral sean corregidos y depurados en aquellos aspectos que no hayan sido con anterioridad abordados por el Servicio Electoral.

2. Modificaciones a la ley N° 18.700

a. Se agrega un nuevo título y se establecen normas supletorias

El presente proyecto de ley introduce un nuevo título a la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, denominado "De las Votaciones en el Extranjero", en donde se regulan los aspectos más relevantes y particulares que permitirán el correcto desarrollo de estos procesos eleccionarios fuera de nuestro país.

Se establece que se aplicarán de forma supletoria, a las elecciones y plebiscitos en el extranjero, las disposiciones establecidas en los títulos I y II de la ley N° 18.700, vale decir, aquellas normas referidas a los actos preparatorios de las elecciones y al acto electoral.

b. Actores relevantes en el desarrollo del proceso

i. Consulados

Las representaciones consulares de nuestro país en el exterior jugarán un importante rol en los procesos electorales que se desarrollen en el extranjero, en tanto entregan capacidad instalada para que éstos se efectúen correctamente. Esta figura es fundamental en los procesos electorales en el extranjero, como lo demuestra la experiencia internacional.

Cada país que cuente con un Consulado de Chile, contará también con una Junta Electoral, que será presidida por el respectivo Cónsul e integrada, además, por otro funcionario del Servicio Exterior, que tendrá la función de secretario. Corresponderán al Cónsul todas las funciones de delegado electoral.

Por otra parte, los Consulados serán encargados de custodiar los útiles electorales y de velar por el expedito acceso a los lugares de votación. Además, los Cónsules serán los responsables de que las mesas se instalen correctamente en los locales de votación, como también deberán obrar como expertos de identificación, en los casos en que exista disconformidad notoria y manifiesta entre los datos del padrón de mesa y la identidad del elector.

Sin duda, la introducción, en un futuro próximo, de las tecnologías de identificación biométrica con que cuenta nuestro país, facilitará mucho las tareas de identificación que corresponden al Cónsul.

ii. Servicio Electoral

El Servicio Electoral cumplirá las mismas funciones que respecto de las elecciones que se desarrollan en Chile. Además, en este caso, determinará los lugares de votación y la creación o fusión de mesas receptoras de sufragios, y deberá dictar instrucciones para efectos determinar la aplicación de la normativa electoral en aspectos concretos.

La coordinación entre el órgano electoral y los representantes del Estado en el extranjero, constituye la clave del éxito de estos procesos electorales. Por esta razón, el proyecto busca delimitar con claridad las competencias y potestades de cada uno, impidiendo la superposición de tareas.

iii. Ciudadanos chilenos en el extranjero

Los chilenos en el extranjero también cumplirán un rol relevante en el desarrollo del proceso, pues al igual que en las elecciones dentro del territorio nacional, los ciudadanos en el extranjero conformarán las mesas receptoras de sufragios.

De entre los inscritos en el padrón de chilenos en el extranjero, serán elegidos tres vocales para constituir cada una de las mesas receptoras de sufragios en el extranjero. La correspondiente Junta Electoral en el extranjero será la encargada de escoger a los vocales.

c. Actos preparatorios en el extranjero

i. Envío de útiles electorales

A través del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Servicio Electoral deberá enviar a los Consulados los útiles destinados a cada una de las mesas receptoras de sufragios, con a lo menos treinta días de anticipación a la respectiva elección o plebiscito. Desde ahí, los Consulados serán los encargados de custodiar y trasladar esos útiles.

Entre los útiles electorales se encuentran las cédulas oficiales. Estas cédulas serán las mismas que las utilizadas en las elecciones que se lleven a cabo en territorio nacional.

En atención a la limitación territorial de la normativa general al respecto, la difusión de las cédulas electorales no se hará a través de su publicación en los medios de comunicación que señala el artículo 28 de la ley N° 18.700, sino que el Servicio Electoral y los Consulados deberán informar al electorado en el exterior sobre las características de las cédulas y la forma de ejercer el derecho a sufragio, para asegurar el correcto e informado ejercicio de este derecho fuera de Chile.

ii. Propaganda y publicidad

Se establece la posibilidad de efectuar propaganda en el exterior, de la forma y en las condiciones que determine el Consejo Directivo del Servicio Electoral, considerando las limitaciones absolutas de uso de espacios públicos en un país extranjero, así como la regulación relacionada al gasto electoral. Sin perjuicio de lo anterior, los Cónsules deberán limitarse a hacer disponible la información electoral y su difusión, en los términos que el Servicio Electoral determine.

iii. Juntas Electorales

Las juntas electorales serán presididas por el Cónsul respectivo e integradas por otro funcionario del Servicio Exterior, que tendrá la función de secretario. En caso de no existir este último, el segundo integrante será entonces un funcionario de la Planta de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores o, en su defecto, por un empleado chileno del Consulado, designado por el Cónsul en su calidad de Presidente de la Junta.

Cada junta ejercerá sus funciones dentro del territorio del Estado extranjero correspondiente al respectivo Consulado, sin perjuicio de lo cual podrá extender sus funciones a otros Estados contiguos o cercanos, por decisión del Consejo Directivo del Servicio Electoral en este sentido, previo informe de la Cancillería.

En el cumplimiento de sus funciones como integrantes de la Junta Electoral, los funcionarios consulares estarán sujetos a las instrucciones que imparta al efecto el Consejo Directivo del Servicio Electoral.

iv. Locales de votación

No puede negarse la importancia que tendrá, para la participación en las futuras elecciones en el extranjero, la localización de los locales de votación. Por ello, es de suma importancia que el Servicio Electoral y el Ministerio de Relaciones Exteriores compartan información y experiencias, para el exitoso desarrollo de los procesos eleccionarios.

Igualmente, es relevante que los locales de votación cuenten con especiales condiciones, que aseguren que cumplan con el fin que se les encomiende. Por ello, se señala en el proyecto de ley que los lugares de votación deberán contar con fácil acceso y, a lo menos, encon-

trarse dentro del territorio del país en que tiene asiento el correspondiente Consulado o contar con una presencia significativa de chilenos inscritos con derecho a sufragio.

El proyecto propone noventa días antes de la correspondiente elección o plebiscito, el Servicio Electoral determinará, a través de resolución fundada, los lugares en los que deberán constituirse las mesas receptoras de sufragios. Para su decisión, el referido Consejo contará la información que le haya proveído sobre la materia el Ministerio de Relaciones Exteriores.

v. Oficina Electoral

De cada Junta Electoral en el exterior dependerá una Oficina Electoral, a cargo del correspondiente Cónsul. Esta oficina funcionará en los días y horarios que señale el Consejo Directivo del Servicio Electoral, sin perjuicio de que el día de la elección deberá funcionar en el local de votación.

d. Acto electoral en el extranjero y escrutinio

El Servicio Electoral deberá definir el horario para efectuar las elecciones y plebiscitos en el país correspondiente, en la misma fecha y con la misma duración que el proceso eleccionario en el territorio nacional, ajustado al huso horario respectivo.

Asimismo, el proceso eleccionario se desarrollará de la misma forma en la que se llevan a cabo en nuestro país.

Concluida la votación, se iniciará el escrutinio por mesas conforme a las reglas generales, pero sólo una vez cerradas todas las Mesas en Chile, conforme al huso horario chileno. En este acto se aplicarán las reglas generales y podrán presentarse las reclamaciones que establezca la ley. Posteriormente, se procederán a remitir los sobres que contienen las actas destinadas al Tribunal Calificador de Elecciones y al Colegio Escrutador, al Presidente del señalado tribunal y al Servicio Electoral, respectivamente, a través del Cónsul, quién las enviará a través de dos valijas diplomáticas oficiales.

No obstante lo anterior, el día de la elección el Cónsul deberá informar al Director del Servicio Electoral, y al Tribunal Calificador de Elecciones, los resultados del escrutinio en cada una de las mesas, mediante comunicación electrónica.

Respecto a la devolución de los útiles electorales, el Cónsul respectivo deberá devolverlos al Servicio Electoral, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por valija diplomática especial, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la correspondiente elección o plebiscito.

Por último, una vez en Chile los sufragios, para su escrutinio general se constituirán uno o más colegios escrutadores especiales, cada uno compuesto por los miembros de las Juntas Electorales de la Región Metropolitana y un secretario.

e. Control y reclamaciones en el extranjero

i. Reclamaciones Electorales

Como regla general, en esta materia se aplicarán las disposiciones aplicables en territorio nacional, salvo las excepciones planteadas en el texto propuesto. Si existieren solicitudes de rectificaciones a escrutinios o reclamaciones de nulidad, los electores deberán interponer sus reclamaciones ante el Cónsul respectivo, dentro de los dos días siguientes al acto eleccionario. El Cónsul remitirá los antecedes al Tribunal Calificador de Elecciones.

ii. Sanciones y procedimientos judiciales

Las faltas y delitos establecidos en la ley se aplicarán a los procesos eleccionarios a desarrollarse en el extranjero, con la salvedad que cuando la ley señale que la sanción es una multa a beneficio municipal, deberá entenderse que es a beneficio fiscal.

3. Modificación al artículo 6 del Código Orgánico de Tribunales

Con el fin de permitir que sean juzgados en Chile las faltas y delitos electorales cometidos en el extranjero, se agrega una nueva excepción al principio de territorialidad de la jurisdicción que establece nuestro Código Orgánico de Tribunales.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, de la siguiente forma:

1) Modifícase el artículo 3° en el siguiente sentido:

a) Intercálase en su inciso tercero, entre la coma (,) y la palabra "aun", la frase "sea que se encuentren en Chile o en el extranjero,".

b) Agrégase en su inciso cuarto, la siguiente frase antes del punto final: ", sea que se encuentren en Chile o en el extranjero".

2) Sustitúyense en el inciso segundo del artículo 4°, las expresiones "del Padrón Electoral", por la frase "de los Padrones Electorales".

3) Modifícase el artículo 6° en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la palabra "tercero" por la palabra "cuarto".

b) Modifícase su inciso tercero en el siguiente sentido:

i) Intercálase, entre la palabra "oficinas" y la coma (,) a continuación, la frase "o en los Consulados de Chile".

ii) Intercálase, entre la palabra "Chile" y el punto y seguido (.) a continuación, la frase "o en el extranjero".

iii) Agrégase, luego del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente frase:

"Los interesados que declaren su domicilio electoral en el extranjero, deberán informar además una casilla de correo electrónico para recibir notificaciones del Servicio Electoral. Si los interesados no informaren la casilla de correo exigida, dicha declaración no producirá efecto alguno.".

4) Modifícase el artículo 7° en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

i) Agrégase, entre las expresiones "electoral" y "consignado", las expresiones "en Chile".

ii) Agrégase, luego del punto y aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

"En caso que se trate de nuevos electores con domicilio electoral en el extranjero, el Servicio Electoral efectuará la comunicación señalada enviando un correo electrónico a la casilla que se informe para tales efectos conforme al artículo 6.".

b) Intercálase en su inciso segundo, entre las expresiones "comuna" y "donde se encuentra inscrito", la frase ", en caso de circunscripciones nacionales; o país y ciudad, en caso de circunscripciones en el extranjero,".

5) Intercálase en el inciso primero del artículo 8°, entre la palabra "comuna" y las expresiones "a que pertenezca", la frase ", o del país y ciudad extranjera, según corresponda,".

6) Sustitúyanse, en el inciso segundo del artículo 9°, las expresiones "El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá", por la frase "El Servicio de Registro Civil e Identificación, el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile y los Consulados de Chile deberán".

7) Modifícase el artículo 10 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

"El domicilio electoral es aquel situado dentro o fuera de Chile, declarado como tal por el elector.".

b) Suprímese su inciso tercero.

c) Reemplázanse, en su inciso cuarto, las expresiones "ante el Servicio de Registro Civil e Identificación o ante el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública", por las expresiones "ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, ante el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ante la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile o ante los Consulados de Chile".

d) Suprímese, en su inciso final, desde la expresión "En caso que", hasta el punto final, pasando a ser el primer punto y seguido, punto y aparte.

8) Intercálase en el inciso segundo del artículo 11, entre las palabras "comuna" y "con", la frase "o país".

9) Intercálase en el artículo 22, entre la expresión "Registro Electoral" y el punto final, la frase "o al correo electrónico señalado por los electores que declaren su domicilio electoral en el extranjero, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° inciso tercero de esta ley". Sustitúyanse en el artículo 24 las expresiones "el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá", por la frase "el Servicio de Registro Civil e Identificación o el correspondiente Consulado de Chile deberán".

10) Sustitúyense en el artículo 24 las expresiones "el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá", por la frase "el Servicio de Registro Civil e Identificación o el correspondiente Consulado de Chile deberán".

11) Modifícase el artículo 25 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el cambio de domicilio podrá también efectuarse directamente ante el Servicio Electoral, en las oficinas que este organismo disponga en el país, o ante la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, al entrar o salir del territorio nacional, mediante una solicitud escrita firmada por el peticionario en formularios especialmente diseñados por el Servicio Electoral, que se encontrarán disponibles en su sitio web, donde declarará bajo juramento su nuevo domicilio electoral. Los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero podrán presentar la solicitud a través del respectivo Consulado o remitirla a éste por carta certificada.".

b) Agrégase el siguiente inciso segundo nuevo:

"Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementará las medidas necesarias para facilitar la inscripción en el registro electoral o el trámite de cambio de domicilio electoral de los chilenos residentes en el extranjero y otras tendientes al mejor cumplimiento de sus funciones vinculadas al ejercicio del sufragio en el exterior.".

c) Modifícase su inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, en el siguiente sentido:

i) Agrégase, entre las expresiones "electoral" y la coma (,) a continuación, la frase "en Chile".

ii) Agrégase, luego del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente frase:

"A aquellos electores cuyo nuevo domicilio se encuentre en el extranjero, se les notificará mediante correo electrónico a la casilla que se informe para tales efectos durante el cambio de domicilio.".

12) Reemplázase el artículo 27 por el siguiente:

"El domicilio electoral será aquel que registre el Servicio Electoral".

13) Sustitúyese, en el artículo 28, la expresión "ciento veinte días anteriores a cada elección o plebiscito, reanudándose a partir del primer día del mes siguiente de la elección o plebiscito" por la frase "ciento cuarenta días anteriores a cada elección, o en la fecha de publicación del decreto que convoque a plebiscito, reanudándose a partir del primer día del mes siguiente de la elección o plebiscito".

14) Modifícase el artículo 30 en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

i) Sustitúyense las expresiones "un Padrón Electoral, el que contendrá", por la frase "dos Padrones Electorales: uno para electores que sufraguen en territorio nacional, y otro para electores que sufraguen en el extranjero. Cada uno de estos padrones, contendrá".

ii) Agrégase la siguiente frase final, a continuación de la expresión "conocidos por él": ", dentro o fuera de Chile, según corresponda".

b) Sustitúyese su inciso segundo por el siguiente:

"Cada elector podrá figurar en un Padrón Electoral y sólo una vez en él.".

15) Modifícase el artículo 31 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión "El" por la frase "Para cada uno de los Padrones Electorales, el".

b) Sustitúyese, en su inciso primero, la expresión "ciento diez días" por la frase "ciento veinte días".

c) Sustitúyese, en su inciso primero, la expresión "ciento veinte días previos" por la expresión "ciento cuarenta días previos".

d) Sustitúyese en su inciso segundo la expresión "El" por la palabra "Cada".

e) Modifícase su inciso tercero en el siguiente sentido:

i) Sustitúyense las expresiones "Este Padrón se ordenará en forma alfabética y contendrá" por la frase "Estos Padrones se ordenarán en forma alfabética y contendrán".

ii) Intercálase, entre las expresiones "pertenezcan" y "y el número", la frase ", o del país y ciudad extranjera, según corresponda,".

f) Modifícase su inciso cuarto en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese la palabra "este" por la palabra "cada".

ii) Sustitúyese la expresión "una Nómina Provisoria" por la frase "dos Nóminas Provisorias".

iii) Intercálase, entre las expresiones "plebiscito," y "con indicación de la causal", la frase "y que sufraguen dentro o fuera de Chile, según corresponda,".

g) Sustitúyense, en su inciso quinto, las expresiones "El Padrón Electoral y la Nómina Provisoria", por la frase "Los Padrones Electorales y las Nóminas Provisorias".

16) Modifícase el artículo 32 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero, por el siguiente:

"Para cada uno de los Padrones Electorales, el Servicio Electoral determinará un Padrón Electoral con carácter de auditado, noventa días antes de una elección o plebiscito. Éstos corresponderán a los Padrones Electorales con carácter de provisorio, después de ser auditado por las empresas de auditoría a las que se refiere el Título II de esta ley y que haya sido modificado sólo como consecuencia de las correcciones sugeridas por las empresas de audi-

toría en sus informes, si las hubiere, y que, conforme a lo señalado en el artículo 43 de esta ley, sean aceptadas por el Servicio Electoral".

b) Sustitúyense, en su inciso segundo, las expresiones "El Padrón Electoral con carácter de auditado podrá", por la frase "Los Padrones Electorales con carácter de auditado podrán".

c) Modifícase en su inciso tercero, en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese la expresión "este", por la palabra "cada".

ii) Sustitúyese la expresión "una Nómina Auditada de Inhabilitados, modificando la anterior" por la frase "dos Nóminas Auditadas de Inhabilitados, modificando las anteriores".

d) Sustitúyense, en su inciso cuarto, las expresiones "El Padrón Electoral con carácter de auditado y la Nómina Auditada de Inhabilitados", por la frase "Los Padrones Electorales con carácter de auditado y las Nóminas Auditadas de Inhabilitados".

e) Sustitúyese, en su inciso cuarto, la expresión "setenta días" por la expresión "noventa días".

f) Sustitúyense, en su inciso quinto, las expresiones "al Padrón y la Nómina", por la frase "a los Padrones y Nóminas".

17) Modifícase el artículo 33 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero, por el siguiente:

"El Servicio Electoral determinará dos Padrones Electorales, uno para electores que sufraguen dentro del país y otro para quienes sufragan en el extranjero, con carácter de definitivo, sesenta días antes de una elección o plebiscito. Éstos corresponderán a los Padrones Electorales con carácter de auditado, que hayan sido modificados como consecuencia de las reclamaciones acogidas, si las hubiere, de conformidad con lo dispuesto en el Título siguiente.".

b) Modifícase su inciso segundo, en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese la expresión "este", por la palabra "cada".

ii) Sustitúyese, la expresión "una Nómina Definitiva de Inhabilitados," por la expresión "dos Nóminas Definitivas de Inhabilitados, una para electores que no pueden sufragar en el territorio nacional y otra para electores que no pueden sufragar en el extranjero,".

iii) Sustitúyese la expresión "la anterior" por la frase "las anteriores".

c) Sustitúyese su inciso tercero, por el siguiente:

"El Servicio Electoral publicará en su sitio web, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha en que deba verificarse una elección o plebiscito, los Padrones Electorales con carácter de definitivo, que contienen las nóminas de electores con derecho a sufragio en la respectiva elección o plebiscito, que lo ejerzan dentro o fuera de Chile, según corresponda, y las Nóminas Definitivas de Electores Inhabilitados.".

d) Sustitúyense, en su inciso final, las expresiones "al Padrón y la Nómina", por la frase "a los Padrones y Nóminas".

18) Sustitúyense, en el artículo 34, las expresiones "al Padrón Electoral y a la Nómina", por la frase "a los Padrones Electorales y a las Nóminas".

19) Modifícase el artículo 35 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyense en su inciso primero, las expresiones "utilizará el mismo Padrón Electoral", por la frase "utilizarán los mismos Padrones Electorales".

b) Sustitúyense, en su inciso segundo, las expresiones "utilizará el mismo Padrón Electoral", por la frase "utilizarán los mismos Padrones Electorales".

20) Modifícase el artículo 36 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyense, en su inciso primero, las expresiones "el Padrón Electoral", por la frase "los Padrones Electorales".

b) Intercálase, en su inciso segundo, entre las expresiones “Mesa Receptora de Sufragios” y “le corresponderá”, la frase “, en Chile o en el extranjero,”.

21) Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 37, la expresión “veinte días” por la frase “treinta días”.

22) Sustitúyense en el artículo 38 las expresiones “el Padrón Electoral con carácter de provisorio y la Nómina Provisoria de Inhabilitados”, por la frase “los Padrones Electorales con carácter de provisorio y las Nóminas Provisorias de Inhabilitados”.

23) Sustitúyense en el inciso primero del artículo 41, las expresiones “del Padrón Electoral y la Nómina de Inhabilitados”, por la frase “de los Padrones Electorales y las Nóminas de Inhabilitados”.

24) Sustitúyense en el artículo 42 las expresiones “el Padrón Electoral con carácter de provisorio y la Nómina Provisoria de Inhabilitados”, por la frase “los Padrones Electorales con carácter de provisorio y las Nóminas Provisorias de Inhabilitados”.

25) Sustitúyense en el inciso segundo del artículo 43 las expresiones “el Padrón Electoral con carácter de auditado y la Nómina Auditada de Inhabilitados”, por la frase “los Padrones Electorales con carácter de auditado y las Nóminas Auditadas de Inhabilitados”.

26) Sustitúyense en el inciso primero del artículo 46, las expresiones “el Padrón Electoral”, por la frase “los Padrones Electorales”.

27) Modifícase el artículo 47 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en su inciso, primero la expresión “del Padrón Electoral” por la frase “de los Padrones Electorales, según corresponda,”.

b) Agrégase en su inciso primero luego del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente frase:

“En caso de que la persona se encuentre en el extranjero, podrá presentar su reclamo a través del sitio web del Tribunal Electoral Regional de turno de la Región Metropolitana, en el plazo antes señalado.”.

c) Sustitúyese, en su inciso segundo, la expresión “de dicho Padrón Electoral” por la frase “de uno de los Padrones Electorales”.

d) Agrégase, en su inciso cuarto, entre las expresiones “Padrón Electoral” y “en los casos” la expresión “que corresponda”.

28) Sustitúyese el inciso primero del artículo 48, por el siguiente:

“Dentro de los diez días siguientes a la publicación de los Padrones Electorales con carácter de auditado, señalados en el artículo 32, cualquiera persona natural, partido político o candidato independiente podrá pedir al Tribunal Electoral Regional correspondiente al domicilio electoral del impugnado la exclusión de quien figure en el Padrón Electoral respectivo en contravención a la ley. En caso de personas naturales que se encuentren en el extranjero, podrán hacer la petición a través del sitio web del Tribunal Electoral Regional de turno de la Región Metropolitana.”.

29) Modifícase el artículo 50 en el siguiente sentido:

a) Intercálese en su inciso primero, a continuación de las expresiones “del territorio comunal”, la frase “en el caso de las circunscripciones en el territorio nacional, o por todo o parte del territorio de un país o países, en el caso de circunscripciones en el extranjero”.

b) Intercálase en su inciso segundo, entre las expresiones “sede comunal” y “, las distancias”, la frase “o consular”.

c) Modifícase su inciso tercero en el siguiente sentido:

i) Intercálase, entre las expresiones “y, además,” y “en un periódico”, la frase “en el caso de circunscripciones en el territorio nacional,”.

ii) Intercálase, a continuación de la expresión “circunstancias lo requieran”, la siguiente frase final: “, o en el caso de circunscripciones en el extranjero”.

d) Agrégase a su inciso final, luego del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente frase:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Electoral no podrá cancelar una circunscripción en el extranjero, si ésta es la única existente en el respectivo país.”.

30) Sustitúyese, en el número 4. del artículo 53, la expresión “Padrón Electoral” por la expresión “de los Padrones Electorales”.

31) Modifícase el artículo 54 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en el número 1., la expresión “en el Padrón Electoral” por la frase “en los Padrones Electorales”.

b) Sustitúyese, en el número 4., la expresión “o Padrón Electoral” por la frase “o los datos de los Padrones Electorales”.

32) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 56, la expresión “o del Padrón Electoral” por la frase “o de los Padrones Electorales”.

33) Intercálase en la letra d) del artículo 60, entre las expresiones “documentos” y “que”, la frase “y medios electrónicos”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifícase la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en el siguiente sentido:

1) Intercálase en su artículo 40 la expresión “los Embajadores y Cónsules de Chile;”, a continuación de la expresión “Gobernadores y Consejeros Regionales;”.

2) Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 41 la expresión “Padrón Electoral con carácter de auditado, señalado en el artículo 32 de la ley N° 18.556” por la expresión “Padrón Electoral con carácter de definitivo, señalado en el artículo 33 de la ley N° 18.556”.

3) Intercálase en su artículo 159 el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso quinto y así sucesivamente:

“En el caso de las Votaciones que se realicen en el extranjero, en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII de esta ley, servirá de título suficiente para los apoderados generales de local, titular o suplente y para los apoderados ante las Juntas Electorales, un poder simple otorgado por los encargados electorales a que se refiere el artículo 7°. Asimismo, servirá de título suficiente para los apoderados de Mesa y los apoderados ante la Oficina Electoral del local de votación, un poder simple otorgado por un apoderado general, sea titular o suplente, que esté presente en el local de votación.”.

4) Agrégase el siguiente Título XIII, nuevo:

“TÍTULO XIII

De las Votaciones en el Extranjero
Párrafo 1°
Disposiciones generales

Artículo 190.- El presente título regula el ejercicio del derecho a sufragio de los chilenos que se encuentren en el extranjero y formen parte del padrón de chilenos en el extranjero,

para las elecciones primarias presidenciales, las elecciones de Presidente de la República y los plebiscitos nacionales.

Artículo 191.- Las normas de los títulos I y II de esta ley serán supletoriamente aplicables a las del presente título, en todo lo que no contradigan las disposiciones de éste.

Artículo 192.- Para los efectos del presente título, se entenderá por Consulado a las Oficinas Consulares, incluyendo las Secciones Consulares de una Misión Diplomática, a cargo de un funcionario de la Planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores designado para desempeñar funciones consulares.

Párrafo 2°

De los actos preparatorios en el extranjero

Artículo 193.- La emisión del sufragio en el extranjero se hará mediante cédulas oficiales, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5° del título I de esta ley.

Artículo 194.- El Servicio Electoral y los Consulados deberán informar al electorado en el extranjero sobre las características de las cédulas electorales y la forma de ejercer el derecho a sufragio, con el objetivo de asegurar el correcto e informado ejercicio del derecho a sufragio en el exterior.

Artículo 195.- La propaganda electoral en el extranjero se efectuará a través de los medios más idóneos que consideren las características y circunstancias del país respectivo, de conformidad a lo establecido mediante resolución fundada del Servicio Electoral, asegurando la igualdad de condiciones entre los distintos candidatos.

Los Cónsules y funcionarios de los Consulados no podrán realizar propaganda electoral. Asimismo, no podrán participar, en calidad alguna, en actos de propaganda electoral de cualquier tipo, salvo difundir información electoral conforme a las instrucciones que imparta el Servicio Electoral.

Las infracciones al presente artículo se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 126 y 219 de esta ley.

Artículo 196.- Las Mesas Receptoras de Sufragio en el extranjero tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores registrados en el padrón de chilenos en el extranjero, en los procesos electorales y plebiscitarios que se realicen fuera de Chile, y cumplir las demás funciones que señala esta ley.

Cada Mesa Receptora de Sufragios en el extranjero se compondrá de tres vocales elegidos entre los inscritos en el padrón de chilenos en el extranjero y en el respectivo padrón de mesa.

Artículo 197.- Artículo 197.- Las Juntas Electorales en el extranjero, a las que se refiere el párrafo 3° de este título, designarán los nombres de los vocales de Mesas Receptoras de Sufragios en el extranjero, aplicándose para ello lo establecido en los artículos 39 y siguientes de esta ley, con las salvedades que se establecen en este artículo. En lo referido al bono que se establece en el artículo 47 bis, el valor resultante podrá ser convertido en moneda extranjera y el procedimiento de pago deberá estar coordinado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Tesorería General de la República.

Se formará una lista de nueve nombres, de entre los cuales se escogerán tres nombres de quienes deberán desempeñarse como vocales, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de esta ley.

El Secretario de la Junta Electoral enviará la nómina completa de los vocales designados para cada Mesa Receptora de la respectiva elección, indicando sólo los apellidos y dos primero nombres de éstos, al Servicio Electoral, dentro de las 24 horas siguientes al sorteo. El

Servicio Electoral deberá publicar en su sitio web esta nómina, el vigésimo segundo día anterior a la elección o plebiscito. Además, se fijará una copia autorizada de esta nómina en el Consulado, a la vista del público. Este mismo procedimiento se aplicará a la publicación a la que se refiere el inciso segundo del artículo 46 de esta ley.

Dentro del mismo plazo, el Servicio Electoral deberá comunicar a los vocales su nombramiento, mediante correo electrónico enviado a la casilla señalada en el inciso tercero del artículo 6° de la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral. En esta comunicación, el Servicio Electoral deberá señalar la fecha, la hora y el lugar en que la mesa receptora de sufragios funcionará, el nombre de los demás vocales y si le corresponde concurrir a la capacitación obligatoria que se señala en el artículo 49 de esta ley.

Los vocales escogidos para una elección presidencial deberán desempeñar sus funciones en las segundas votaciones que tengan lugar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República. En estos casos no se requerirá de la publicación y comunicación a que se refieren los incisos precedentes, a excepción de aquellos vocales designados luego de aceptada la excusa o exclusión de otro vocal.

Los vocales podrán excusarse de cumplir sus funciones de conformidad al artículo 44 de esta ley, ante la Junta Electoral respectiva, caso en el cual se deberá proceder conforme al artículo 46 de esta ley.

Artículo 198.- Los locales en los cuales se constituirán la o las mesas receptoras de sufragios en el extranjero se definirán con noventa días de anterioridad al día de la elección o plebiscito, por resolución fundada del Servicio Electoral, previo informe de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicho informe, que deberá ser entregado al Servicio Electoral al menos ciento veinte días antes de la elección o plebiscito, deberá contener, al menos, el número e individualización de los Consulados aptos para ser lugares de votación, junto con la infraestructura y personal con que cuenta cada uno de ellos; las zonas geográficas en que se encuentren las mayores concentraciones de población de chilenos en el extranjero, según sus registros, desagregadas por país, consulado y ciudad; y las particularidades de la legislación local que puedan incidir en el proceso eleccionario.

Los lugares de votación, ubicados preferentemente en los mismos consulados, deberán reunir condiciones de fácil acceso y además cumplir, al menos con alguno de los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en el territorio del país en que tiene asiento el respectivo Consulado.

b) Contar con una presencia significativa de chilenos inscritos con derecho a sufragio. Se entenderá que hay una presencia significativa de chilenos cuando en la respectiva circunscripción electoral exista una cantidad igual o mayor a cien electores.

c) Encontrarse a una distancia que facilite la participación de los votantes.

Al menos habrá un lugar de votación por cada Consulado, salvo que por razones fundadas, tomando en consideración el informe al que se refiere el inciso primero del presente artículo, el Servicio Electoral disponga lo contrario.

El Servicio Electoral publicará en su sitio web la nómina de los locales de votación en el extranjero, el vigésimo segundo día anterior a la elección o plebiscito. Asimismo, comunicará al Cónsul respectivo, con a lo menos cincuenta días de anticipación a la fecha de la elección o plebiscito, la lista de locales que hubiere designado en su territorio jurisdiccional, a fin de que procure la debida instalación de cada mesa.

Artículo 199.- Una Oficina Electoral dependiente de la correspondiente Junta Electoral, que estará a cargo de un Delegado de la Junta Electoral, quién obrará para todo el territorio de la circunscripción electoral que le corresponda, iniciará en el respectivo territorio sus funciones el día y en el horario que se determine mediante resolución el Consejo Directivo del Servicio Electoral.

Los días y horario de funcionamiento de las Oficinas Electorales en el extranjero serán determinados por resolución del Consejo Directivo del Servicio Electoral.

Con todo, el día de la votación, la Oficina Electoral funcionará en el local de votación.

Corresponderá al Delegado de la Junta Electoral, sin perjuicio de las demás tareas que señala esta ley:

1) Informar a los electores sobre la mesa en que deberán emitir el sufragio. Para estos efectos deberá contar con medios expeditos para la atención de las consultas de los electores de toda la Circunscripción Electoral, especialmente en lo relativo a su local de votación y su Mesa Receptora de Sufragios en el extranjero, o para señalar al elector su condición de estar inhabilitado para votar en la elección, mencionando la causal.

2) Velar por la debida constitución de las Mesas Receptoras y, cuando corresponda, designar a los reemplazantes de los vocales que no hubieren concurrido.

3) Hacer entrega a los Comisarios de Mesa de los útiles electorales.

4) Recibir, una vez terminada la votación, los útiles electorales empleados en las mesas.

La instalación de las Mesas Receptoras en los locales designados en el extranjero será responsabilidad de los Delegados de la Junta Electoral respectivos, debiendo proveer las mesas, sillas, y cámaras secretas necesarias para el desarrollo de las votaciones.

Artículo 200.- Al menos veinte días antes de cada elección o plebiscito, el Servicio Electoral pondrá a disposición de los Consulados respectivos, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, los útiles destinados a cada una de las Mesas Receptoras de Sufragios del respectivo país. Los Consulados custodiarán y trasladarán tales útiles.

Párrafo 3°

Juntas Electorales en el extranjero

Artículo 201.- En cada país en que exista un Consulado habrá al menos una Junta Electoral del extranjero que tendrá las funciones que las leyes le encomienden.

Artículo 202.- Las Juntas Electorales en el extranjero ejercerán sus funciones en el territorio del Estado extranjero en que tenga su sede el respectivo Consulado.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante resolución fundada del Consejo Directivo del Servicio Electoral, y previo informe de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá disponer que se constituyan más de una Junta Electoral dentro la sede del respectivo consulado, o que una Junta Electoral extienda sus funciones a uno o más Estados contiguos o cercanos a aquel en que tenga su sede el respectivo Consulado, cuando en ellos no existiere representación consular chilena.

Artículo 203.- Cada Junta Electoral en el Extranjero será presidida por el Cónsul e integrada, además, por otro funcionario del Servicio Exterior o, en caso de no haberlo, por un funcionario de las Plantas de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores o, en su defecto, por un empleado chileno del consulado, designado por el Presidente de la Junta, en el que recaerá la función de secretario. En los casos de imposibilidad de integración de alguno de los miembros de la Junta, éste será sustituido por la persona

chilena a quien corresponda reemplazarlo en sus funciones, o por aquella que, para estos efectos, designe el Servicio Electoral.

Si hubiese más de una Junta Electoral en el territorio del respectivo consulado, las otras Juntas Electorales serán presididas por otro funcionario del Servicio Exterior o, en caso de no haberlo, por un funcionario de las Plantas de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores o, en su defecto, por un empleado chileno del consulado, designado por el Servicio Electoral, previo informe de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cada ocasión que haya un cambio de alguno de los miembros de la Junta, se dejará constancia en un acta firmada por todos ellos.

Las Juntas Electorales en el extranjero celebrarán sus sesiones en la sede de los respectivos consulados y sus miembros estarán obligados a asistir de conformidad a la ley.

Para los efectos del cumplimiento de sus funciones como miembros de las Juntas Electorales, los funcionarios de los consulados estarán sujetos a las instrucciones impartidas por el Servicio Electoral. El Servicio Electoral, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá establecer un plan de capacitación para todos los funcionarios del Ministerio que cumplan funciones electorales en este proceso utilizando preferentemente las plataformas web de ambos Servicios.

Artículo 204.- Toda comunicación oficial y todo envío de materiales, cualquiera sea su naturaleza, entre el Servicio Electoral y las Juntas Electorales en el extranjero, se hará a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Párrafo 4°
El Acto Electoral en el extranjero

Artículo 205.- Las votaciones en el extranjero se realizarán el mismo día fijado para la elección o plebiscito en territorio nacional, y dentro de los horarios que para cada país y ciudad establezca el Consejo Directivo del Servicio Electoral, previo informe de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ningún caso, las Mesas Receptoras de Sufragios en el Extranjero podrán funcionar por un período de tiempo inferior al establecido por esta ley para las Mesas Receptoras de Sufragio en territorio nacional.

Artículo 206.- En la certificación de identidad del elector, en caso de disconformidad notoria y manifiesta entre las indicaciones del Padrón de Mesa y la identidad del elector, dirimirá el asunto el Delegado de la Junta Electoral respectivo.

Párrafo 5°
El escrutinio local en el extranjero

Artículo 207.- El escrutinio de los votos emitidos en el extranjero se realizará conforme a lo establecido en el párrafo 3° del título II de esta ley, con las salvedades que se establecen en este artículo.

El escrutinio de los votos emitidos en el extranjero deberá iniciarse sólo a partir de las 18:00 horas, de acuerdo al Huso horario que rija en Chile, del día en que se celebre la elección en Chile.

Concluido el escrutinio por Mesas, el Secretario, el Comisario y el Presidente de la mesa receptora de sufragios remitirán los sobres a los que se refieren los incisos quinto, sexto y

séptimo del artículo 72, que contienen los ejemplares del acta, al Delegado de la Junta Electoral, quien deberá remitir los sobres inmediatamente al Cónsul. Éste los hará llegar en forma separada al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, al Colegio Escrutador Especial correspondiente y al Servicio Electoral, en el plazo más breve posible, desde el cierre del acta o de la última de ellas si hubiese más de una.

Los Cónsules deberán confeccionar tres valijas diplomáticas especiales. Una contendrá las actas dirigidas al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones; otra, las actas dirigidas al Servicio Electoral; y la última, las actas dirigidas al Colegio Escrutador Especial respectivo, debiendo adoptar los resguardos necesarios para que su despacho se efectúe por vías separadas. Las valijas serán remitidas a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de las 48 horas siguientes a la última recepción. Dicha Dirección, a su vez, las remitirá de inmediato al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, a los colegios escrutadores especiales y al Servicio Electoral.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, el Cónsul, el mismo día de la elección, debe informar al Director del Servicio Electoral y al Tribunal Calificador de Elecciones, mediante comunicación telefónica y fax o correo electrónico, los resultados del escrutinio de cada una de las mesas receptoras de sufragios, adjuntando a través de este último medio de comunicación una copia electrónica de las actas.

Artículo 208.- Completados todos los escrutinios, llenadas las actas y ensobrados los votos, los Delegados de Juntas Electorales remitirán un paquete al Cónsul, con los Padrones de Mesa que hubiere tenido a su cargo, los sobres a que se refiere el artículo 72, y los demás útiles usados en la votación. Cada paquete será sellado, y será firmado por los vocales de la Mesa, anotándose la hora en que se hizo.

Artículo 209.- Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección o plebiscito, el Cónsul enviará por valija diplomática especial a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores todos los paquetes, sobres y útiles recibidos, la que a su vez, los remitirá al Servicio Electoral. El envío se hará en paquetes separados por cada Mesa Receptora, que indicarán en su cubierta el Consulado a que correspondan y el número de Mesa respectivo.

Artículo 210.- Existirá uno o más colegios escrutadores especiales, que tendrán por finalidad reunir las actas de los escrutinios realizados en las Mesas Receptoras de Sufragios en el extranjero, sumar los votos que en ellas se consignen y cumplir las demás funciones que le asigne esta ley. No podrán deliberar ni resolver sobre cuestión alguna relativa a la validez de la votación.

Cada colegio escrutador especial estará constituido por los miembros de una de las Juntas Electorales de la Región Metropolitana y un secretario, designado conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta ley.

En la resolución señalada en el artículo 80 de esta ley, el Servicio Electoral dispondrá el número de colegios escrutadores especiales que existirán, individualizando la Junta Electoral que los constituirá, y asignando a cada una de ellos un número determinado de mesas. La asignación de mesas se iniciará por la Junta Electoral Primera de Santiago y se continuará según el orden correlativo. Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, con a lo menos veinte días de anticipación a aquel en que se deba celebrar una elección o plebiscito.

Artículo 211.- Los colegios escrutadores especiales se constituirán a las nueve horas del día lunes subsiguiente al de la elección o plebiscito, aplicándose a ellos lo establecido en el párrafo 2° del título III de esta ley.

Párrafo 7°
Reclamaciones Electorales en el extranjero

Artículo 212.- Las normas relativas a las reclamaciones electorales señaladas en el Título IV de esta ley, serán aplicables a los hechos y actos ocurridos en los procesos electorales que se efectúen en el extranjero que pudieren haber viciado las elecciones y plebiscitos.

Artículo 213.- Las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad que formulen electores en el extranjero se interpondrán ante el Cónsul respectivo, dentro de segundo día de terminado el acto eleccionario. Este deberá remitir copias fidedignas, directamente y sin más trámite, al Tribunal Calificador de Elecciones, por el medio más expedito de que disponga. Ello, sin perjuicio de remitir los originales en valija especial dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que ésta a su vez, las remita a la mayor brevedad a dicho órgano calificador.

Párrafo 8°
Orden Público en el extranjero

Artículo 214.- En todos los casos en que la ley dispone la intervención de la fuerza pública durante el acto electoral, el Presidente de la mesa receptora de sufragios en el extranjero se limitará a dejar constancia en el Acta de los hechos acaecidos, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que fueren procedentes para la realización de las denuncias que correspondieren.

Artículo 215.- Corresponderá a los Cónsules, conforme a sus facultades, adoptar las providencias necesarias para permitir y resguardar el libre acceso a los locales en que funcionen las mesas receptoras de sufragios en el extranjero y evitar aglomeraciones. Los Cónsules deberán solicitar apoyo y actuar en forma coordinada con las autoridades locales.

Artículo 216.- Los Presidentes de las Juntas Electorales, los Delegados de las Juntas Electorales y los Presidentes de las mesas receptoras de sufragios deberán velar por la conservación del orden y la libertad de las votaciones que se efectúen en el extranjero y dispondrán las medidas conducentes a ese objetivo, en el lugar en que funcionen.

Asimismo, el Delegado de la Junta Electoral velará por la conservación del orden y el normal funcionamiento dentro de la Oficina Electoral a su cargo.

Artículo 217.- En caso de aglomeraciones, manifestaciones o incidentes graves que impidieren el desarrollo del acto electoral, el Cónsul recurrirá al auxilio de la fuerza pública del país respectivo, ajustándose en todo caso, al ordenamiento legal correspondiente y a las normas del derecho internacional.

Artículo 218.- Si la Junta o la mesa se vieren en la necesidad de suspender el acto electoral, comunicarán dicha circunstancia al Cónsul respectivo, quien podrá disponer la suspensión de sus funciones, dejando constancia en las actas. Asimismo, la Junta o la mesa reiniciarán el acto electoral dejando constancia en las actas de los hechos que dieron lugar a la suspensión.

En el caso de una mesa receptora de sufragio, su Presidente suspenderá la votación hasta que se restablezcan las condiciones de orden y libertad necesarias para continuar la emisión y

recepción de sufragios. La votación suspendida se continuará en el mismo día hasta los límites horarios señalados en el artículo 205.

El Presidente de mesa dará, en todo caso, aviso de su determinación al delegado de la Junta Electoral respectiva.

Párrafo 9°

Sanciones y procedimientos judiciales en el extranjero

Artículo 219.- Sin perjuicio de las normas establecidas en el Título VII de esta ley, se aplicarán a las faltas y delitos establecidos en esta ley cometidos en el exterior, las reglas especiales que prescriben los artículos siguientes.

Artículo 220.- Tratándose de infracciones a las disposiciones de esta ley cometidas en el exterior, para las que se establezca la sanción de multa a beneficio municipal, se aplicará multa de igual entidad a beneficio fiscal, y de ellas, conocerá el Servicio Electoral de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional.

Artículo 221.- En caso que un funcionario del Servicio Exterior o de la Planta de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, o un empleado chileno del Consulado chileno, incurriere en las faltas del artículo 130, sin perjuicio de las sanciones allí contempladas, el Subsecretario de Relaciones Exteriores deberá ordenar la instrucción del sumario administrativo correspondiente.

Artículo 222.- Los miembros de las Juntas Electorales y de las mesas receptoras de sufragio en el exterior que tomen conocimiento de hechos que pudieren ser constitutivos de faltas o delitos previstos en esta ley, ocurridos en los procesos electorales que tengan lugar en el extranjero, dejarán constancia de los mismos en las actas que correspondan.

Los Presidentes de las Juntas y de las Mesas deberán comunicar los hechos referidos al Servicio Electoral, para que éste los ponga en conocimiento del Tribunal competente.”.

ARTÍCULO TERCERO.- Modifícase el artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el númeral 9° la expresión final “, y” por un punto y coma “;”, y en el numeral 10 reemplázase el punto final por la expresión “, y”.

b) Agrégase el siguiente N° 11, nuevo:

“11. Los delitos y faltas penales sancionados en el Título V de la ley N° 18.556 y en el Título VII de la ley N° 18.700, cometidos por chilenos o extranjeros.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.- Las Modificaciones introducidas por esta ley a los artículos 28, 31, 32, 33 y 37 de la ley N° 18.556 y artículo 41 de la ley N° 18.700, referente a los plazos para la suspensión de inscripciones, actualizaciones y modificaciones al Registro Electoral; la elaboración de los Padrones Electorales y Nominas de Inhabilitados Provisorias, Auditadas y Definitivas; y la entrega de los listados de padrones de mesa a la Junta Electoral y a los partidos políticos; entrarán en vigencia el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de celebración de las elecciones municipales de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Los gastos que irrogue esta ley en su primer año presupuestario de aplicación se financiarán con los recursos consultados en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público. Para los

años siguientes, dichos gastos se financiarán con cargo a los recursos que consulten anualmente los respectivos presupuestos.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE BURGOS VARELA, Ministro del Interior y Seguridad Pública; HERALDO MUÑOZ VALENZUELA, Ministro de Relaciones Exteriores; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretaria General de la Presidencia”.

Informe Financiero

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LOS CH LENOS EN EL EXTRANJERO

Mensaje Nº 716-363

I. Antecedentes

En la reforma constltuclonal efectuada por la ley Nº 20.748, se reconoció que los ciudadanos chllenos que cuenten con derecho a sufragio y se encuentren en el extranjero podrán votar desde el exterior en las elecciones primarias presldenclales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales. El presente proyecto de Ley establece procedimientos y regula los aspectos fundamentales para el cumplimiento de dicha reforma.

Entre los principales puntos a tratar se considera:

1. Modificaciones a laley Nº 18.556

Se regula tanto la lnscrfpción de chilenos en el extranjero como el cambio de domlclllo para quienes deseen sufragar desde el exterior, formando el padrón de chilenos en el extranjero,dentro del padrón general.

2. Modificaciones alaley Nº 18.700

Se agrega un nuevo título a la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, denominado “De las Votaciones en el Extranjero•, en donde se regulan los aspectos que permitirán et correcto desarrollo de los procesos eleccionarios y plebiscitarios fuera de nuestro pafs.

II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

El presente proyecto de ley irrogará un mayor gasto de $494.600 miles por una sola vez durante su primer afio de apllcaclón, lo que considera inversión en sistemas informáticos y equipamiento, asr como publicidad de nuevas circunscripciones electorales en el extranjero y el proceso de inscripción y cambio de domicilio.

Asimismo, el proyecto de ley irrogará un gasto anual estimado de $ 3.086.823 miles, en los años en los que se realice acto electoral que considere la posibilidad de votar desde el exterior, cuyo desglose se muestra en el siguiente cuadro. En los años no electorales, esta ley no generará gastos:

Servicios involucrados en el proceso	Año con acto electoral que considere votación desde el exterior (Miles de pesos de 2015)[1]
1. Ministerio de Relaciones Exteriores [2]	1.639.465
2. Servicio Electoral	1.447.358
Gastos operativos [3]	*967.332*
Pago bonos a vocales	*480.026*
Total	***3.086.823***

[1] Se considera un tipo de cambio de $660 por dólar.
[2] Incluye gasto en urnas, traslado de material electoral al exterior, gastos operativos de instalación de locales y comunicaciones.
[3] Incluye materiales electorales, transmisión de datos, habilitación de mesa de ayuda call center en el exterior y de oficina en territorio nacional, traslados nacionales de materiales.

Los gastos que irrogue esta ley en su primer año presupuestario de aplicación se financiarán con los recursos consultados en los presupuestos del Servicio Electoral y del Ministerio de Relaciones Extertores y, en lo que faltare, con recursos provenientes del Tesoro Público. Para los años siguientes, dichos gastos se financiarán con cargo a los recursos que consulten anualmente los respectivos presupuestos.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos".

2. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SU PROTOCOLO, SUSCRITOS EN SANTIAGO, EL 25 DE MAYO DE 2015". (BOLETÍN N° 10345-10)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 25 de mayo de 2015 y las Minutas de Acuerdo de fechas 21 de abril de 2015 y 11 de mayo de 2015.

I. ANTECEDENTES

El Convenio con el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta es similar a los suscritos con Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Corea, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Tailandia, que se basan en el modelo elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); con diferencias especí-

ficas derivadas de la necesidad de cada país de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva. Debe hacerse presente que, si bien los comentarios a ese modelo no están destinados a figurar como anexo al Convenio que se firme, que es el único instrumento jurídicamente obligatorio de carácter internacional, pueden, no obstante, ser de gran ayuda para la aplicación e interpretación del mismo.

II. FUNDAMENTOS

1. Objetivos del Convenio

Los objetivos perseguidos por el Convenio son los siguientes:

a. Eliminar la doble imposición internacional a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados Contratantes.

b. Otorgar estabilidad y certeza a dichos contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecta.

c. Asignar los respectivos derechos de imposición entre los Estados Contratantes.

d. Establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión y elusión fiscal, por medio de la cooperación entre las administraciones tributarias de ambos Estados Contratantes, y proceder al intercambio de información entre ellas.

e. Proteger a los nacionales de uno de los Estados Contratantes, que invierten o desarrollen actividades en el otro, de discriminaciones tributarias.

f. Establecer, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, la posibilidad de resolver las disputas tributarias que se produzcan en la aplicación de las disposiciones del Convenio.

2. Efectos para la economía nacional

La eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Chile tiene incidencias muy importantes para la economía nacional.

En efecto, por una parte, permiten o facilitan un mayor flujo de capitales, lo que redunda en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de aquellas actividades que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel, por la menor imposición que les afectaría. Por la otra, facilitan que nuestro país pueda constituirse en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región.

Asimismo, constituye un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios residente en Chile, quien verá incrementado los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en la República Popular China.

Ahora bien, si bien la aplicación de este tipo de convenios podría suponer una disminución de la recaudación fiscal respecto de determinadas rentas, el efecto final en el ámbito presupuestario debe ser menor. Lo anterior, por la aplicación de algunas normas que, en algunos casos, mantienen la recaudación tributaria actual y, en otros, implican una mayor recaudación tributaria.

Entre las normas que buscan mantener la recaudación actual, se puede mencionar aquella que regula la tributación de los dividendos, que, dada las inversiones extranjeras hacia Chile, es uno de los flujos más importantes de rentas hacia el exterior. En este caso, la imposición de los dividendos pagados desde Chile no se verá afectada. En efecto, la norma que regula este tipo de rentas limita la imposición de los dividendos pagados desde la República Popular China a Chile, pero no limita la imposición de los dividendos que se pagan desde Chile.

Por otra parte, entre las normas que implican una mayor recaudación tributaria, hay que tener presente que una menor carga tributaria incentiva el aumento de las actividades transnacionales susceptibles de ser gravadas con impuestos, con lo que se compensa la disminución inicial. Incluso más, en el ámbito presupuestario, la salida de capitales chilenos al exterior y el mayor volumen de negocios que esto genera aumentan la base tributaria sobre la que se cobran los impuestos a los residentes en Chile.

III. CONTENIDO DEL CONVENIO

1. Estructura del Convenio

El Convenio consta de un Preámbulo y veintinueve artículos. Además, cuenta de un Protocolo.

En el Preámbulo, los Estados Contratantes manifiestan las consideraciones que tuvieron presente para la suscripción del Convenio.

En el articulado, a su vez, se regulan las siguientes materias: ámbito de aplicación (artículo 1 y 2); definiciones usuales en esta clase de instrumentos (artículos 3, 4 y 5); derechos de imposición entre los Estados Contratantes (artículos 6 a 21); métodos para la eliminación de la doble imposición (artículo 22); disposiciones especiales (artículos 23 a 27); y entrada en vigencia y denuncia del Convenio (artículos 28 y 29).

Finalmente, el Convenio contempla un Protocolo, el que forma parte integrante de este, y en el que se abordan situaciones generales y especiales.

2. Aspectos esenciales del Convenio

Este Convenio se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes, respecto de los impuestos sobre la renta que los afecten.

Su objetivo central, como se ha señalado, es eliminar la doble imposición internacional. Para lograrlo, establece una serie de disposiciones que regulan la forma en que los Estados Contratantes se atribuyen la potestad tributaria para gravar los distintos tipos de rentas.

Respecto de ciertos tipos de rentas, solo uno de los Estados Contratantes tiene el derecho de someterlas a imposición, siendo consideradas rentas exentas en el otro Estado. Con ello, se evita la doble imposición. Respecto de las demás rentas, se establece una imposición compartida, esto es, ambos Estados tienen derecho a gravarlas, pero limitándose en algunos casos la imposición en el Estado donde la renta se origina o tiene su fuente, como ocurre con los intereses y regalías.

Cabe hacer presente que cuando el Convenio establece límites al derecho a gravar un tipo de renta, estos son máximos, manteniendo cada Estado el derecho a establecer tasas menores o incluso no gravar dicha renta de acuerdo a su legislación interna.

En aquellos casos en que ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición un tipo de renta, el Estado de la residencia, esto es, donde reside el perceptor de la renta, debe eliminar la doble imposición por medio de los mecanismos que contempla su legislación interna, comprometiéndose a otorgar un crédito por los impuestos pagados en el otro Estado.

En el caso de Chile operan los artículos 41 A, 41 B y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que regulan el crédito que se reconoce contra el impuesto de Primera Categoría e impuestos finales, Global Complementario o Adicional, por los impuestos pagados en el extranjero, para todos los tipos de rentas contempladas en el Convenio.

3. Tratamiento específico de las rentas

a. Rentas de bienes inmuebles

Las rentas que un residente de uno de los Estados Contratantes obtiene de bienes inmuebles situados en el otro, incluidas las provenientes de explotaciones agropecuarias y forestales, pueden gravarse en ambos Estados, sin que se aplique límite alguno para el gravamen impuesto por el Estado donde se encuentren situados los bienes.

b. Beneficios empresariales

Los beneficios de una empresa de uno de los Estados Contratantes solo pueden someterse a imposición en ese Estado, es decir, en aquel donde reside quien explota dicha empresa. Sin embargo, si la empresa realiza actividades en el otro Estado Contratante, por medio de un establecimiento permanente situado en él, los beneficios de la empresa también pueden someterse a imposición en ese otro Estado, sin límite alguno, pero solo en la medida en que puedan atribuirse a ese establecimiento permanente.

Ahora bien, para determinar los beneficios de un establecimiento permanente, se deben atribuir a este los beneficios que hubiera podido obtener de ser una empresa distinta y separada que realizase las mismas o similares actividades, en las mismas o similares condiciones y con total independencia, que la empresa de la que es establecimiento permanente. Asimismo, solo pueden atribuirse a un establecimiento permanente los beneficios que resulten de las funciones que desarrolle, los bienes que utilice y los riesgos que asuma, en lugar del total de los beneficios que se deriven del proyecto, actividades o servicios.

En todo caso, para determinar la renta sujeta a impuesto, se deberá permitir la deducción de los gastos en que la empresa haya incurrido para los fines del establecimiento permanente, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentre el establecimiento permanente como en otra parte. En el cálculo de la renta imponible de un establecimiento permanente situado en un Estado Contratante, la deducibilidad de los gastos que sean atribuibles a ese establecimiento será determinada de conformidad a la legislación interna de ese Estado, siempre que dicha legislación se encuentre en línea con lo indicado anteriormente y teniendo presente que no es discriminatorio el hecho que uno de los Estados Contratantes no conceda a los residentes del otro las deducciones personales, desgravaciones y reducciones impositivas que otorgue a sus propios residentes en consideración a su estado civil o cargas familiares.

Igualmente, la expresión “establecimiento permanente” significa un lugar fijo de negocios mediante el que una empresa realiza toda o parte de su actividad. Dicha expresión también incluye:

a. una obra, un proyecto de construcción, de montaje o de instalación o actividades de supervisión relacionadas con ellos, el desarrollo de actividades de exploración de recursos naturales, pero solo cuando dicha obra, proyecto o actividades continúen durante un período superior a seis meses; y

b. una empresa que presta servicios en el otro Estado Contratante durante un período o períodos que en total excedan de 183 días, dentro de un período cualquiera de doce meses, cuando estos servicios son prestados por intermedio de una o más personas naturales que prestan presencialmente tales servicios en ese otro Estado.

Cabe señalar que estos casos de establecimiento permanente son autónomos, esto es, para que se den no es necesario cumplir con los requisitos contenidos en la definición de establecimiento permanente señalada precedentemente.

Por último, respecto de pólizas de seguros, excepto el caso de los reaseguros, emitidas por una empresa de uno de los Estados Contratantes, estas pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero el impuesto aplicable no podrá exceder del 5 por ciento del monto bruto de la prima, salvo en el caso que la prima sea atribuible a un establecimiento permanente que la empresa tenga en ese otro Estado Contratante, en cuyo caso la prima podrá gravarse en él conforme a su legislación interna, sin límite de tasa.

c. Transporte internacional

Los beneficios de una empresa de uno de los Estados Contratantes procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional, solo pueden someterse a imposición en ese Estado.

d. Empresas asociadas

Cada Estado mantiene la facultad para proceder a la rectificación de la base imponible de las empresas asociadas (sociedades matrices y sus filiales, o sociedades sometidas a un control común), cuando dicha renta no refleje las utilidades reales que hubieran obtenido en el caso de ser empresas independientes.

Asimismo, cuando un Estado ha rectificado la base imponible de una empresa asociada, residente en su territorio, el otro Estado practicará el ajuste correspondiente de la cuantía del impuesto que ha percibido sobre esas utilidades, siempre que esté de acuerdo en que el ajuste efectuado por el primer Estado está justificado tanto en sí mismo como con respecto a su monto.

e. Dividendos

Los dividendos pagados por una sociedad residente de uno de los Estados Contratantes a un residente del otro, pueden someterse a imposición en ambos Estados. Con todo, si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado, el impuesto no podrá exceder del 10 por ciento del importe bruto de los dividendos. Esto último no limitará la aplicación del Impuesto Adicional a pagar en Chile, en la medida que el Impuesto de Primera Categoría sea totalmente deducible contra el Impuesto Adicional.

Así, el Convenio se hace cargo de las particularidades que presenta el sistema de impuesto a la renta de nuestro país, en que el impuesto de Primera Categoría se deduce como crédito en contra de los impuestos finales (Global Complementario y Adicional) y establece que, mientras ese sistema se encuentre en vigor, estas restricciones no limitarán la aplicación del Impuesto Adicional que se debe pagar en Chile conforme a las normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta. En el evento que la imposición fuese modificada, las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán y discutirán modificaciones al Convenio.

f. Intereses y Regalías

Los intereses y regalías pueden ser gravados en ambos Estados Contratantes. Sin embargo, se limita el derecho a gravarlos por parte del Estado del que procedan, si el beneficiario efectivo de los intereses y regalías es residente del otro Estado Contratante, en cuyo caso el impuesto exigido no puede exceder de los límites que se indican a continuación:

i. Intereses:

-4 por ciento del importe bruto de los intereses derivados de préstamos otorgados por bancos, compañías de seguros y otras instituciones financieras. El término “otras instituciones financieras” se refiere a otras empresas que sustancialmente obtengan sus beneficios del otorgamiento de créditos de financiamiento en los mercados financieros o a través de la captación de depósitos a intereses y el uso de esos fondos para desarrollar una actividad empresarial de proveer financiamiento; y

-10 por ciento del importe bruto de los intereses en todos los demás casos.

No obstante, durante los dos primeros años de vigencia del Convenio, se aplicará una tasa del 15 por ciento, en lugar de la tasa del 10 por ciento señalada precedentemente.

Adicionalmente, si en algún convenio entre Chile y un tercer país, concluido con posterioridad a la fecha de firma del Convenio, Chile acordara tasas inferiores a las contempladas en el presente Convenio para los intereses, esa tasa reducida se aplicará automáticamente y bajo las mismas condiciones, para los fines de este Convenio, a partir de la fecha en que las disposiciones de ese otro convenio sean aplicables.

ii. Regalías:

-2 por ciento del importe bruto de las regalías por el uso, o derecho al uso, de equipos industriales, comerciales o científicos; y

-10 por ciento del importe bruto de las regalías en todos los demás casos.

Igualmente, el Convenio incluye una norma antiabuso, que dispone que cuando en virtud de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo, o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de los intereses o regalías, según corresponda, exceda del que hubieran convenido el deudor y el acreedor/beneficiario en ausencia de tales relaciones, los límites de tasas establecidas anteriormente no se aplicarán más que a este último importe. En tal caso, el excedente podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del Convenio.

g. Ganancias de Capital

Las ganancias que un residente de uno de los Estados Contratantes obtenga de la enajenación de bienes inmuebles situados en el otro, pueden gravarse en ambos Estados, sin restricciones de ninguna especie.

También pueden gravarse en ambos Estados, sin restricción, las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de uno de los Estados Contratantes tenga en el otro, o de bienes muebles que pertenezcan a una base fija que un residente de uno de los Estados Contratantes tenga en el otro para la prestación de servicios personales independientes, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación de ese establecimiento permanente o de la base fija.

Igualmente, las ganancias derivadas de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional, o de bienes muebles afectos a la explotación de dichos buques o aeronaves, solo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante donde reside el enajenante.

Por su parte, las ganancias que obtiene un residente de uno de los Estados Contratantes, derivadas de la enajenación de acciones o de otros derechos cuyo valor derive directa o indirectamente, en cualquier momento durante los tres años precedentes a la enajenación, en más de un 50 por ciento de bienes inmuebles a los que se refiere el Convenio (artículo 6) y situados en el otro Estado Contratante, pueden gravarse en ambos Estados, sin restricción alguna.

Del mismo modo, las ganancias que un residente de uno de los Estados Contratantes obtenga de la enajenación de acciones o de otros derechos o participaciones que representen el capital de una sociedad que sea residente del otro Estado, pueden gravarse en ambos Estados, sin restricción alguna.

No obstante, las ganancias que un residente de uno de los Estados Contratantes obtenga de la enajenación de acciones de una sociedad residente del otro, con presencia bursátil en una bolsa de valores reconocida ubicada en el otro Estado Contratante, solo pueden someter-

se a imposición en el Estado mencionado en primer lugar, si las acciones son vendidas en una bolsa de valores reconocida en ese otro Estado Contratante o en un proceso de oferta pública para la adquisición de acciones legalmente regulado, siempre que tales acciones hayan sido previamente adquiridas ya sea:

i. en una bolsa de valores reconocida en ese otro Estado Contratante;

ii. en un proceso de oferta pública de adquisición de acciones regulado por ley;

iii. en una colocación de acciones de primera emisión, con motivo de la constitución de la sociedad o de un aumento de capital posterior de la sociedad; o

iv. con ocasión del canje de bonos convertibles en acciones.

Por último, las ganancias de capital provenientes de la enajenación de cualquier otro bien distinto de los mencionados anteriormente, solo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el enajenante.

h. Servicios personales independientes

Las rentas que una persona natural residente de uno de los Estados Contratantes obtenga por la prestación de servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente, solo pueden gravarse en ese Estado.

Sin embargo, dichas rentas también pueden gravarse en el otro Estado Contratante, cuando la persona tenga en este una base fija a la que se le atribuyan las rentas, o cuando permanezca allí por un período o períodos que en total sumen o excedan de 183 días dentro de un período cualquiera de doce meses.

i. Rentas del trabajo dependiente

Las rentas provenientes de un empleo realizado en el otro Estado Contratante, pueden gravarse tanto en el Estado de residencia como en el Estado donde se presta el servicio. Sin embargo, solo el Estado de residencia podrá gravar estas rentas cuando el perceptor permanece en el Estado donde presta el servicio por 183 días o menos, las remuneraciones se pagan por o en nombre de un empleador que no es residente del Estado donde se presta el servicio y las remuneraciones no son soportadas por un establecimiento permanente que la persona tenga en el Estado donde se presta el servicio.

Las remuneraciones obtenidas respecto de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave explotados en tráfico internacional por una empresa de uno de los Estados Contratantes, pueden gravarse en ambos Estados Contratantes, sin restricción alguna.

Por último, la expresión “sueldos, salarios y otras remuneraciones similares” comprende cualquier tipo de remuneración obtenida por un residente, incluidos los beneficios en especie recibidos en relación a un empleo.

j. Participaciones de directores, rentas de artistas y deportistas, pensiones, funciones públicas y estudiantes

Las participaciones de directores y otros pagos similares que un residente de uno de los Estados Contratantes obtenga como miembro de un directorio o de un órgano similar de una sociedad residente del otro Estado, pueden someterse a imposición en ambos Estados, sin restricción alguna.

De igual forma, puede gravarse en ambos Estados la renta que obtenga un artista del espectáculo o deportista residente en uno de los Estados Contratantes, por actividades realizadas en el otro Estado. Igualmente, las rentas derivadas por las actividades personales de un artista del espectáculo o deportista, en esa calidad, aun cuando se atribuyan no al propio artista del espectáculo o deportista, sino a otra persona, se gravarán de la misma manera.

Sin embargo, cuando la renta se atribuya a actividades ejercidas por artistas del espectáculo o deportistas en uno de los Estados Contratantes, y la visita a ese Estado es financiada total o parcialmente con fondos públicos del otro, el Estado mencionado en primer lugar no podrá gravar a los artistas del espectáculo o deportistas respecto de rentas provenientes de tales fondos públicos pagados por el otro Estado Contratante. En tal caso, las rentas solo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante del cual el artista del espectáculo o deportista sea residente.

Por su parte, las pensiones pueden someterse a imposición en ambos Estados Contratantes, sin restricción alguna.

Los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares pagadas por uno de los Estados Contratantes, o autoridades locales, a una persona natural, por servicios prestados a ese Estado o autoridad, por regla general, solo pueden someterse a imposición en ese Estado. La expresión "sueldos, salarios y otras remuneraciones similares" comprende cualquier tipo de remuneración obtenida por un residente, incluidos los beneficios en especie recibidos en relación a un empleo.

Finalmente, las cantidades que reciban para sus gastos de manutención y estudios los estudiantes que se encuentren temporalmente en uno de los Estados Contratantes, con el único fin de proseguir sus estudios, y que sean o hubieran sido inmediatamente antes de llegar a ese Estado, residentes del otro Estado, no pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer lugar, siempre que procedan de fuentes situadas fuera de ese Estado.

k. Otras rentas

En cuanto a las rentas no mencionadas expresamente, el Convenio contempla dos situaciones diversas. Así, si provienen del otro Estado Contratante, ya sea Chile o la República Popular China, según el caso, ambos Estados tienen derecho a gravarlas de acuerdo a su legislación interna. En cambio, si provienen de un tercer Estado, solo se pueden gravar en el Estado donde reside el receptor de la renta.

4. Otras disposiciones

a. Eliminación de la doble imposición

El Convenio establece que en aquellos casos en que ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición una renta, el Estado Contratante donde reside el perceptor de la renta, debe evitar la doble imposición en la forma que se indica a continuación:

i. En Chile, los residentes que obtengan rentas que, de acuerdo con las disposiciones del Convenio, han sido sometidas a imposición en la República Popular China, podrán acreditar contra los impuestos chilenos correspondientes a esas mismas rentas los impuestos pagados en la República Popular China, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la legislación chilena. Esta norma se aplica a todas las rentas tratadas en el Convenio.

Del mismo modo, cuando de conformidad con cualquier disposición del Convenio, las rentas obtenidas por un residente de Chile estén exentas de imposición en Chile, nuestro país podrá, sin embargo, tener en cuenta las rentas exentas a efectos de calcular el importe del impuesto sobre las demás rentas de dicho residente.

ii. En la República Popular China, la doble imposición se elimina mediante el método del crédito por los impuestos pagados en Chile. En efecto, cuando un residente de la República Popular China obtenga rentas de Chile, el monto de impuesto pagado en nuestro país, de acuerdo con las disposiciones del Convenio, podrá ser un crédito contra el impuesto chino aplicable a tal residente. El monto del crédito, sin embargo, no excederá el monto del im-

puesto chino sobre tales rentas calculadas de acuerdo con la legislación tributaria y la normativa de China.

b. Principio de no discriminación

El Convenio reconoce el principio de la no discriminación, al disponer que los nacionales de uno de los Estados Contratantes no serán sometidos, en el otro Estado, a un trato menos favorable que el que este aplique a sus nacionales, que se encuentren en las mismas condiciones. Asimismo, regula la manera en que el principio de no discriminación beneficia a los establecimientos permanentes que una empresa de uno de los Estados Contratantes tenga en el otro y a las sociedades residentes de uno de los Estados Contratantes cuyo capital esté total o parcialmente detentado o controlado por uno o varios residentes del otro Estado, así como la forma en que se aplica también respecto de la deducibilidad de los gastos pagados por una empresa de uno de los Estados Contratantes a un residente del otro.

Por último, se especifica que el principio de no discriminación se aplica a los impuestos comprendidos en el Convenio, como también al impuesto al Valor Agregado.

c. Procedimiento de Acuerdo Mutuo

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver, mediante acuerdo mutuo, las cuestiones derivadas de reclamaciones de contribuyentes que consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una imposición que no esté conforme con el Convenio.

Igualmente, las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver las dificultades o las dudas que plantee la interpretación o aplicación del Convenio mediante un acuerdo mutuo. También podrán consultarse para tratar de eliminar la doble imposición en los casos no previstos en el Convenio.

Para los fines del párrafo 3 del artículo XXII (Consulta) del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, los Estados Contratantes acuerdan que, sin perjuicio de ese párrafo, cualquier disputa entre ellos respecto de si una medida cae dentro del ámbito de este Convenio, puede ser llevada ante el Consejo de Comercio de Servicios conforme a lo estipulado en dicho párrafo, pero solo con el consentimiento de ambos Estados Contratantes. Este párrafo busca evitar conflictos respecto de la prevalencia del procedimiento amistoso que contempla el Convenio, y el mecanismo de resolución de controversias previsto por el Acuerdo General sobre el Comercio de los Servicios, basada en la concurrencia del consentimiento de ambos Estados Contratantes.

d. Intercambio de información

Para efectos de la aplicación del Convenio y de la legislación tributaria de los Estados Contratantes, se contempla el mecanismo de intercambio de información entre las autoridades competentes. Dicho intercambio incluye el de información bancaria sobre operaciones bancarias ocurridas a partir del primer día de enero de 2010.

Por su parte, el Convenio incluye entre las autoridades competentes al Director del Servicio de Impuestos Internos. Este funcionario, en virtud de lo que establece este instrumento y el artículo 7 letra b bis) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, se encuentra facultado para recabar información con el fin de obtener e intercambiar la información solicitada con la autoridad competente de la República Popular China.

e. Limitación de beneficios

El Convenio contiene un conjunto de disposiciones que buscan impedir el uso abusivo de este por parte de residentes de terceros Estados, que no son parte del Convenio, de manera que ellos no se beneficien de las reducciones de tasas y exenciones que éste contempla. Para

ello, establece que para que un residente de un Estado Contratante tenga derecho a los beneficios del Convenio, tal residente deber ser una persona calificada en los términos definidos en este.

f. Miembros de Misiones Diplomáticas y de Oficinas Consulares.

El Convenio no afecta los privilegios fiscales de miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares.

g. Entrada en Vigor y Denuncia del Convenio.

Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su legislación para la entrada en vigor del Convenio. El Convenio entrará en vigor en la fecha de recepción de la última de estas notificaciones.

Asimismo, el Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes, a más tardar el 30 de junio de cada año calendario que comience una vez transcurridos 5 años desde la fecha en que el Convenio entre en vigor, mediante un aviso por escrito, a través de la vía diplomática.

5. Protocolo del Convenio

Como se ha señalado, el Protocolo del Convenio forma parte integrante de este y regula situaciones de carácter general o específico.

Así, se establece que los Estados Contratantes se consultarán, a través de sus autoridades competentes, en relación a los términos, la ejecución y aplicación del Convenio, para asegurar que este continúe sirviendo a los fines de eliminar la doble imposición y prevenir la evasión y elusión fiscal y concluirán, cuando lo consideren apropiado, protocolos para modificar el Convenio.

Del mismo modo, busca evitar cualquier colisión que pudiera producirse por la aplicación del Convenio con relación a las disposiciones del decreto ley N° 600 (“Estatuto de la Inversión Extranjera”), conforme estén en vigor a la fecha del Convenio, y aun cuando fueren eventualmente modificadas sin alterar su principio general. Lo anterior, pues si bien la República Popular China, a la firma del Convenio, no contaba con un estatuto comparable al decreto ley N° 600, quiso un trato de reciprocidad en el evento que en el futuro se estableciese uno.

Igualmente, se indica que nada en el Convenio afectará la tributación en Chile de un residente de China, en relación a los beneficios atribuibles a un establecimiento permanente ubicado en Chile, tanto bajo el Impuesto de Primera Categoría como respecto del Impuesto Adicional, pero solo en la medida en que el Impuesto de Primera Categoría sea totalmente deducible contra el Impuesto Adicional.

En relación a las cuentas o fondos de inversión (collective investment vehicles), establecidos en uno de los Estados Contratantes, que no cumplan con la definición de residente del Convenio, las disposiciones de este no se interpretarán en el sentido de restringir la imposición, en cualquiera de los Estados Contratantes de conformidad a su legislación interna, sobre las remesas que realicen tales cuentas o fondos de inversión, como tampoco sobre la renta derivada del rescate o enajenación de las cuotas de los partícipes de tales cuentas o fondos de inversión.

Para mayor certeza y a efectos de reciprocidad de trato entre los Estados Contratantes, el término “residente de un Estado Contratante” no incluye un fondo de pensión privado en Chile, como tampoco ningún fondo de pensión público en cualquiera de los Estados Contratantes. Por ende, los referidos fondos no son beneficiarios del Convenio. Cabe señalar,

además, que conforme a la información proporcionada por la delegación china, a la fecha de la firma del Convenio no existían fondos de pensiones privados en la República Popular China.

Finalmente, en caso en que las limitaciones de tasas indicadas en el Convenio respecto a dividendos, intereses y regalías sean más bajas que aquellas establecidas en la legislación interna del Estado Contratante del cual proviene la renta, los Estados Contratantes se comprometen a aplicar las limitaciones de tasas directamente, y no a través de un mecanismo de aplicación y reembolso.

6. Entendimientos alcanzados en el curso de las negociaciones

En el curso de las negociaciones, y con motivo de la celebración del Convenio, las delegaciones de Chile y China acordaron y concertaron, mediante Minutas de Acuerdo, suscritas por ambas delegaciones, el sentido que tendrían los términos o definiciones incluidas en las disposiciones que a continuación se señalan.

a. Artículo 13 del Convenio

En el caso de Chile, la expresión "representen el capital de una sociedad", incluye el capital de una sociedad residente en Chile de propiedad indirecta de una persona residente en la República Popular China. Por ende, las ganancias de capital que un residente de la República Popular China obtenga de la enajenación establecida en conformidad a los artículos 10 y 58 N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, pueden gravarse en Chile, sin restricción alguna.

b. Número 5 del Protocolo

A la fecha de la firma del Convenio, la política existente en la República Popular China era la de no incluir a los fondos de pensiones privados como beneficiarios de los convenios, razón por la que tales fondos no fueron incluidos bajo el término "residente de un Estado". En caso que la República Popular China cambie dicha política, los Estados Contratantes se consultarán.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 25 de mayo de 2015 y las Minutas de Acuerdo de fechas 21 de abril de 2015 y 11 de mayo de 2015.".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; HERALDO MUÑOZ VALENZUELA, Ministro de Relaciones Exteriores".

Informe Financiero

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBUCA POPULAR CHINA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL

(Mensaje Nº 928-363)

I. Antecedentes

En el contexto de la creciente integración de las economías del mundo y al compromiso de los Estados miembros de la OCDE de avanzar en la suscripción de acuerdos que eliminen la doble tributación y faciliten el intercambio de información tributaria, el Gobierno de la República de Chile y la República Popular China, han acordado que eliminar la doble imposición en lo relativo a los impuestos Sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal.

Cabe tener en consideración que a través del presente acuerdo se recogen las recomendaciones efectuadas por el "Foro Global sobre Transparencia e intercambio de Información Tributaria", impulsado por la OCDE, con diferencias específicas derivadas de la necesidad de cada País de adecuarlo a su propia legislación y política Impositiva.

El convenio en comento posee algunas particularidades respecto de otros de similar naturaleza, al evitar provocar algún efecto de deterioro estructural en los niveles de recaudación tributaria de alguna de las partes. Tal medida se aplica en el caso de los flujos financieros originados por Inversiones extranjeras, que poseen gran significación en los ingresos del fisco de Chile; ante lo cual, se limita la Imposición de los dividendos pagados desde la República Popular China a Chile, pero no limita la Imposición de los dividendos que se pagan desde Chile.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El acuerdo suscrito con la República China posee un erecto directo en la recaudación tributarla anual, disminuyéndola en aproximadamente USO $ 2,86 millones, según levantamiento de Información efectuado por el Servicio de Impuestos internos, de las Declaraciones Juradas Nº 1.912, relativas a personas sin domicilio ni residencia en Chile y de origen chino.

Por otra parte, la aplicación del presente acuerdo no involucra un mayor gasto fiscal; ya que las obligaciones que de su aplicación se deriven serán cubiertas con las asignaciones, y de ser necesario reasignaciones, de los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaria.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos".

3. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL, SU PROTOCOLO Y EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO RELATIVO A SU APLICACIÓN, SUSCRITOS EN SANTIAGO, CHILE, EL 15 DE MAYO DE 2015". (BOLETÍN N° 10346-10)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideraciónel Convenio entre la República de Chile y la República Argentina para Eliminar la Doble Imposición en relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, su Protocolo y el Memorando de Entendimiento relativo a su aplicación, suscritos en Santiago, Chile, el 15 de mayo de 2015.

I. ANTECEDENTES

El Convenio con la República Argentina para Eliminar la Doble Imposición en relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, es similar a otros suscritos con Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Corea, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Tailandia. Todos estos instrumentos se basan en el modelo elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con diferencias específicas derivadas de la necesidad de cada país de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva. Debe hacerse presente que, si bien los comentarios a este modelo no están destinados a figurar como anexo al correspondiente Convenio, que es el único instrumento jurídicamente obligatorio de carácter internacional, pueden, no obstante, ser de gran ayuda para la aplicación e interpretación de este.

II. FUNDAMENTOS

1. Objetivos del Convenio

El Convenio persigue los siguientes objetivos:

a. Eliminar la doble imposición internacional a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados Contratantes.

b. Otorgar estabilidad y certeza a dichos contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecta.

c. Asignar los respectivos derechos de imposición entre los Estados Contratantes.

d. Establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión y elusión fiscal, por medio de la cooperación entre las administraciones tributarias de los Estados Contratantes, y proceder al intercambio de información entre ellas.

e. Proteger de discriminaciones tributarias a los nacionales de un Estado Contratante, que inviertan o desarrollen actividades en el otro.

f. Establecer, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, la posibilidad de resolver las disputas tributarias que se produzcan en la aplicación de las disposiciones del Convenio.

2. Efectos para la economía nacional

La eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia nuestro país tiene incidencias muy importantes para la economía nacional. Por una parte, permite o facilita un mayor flujo de capitales, lo que redunda en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de aquellas que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel, por la menor imposición que les afectaría. Por otra, facilita que Chile pueda constituirse en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región.

Ahora bien, en relación a la recaudación fiscal, si bien la aplicación de este tipo de convenios podría suponer una disminución de esta respecto de determinadas rentas, el efecto final en el ámbito presupuestario es menor. Ello, en atención a la aplicación de normas que, en unos casos, mantienen la recaudación actual y, en otros, implican una mayor recaudación tributaria.

Entre aquellas normas que buscan mantener la recaudación actual, se puede mencionar la que regula la tributación de los dividendos, que, dadas las inversiones extranjeras hacia Chile, constituye uno de los flujos más importantes de rentas hacia el exterior. En este caso, la imposición de los dividendos pagados desde Chile no se verá afectada. En efecto, la disposición que regula este tipo de rentas limita la imposición de los dividendos pagados desde Argentina a Chile, pero no limita la imposición de los dividendos que se pagan desde Chile a Argentina.

Por otro lado, entre las normas que implican una mayor recaudación tributaria, hay que tener presente que una menor carga tributaria incentiva el aumento de las actividades transnacionales susceptibles de ser gravadas con impuestos, con lo que se compensa la disminución inicial. Incluso más, en el ámbito presupuestario, la salida de capitales chilenos al exterior y el mayor volumen de negocios que esto genera aumentan la base tributaria sobre la que se cobran los impuestos a los residentes en Chile.

III. CONTENIDO DEL CONVENIO

1. Estructura del Convenio

El Convenio consta de un Preámbulo y de treinta y dos artículos.

En el Preámbulo, los Estados Contratantes manifiestan las consideraciones que tuvieron presentes para la suscripción del Convenio.

En el articulado, a su vez, se regulan las siguientes materias: ámbito de aplicación del Convenio (artículos 1 y 2); definiciones (artículos 3, 4 y 5); imposición de las rentas (artículos 6 a 21); imposición del patrimonio (artículo 22); métodos para eliminar la doble imposición (artículos 23 y 24), disposiciones especiales (artículos 25 a 30); y disposiciones finales (artículos 31 y 32).

Finalmente, el Convenio contempla un Protocolo y un Memorando de Entendimiento relativo a su aplicación.

2. Aspectos esenciales del Convenio

El Convenio se aplicará a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes, respecto de los impuestos sobre la renta y al patrimonio que los afecten.

Su objetivo central, como se ha señalado, es eliminar la doble imposición internacional. Para lograrlo, establece una serie de disposiciones que regulan la forma en que los Estados Contratantes se atribuyen la potestad tributaria para gravar los distintos tipos de rentas o de patrimonio.

Así, respecto de ciertos tipos de rentas, solo uno de los Estados Contratantes tendrá el derecho de someterlas a imposición, siendo consideradas rentas exentas en el otro Estado.Con ello se elimina la doble imposición. Respecto de las demás rentas, se establece una imposición compartida, esto es, ambos Estados Contratantes tienen derecho a gravarlas, pero limitándose en algunos casos la imposición en el Estado donde la renta se origina o tiene su fuente, como ocurre con los intereses y regalías.

Cabe hacer presente que cuando el Convenio establece límites al derecho a gravar un tipo de renta, estos son máximos, manteniendo cada Estado el derecho a establecer tasas menores o incluso no gravar dicha renta de acuerdo a su legislación interna.

En aquellos casos en que ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición un tipo de renta, el Estado de la residencia, esto es, donde reside el perceptor de la renta, debe eliminar la doble imposición por medio de los mecanismos que contempla su legislación interna, comprometiéndose a otorgar un crédito por los impuestos pagados en el otro Estado.

En el caso de Chile, operan los artículos 41 A, 41 B y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que regulan el crédito que se reconoce contra el impuesto de Primera Categoría e impuestos finales, Global Complementario o Adicional, por los impuestos pagados en el extranjero, para todos los tipos de rentas contempladas en el Convenio.

3. Tratamiento específico de las Rentas y del Patrimonio

a. Rentas de Bienes Inmuebles

Las rentas que un residente de uno de los Estados Contratantes obtenga de bienes inmuebles situados en el otro, incluidas las provenientes de explotaciones agropecuarias o forestales, pueden gravarse en ambos Estados, sin que se aplique límite alguno para el gravamen impuesto por el Estado donde se encuentren situados los bienes.

b. Beneficios Empresariales

Los beneficios de una empresa de unode los Estados Contratantes solo pueden someterse a imposición en este Estado, es decir, en aquel donde reside quien explota la empresa. Sin embargo, si dicha empresa realiza actividades en el otro Estado Contratante, por medio de un establecimiento permanente situado en él, los beneficios de la empresa también pueden someterse a imposición en ese otro Estado, sin límite alguno, pero solo en la medida en que puedan atribuirse a ese establecimiento permanente.

En este contexto, si una empresa de uno de los Estados Contratantesvende bienes o mercaderías o desarrolla actividades empresariales en el otro, que resulten idénticas o sustancialmente similares a las ventas o actividades empresariales desarrolladas a través de su establecimiento permanente en este último, sus beneficios se considerarán atribuibles a dicho establecimiento, salvo que la empresa demuestre que las actividades han sido realizadas de esa manera por razones distintas a las de obtener un beneficio del Convenio, o lleve a cabo tales ventas o actividades sin que el establecimiento permanente haya tenido participación activa en la realización de estas.

Asimismo, para determinar los beneficios de un establecimiento permanente se deben atribuir a este los beneficios que hubiera podido obtener de haber sido una empresa distinta y separada de la empresa de la que es establecimiento permanente. Además, se deberá permitir la deducción de los gastos necesarios en que la empresa haya incurrido para los fines del

establecimiento permanente, comprendidos los de dirección y generales de administración, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentre el establecimiento permanente como en otra parte. Se entiende que los gastos que pueden ser atribuidos al establecimiento permanente-y por lo tanto resultan deducibles por este-lo serán de conformidad con las disposiciones de la legislación impositiva del Estado Contratante en el que el establecimiento está situado.

Cabe destacar que la expresión "establecimiento permanente" se define como un lugar fijo de negocios mediante el que una empresa realiza toda o parte de su actividad. Dicha expresión comprenderá:

i. Una obra, una construcción, un proyecto de montaje o de instalación o actividades de supervisión relacionados con ellos, pero solo cuando dichas obras, proyectos o actividades continúen durante un período superior a seis meses.

ii. La prestación de servicios por parte de una empresa, incluidos los de consultorías, por intermedio de empleados u otras personas físicas encomendados por ella para ese fin, en el caso de que tales actividades prosigan en el país durante un período o períodos que en total excedan de 183 días, dentro de un período cualquiera de doce meses.

iii. La operación de un equipo grande o valioso en un Estado Contratante por un período o períodos que en total excedan de 183 días, dentro de un período cualquiera de doce meses.

Igualmente, el Convenio permite gravar la actividad aseguradora y reaseguradora al Estado donde estén situados los bienes o residan las personas cubiertas por esta actividad, sea que la empresa desarrolle o no su actividad aseguradora o reaseguradora en dicho Estado por medio de un establecimiento permanente. Sin embargo, en caso que la señalada actividad se desarrolle en ausencia de un establecimiento permanente, el impuesto aplicado no podrá exceder de:

i. 2,5 por ciento del monto bruto de la prima en elcaso de pólizas de reaseguros; y,

ii. 10 por ciento del monto bruto de las primas en el caso de todas las demás pólizas de seguro.

Por último, es necesario hacer presente que los beneficios de una empresa, provenientes de la actividad pesquera realizada en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ambos Estados Contratantes, sin restricción alguna, independientemente del hecho que dicha actividad de origen o no a un establecimiento permanente.

c. Transporte marítimo, aéreo y terrestre

Los beneficios de una empresa de uno de los Estados Contratantes, procedentes de la explotación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre en el tráfico internacional, solo pueden someterse a imposición en ese Estado. Esto tendrá efecto para los años tributarios o ejercicios fiscales que se inicien a partir del 30 de junio de 2012. Así, entre la denuncia del convenio tributario entre Chile y Argentina, de 1976 , y la entrada en vigencia del presente Convenio, se asegura el tratamiento tributario, en forma ininterrumpida, de las rentas obtenidas por una empresa de un Estado Contratante, procedentes del transporte internacional.

d. Empresas Asociadas

Cada Estado Contratante mantiene la facultad para proceder a la rectificación de la base imponible de las empresas asociadas (sociedades matrices y sus filiales, o sociedades sometidas a un control común), cuando dicha renta no refleje las utilidades reales que hubieran obtenido en el caso de ser empresas independientes.

Asimismo, cuando uno de los EstadosContratantes ha rectificado la base imponible de una empresa asociada, residente en su territorio, el otro practicará el ajuste correspondiente de la

cuantía del impuesto que ha percibido sobre esas utilidades. Esto no tendrá aplicación en caso de fraude, negligencia u omisión culposa.

Del mismo modo, un Estado Contratante no estará obligado a efectuar el ajuste referido en el párrafo precedente, a menos que esté de acuerdo en que la acción tomada por el otro Estado está justificada tanto en sí misma como con respecto al monto del ajuste hecho a los beneficios por el otro Estado.

e. Dividendos

Los dividendos pagados por una sociedad residente de uno de los Estados Contratantes a un residente del otro, pueden someterse a imposición en ambos Estados. Con todo, si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado, el impuesto no podrá exceder del:

i. 10 por ciento del importe bruto de los dividendos, si el beneficiario efectivo es unasociedad que posea directamente al menos el 25 por ciento del capital de la sociedad que paga los dividendos.

ii. 15 por ciento del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos.

Cabe señalar que lo anterior no verá limitada la aplicación del impuesto Adicional a pagar en Chile, en la medida que el impuesto de Primera Categoría sea deducible, esto es, crédito contra el Impuesto Adicional.En este sentido, el Convenio se hace cargo de las particularidades que presenta el sistema de impuesto a la renta de nuestro país, en donde el impuesto de Primera Categoría se deduce como crédito en contra de los impuestos finales (Global Complementario y Adicional). Mientras ese sistema se encuentre en vigor, las restricciones no limitarán la aplicación del impuesto Adicional que se debe pagar en Chile conforme a las normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, cuando una sociedad residente en Argentina pague dividendos o distribuya utilidades que excedan los resultados acumulados sujetos a imposición al final del año fiscal inmediatamente anterior al día del pago o de la distribución, determinado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias argentina, la limitación porcentual anteriormente señalada no se aplicará respecto del importe de la retención correspondiente por aplicación de las disposiciones de la mencionada ley. En tal sentido, se considera que dicha retención tiene un efecto equivalente a la imposición de la sociedad respecto de los beneficios con cargo a los que se pagan los dividendos.

f. Intereses y Regalías

Los intereses y regalías pueden ser gravados en ambos Estados Contratantes. Sin embargo, se limita el derecho a gravarlos por parte del Estado del que procedan, si el beneficiario efectivo de los intereses y regalías es residente del otro Estado Contratante. En este caso, el impuesto exigido no puede exceder de los límites que se indican a continuación:

i. Intereses:

-4 por ciento del importe bruto de los intereses derivados de la venta a crédito efectuada al comprador de la maquinaria y equipo por el beneficiario efectivo que es el vendedor de la maquinaria y equipo.

-12 por ciento del importe bruto de los intereses derivados de:

-préstamos otorgados por bancos y compañías de seguros; y

-bonos y valores que son regular y sustancialmente transados en una bolsa devalores reconocida.

-15 por ciento del importe bruto de los intereses en todos los demás casos.

En relación al límite de tasa a los intereses del 15 por ciento, se debe tener presente que si en algún convenio entre Chile y un tercer Estado, concluido con posterioridad a la fecha de firma del Convenio, nuestro país acordara una tasa más baja a la indicada, esta se aplicará automáticamente y bajo las mismas condiciones, para los fines del Convenio, tanto para los intereses provenientes de Chile como de Argentina, a partir de la fecha en que esa menor tasa se empiece a aplicar de acuerdo a lo acordado en ese otro convenio.En todo caso, esa tasa menor no podrá ser inferior a 12 por ciento.

ii. Regalías:

-3 por ciento del importe bruto pagado por el uso o el derecho al uso de noticias.

-10 por ciento del importe bruto pagado por el uso o el derecho al uso de un derecho de autor sobre cualquier obra literaria, artística o científica; por el uso o el derecho al uso de una patente, marca de fábrica o de comercio, diseño o modelo, plano, fórmula o procedimiento secreto; o por el uso o el derecho al uso de equipos industriales, comerciales o científicos; así como por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas y pagos por asistencia técnica. No están incluidas las regalías con respecto a películas cinematográficas, obras de cine, cintas u otros medios de reproducción en relación con emisiones de televisión.

-15 por ciento del importe bruto de las regalías en todos los demás casos.

Para efectos de poder aplicar el límite de tasa del 10 por ciento, se entiende por asistencia técnica la prestación de servicios independientes que involucran la aplicación, por parte del prestador del servicio, de conocimiento especializado no patentable, de una habilidad o experiencia para un cliente.

Para el caso de regalías procedentes de Argentina, la limitación de tasa del 10 por ciento indicada más arriba solo procederá en la medida que los respectivos contratos de transferencia de tecnología estén debidamente registrados ante la autoridad competente.Durante las rondas de negociaciones, Argentina aclaró que el requisito exigido es de registro y no de autorización.Asimismo, aclaró que el requisito exigido para que opere la limitación de tasa en la fuente, es para aquellos casos que, debiéndose haber registrado el contrato, no se hizo.Se trata de un requisito formal de cumplimiento.A fin de no dejar en manos de la respectiva autoridad la aplicabilidad o no aplicabilidad del límite de tasa establecido en el Convenio, se acordó que, si no se concreta el registro de los contratos, y ello diera lugar a la inaplicabilidad de la limitación a la imposición en la fuente del 10 por ciento indicada precedentemente, siempre que no pudiese unilateralmente encontrarse una solución satisfactoria, la persona afectada podrá someter el caso a la autoridad competente de Chile para intentar resolver la cuestión mediante un procedimiento de acuerdo mutuo.

Igualmente, si los derechos adquiridos en relación a un programa computacional estandarizado (los llamados shrink-wrapped software) están limitados a aquellos necesarios para permitir al usuario operar el programa, los pagos recibidos en relación a la transferencia de esos derechos serán tratados como beneficios empresariales, y no como regalías.

Por último, el Convenio incluye una norma antiabuso, que dispone que cuando en virtud de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo, o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de los intereses o regalías, según corresponda, exceda del que hubieran convenido el deudor y el acreedor/beneficiario en ausencia de tales relaciones, los límites de tasas establecidas en el Convenio (en relación a los intereses y regalías) no se aplicarán más que a este último importe. En tal caso, el excedente podrá some-

terse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del Convenio.

g. Ganancias de capital por enajenación de bienes

Las ganancias que un residente de uno de los Estados Contratantes obtenga de la enajenación de bienes inmuebles situados en el otro, pueden gravarse en ambos Estados, sin restricciones de ninguna especie.

También pueden gravarse en ambos Estados, sin restricción, las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de unode los Estados Contratantes tenga en el otro, o de bienes muebles que pertenezcan a una base fija que un residente de uno de los Estados Contratantes tenga en el otro para la prestación de servicios personales independientes, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación de ese establecimiento permanente o de la base fija.

Las ganancias derivadas de la enajenación de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre explotados en tráfico internacional, o de bienes muebles afectos a la explotación de dichos buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre, solo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante donde reside el enajenante.

Por su parte, las ganancias que un residente de uno de los Estados Contratantes obtenga de la enajenación de acciones o de otros derechos de participación cuyo valor derive directa o indirectamente, en cualquier momento durante los 365 días precedentes a la enajenación, en más de un 50 por ciento de bienes inmuebles situados en el otro, pueden someterse a imposición en ambos Estados, sin restricción alguna.

No obstante, las ganancias que un residente de uno de los Estados Contratantes obtenga de la enajenación de acciones u otros derechos de participación, distintas de las mencionadas en el Convenio, que representen directa o indirectamente una participación en el capital de una sociedad residente en el otro Estado, pueden someterse a imposición por este último, si el residente ha poseído, en cualquier momento durante los 365 días precedentes a la enajenación, directa o indirectamente, al menos un 20 por ciento de las acciones u otros derechos en el capital de esa sociedad. Sin embargo, si dicha participación es inferior al 20 por ciento, el impuesto así exigido no podrá exceder del 16 por ciento de la ganancia.

Las demás ganancias derivadas de cualquier otro tipo de bien, distintos a los indicados en los párrafos precedentes, solo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el enajenante.Sin embargo, cuando se enajenen bienes distintos, y se trate de bienes sujetos a registro, las ganancias podrán someterse a imposición en cualquiera de los Estados Contratantes de acuerdo con las respectivas legislaciones internas.

Finalmente, en el Protocolo se establece que las meras transferencias de activos efectuadas por un residente de uno de los Estados Contratantes con motivo de un proceso de reorganización empresarial, no producirá efectos fiscales de acuerdo a la legislación interna de cada uno de estos Estado. Lo anterior se incluyó con única finalidad de aclarar una situación que de todos modos aplicaría si no se hubiese señalado y no significa una renuncia por parte de Argentina ni de Chile a sus derechos impositivos frente a una reorganización empresarial.En efecto, aun cuando no se hubiese acordado lo indicado, en la medida que se dé cumplimiento a los supuestos previstos en la Ley de Impuesto a las Ganancias argentina para que aplique el régimen especial existente para la Reorganización de Empresas, una sociedad residente enChile con activos en Argentina no queda afecta a imposición en Argentina.

h. Servicios personales independientes

Las rentas que una persona natural, residente en uno de los Estados Contratantes, obtenga por la prestación de servicios personales independientes u otras actividades de carácter independiente, solo pueden gravarse en ese Estado.

Sin embargo, dichas rentas también pueden gravarse en el otro Estado Contratante, cuando la personatenga en este una base fija a la que se le atribuyan las rentas, o cuando dicha persona permanezca en el otro Estado por un período o períodos que en total sumen o excedan de 183 días dentro de un período cualquiera de doce meses.

Cabe hacer presente que, en la medida que no exista una base fija, se entiende que las rentas obtenidas por una persona natural residente en uno de los Estados Contratantes, con respecto a servicios profesionales u otras actividades de carácter independientes que constituyan "asistencia técnica", en los términos definidos en el Protocolo, quedarán comprendidas bajo la regulación de lasRegalías y no de los Servicios Personales Independientes, pudiendo ser gravadas, por ende, por ambos Estados Contratantes, pero con un límite de tasa del 10 por ciento en el país fuente de la renta.En el evento de existir una base fija, la renta podrá gravarse en ambos Estados Contratantes, sin restricción alguna.

i. Rentas de un empleo

Las rentas provenientes de un empleo realizado en el otro Estado Contratante, pueden gravarse tanto en el Estado de residencia como en el Estado donde se presta el servicio. Sin embargo, solo el Estado de residencia podrá gravar estas rentas cuando el perceptor permanece en el Estado donde presta el servicio por 183 días o menos, las remuneraciones se pagan por o en nombre de un empleador que no es residente del Estado donde se presta el servicio y las remuneraciones no son soportadas por un establecimiento permanente que la persona tenga en el Estado donde se presta el servicio.

j. Honorarios de directores, artistas y deportistas, pensiones, funciones públicas y estudiantes

Los honorarios de directores y otros pagos similares que un residente de uno de los Estados Contratantes obtenga como miembro de un directorio o de un órgano similar de una sociedad residente del otro Estado, pueden someterse a imposición en ambos Estados.

De igual forma, puede gravarse en ambos Estados la renta que obtenga un artista odeportista residente en uno de ellos, por actividades realizadas en el otro.El mismo tratamiento se aplica a las rentas obtenidas respecto de cualquier actividad personal ejercida en el otro Estado Contratante, relacionada con el renombre de la persona como artista o deportista.

Por su parte, las pensiones pueden someterse a imposición en ambos Estados Contratantes, pero el impuesto no podrá exceder del 15 por ciento del importe bruto de estas.

Los sueldos, salarios y otras remuneraciones pagadas por uno de los Estados Contratantes, o por una de sus subdivisiones políticas o autoridades locales, a una persona natural, por servicios prestados a ese Estado, subdivisión o autoridad, por regla general, solo pueden someterse a imposición en ese Estado.

Finalmente, las cantidades que reciban para sus gastos de mantenimiento, estudios o de formación práctica los estudianteso personas en práctica que se encuentren temporalmente en uno de los Estados Contratantes, con el único fin de proseguir sus estudios o formación, y que sean o hubieran sido inmediatamente antes de llegar a ese Estado, residentes del otro Estado Contratante, no pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer lugar, siempre queprocedan de fuentes situadas fuera de este.

k. Otras rentas

En cuanto a las rentas no mencionadas expresamente, el Convenio contempla dos situaciones diversas. Así, si provienen del otro Estado Contratante, ya sea Chile o Argentina, según sea el caso, ambos Estados tienen derecho a gravarlas de acuerdo a su legislación. En cambio, si provienen de un tercer Estado, solo se pueden gravar en el Estado donde reside el receptor de la renta.

l. Patrimonio

El Convenio regula expresamente la imposición del patrimonio, el que de estar constituido por bienes inmuebles o por bienes muebles de un establecimiento permanente que un residente de uno de los Estados Contratantes tiene en el otro Estado, puede gravarse en ambos.

Respecto de buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre explotados en el tráfico internacional, y de bienes muebles afectos a la explotación de tales buques, aeronaves o vehículos de transporte terrestre, que posea un residente de uno de los Estados Contratantes, solo pueden someterse a imposición en ese Estado.

Todos los demás elementos delpatrimonio de un residente de uno de los Estados Contratantes solo pueden someterse a imposición en ambos Estados, sin restricción alguna.

Finalmente, si en una fecha posterior a la firma del Convenio y su Protocolo, Argentina suscribe un convenio con un tercer Estado, en el que acordara eximir de impuesto o reducir la tasa del impuesto al patrimonio, informará a la autoridad competente de Chile, y los Estados Contratantes se comprometen a iniciar negociaciones con el objeto de modificar el Convenio.

m. Métodos para eliminar la doble imposición

En aquellos casos en que ambos Estados Contratantes tienen el derecho de someter a imposición una renta o un patrimonio, el Estado donde reside el perceptor de la renta o el titular del patrimonio debe evitar la doble imposición en la forma que se indica a continuación:

i. En Chile, los residentes que obtengan rentas o posean un patrimonio que, de acuerdo con las disposiciones del Convenio, han sido sometidas a imposición en Argentina, podrán acreditar, contra los impuestos chilenos correspondientes a esas mismas rentas o patrimonio, los impuestos pagados en Argentina, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la legislación chilena. Esta norma se aplica a todas las rentas tratadas en el Convenio.

Cuando de conformidad con cualquier disposición del Convenio, las rentas obtenidas por un residente de Chile o el patrimonio que este posea estén exentas de imposición en Chile, nuestro país podrá, sin embargo, tener en cuenta las rentas o el patrimonio exentos a efectos de calcular el importe del impuesto sobre las demás rentas o el patrimonio de dicho residente.

ii. En Argentina, los residentes que obtengan rentas o posean un patrimonio que, de acuerdo con las disposiciones del Convenio, han sido sometidas a imposición en Chile, podrán deducir del impuesto ala renta o sobre el patrimonio un importe equivalente al impuesto pagado en Chile sobre la renta o sobre el patrimonio.Sin embargo, dicha deducción no podrá exceder de la parte del impuesto sobre la renta o sobre el patrimonio, calculado antes de la deducción, correspondiente, según el caso, a las rentas o al patrimonio sometidos a imposición en Chile.

Cuando de conformidad con cualquier disposición del Convenio, las rentasobtenidas por un residente de Argentina, o el patrimonio que este posea, estén exentas de imposición en Argentina, este país podrá, sin embargo, tener en cuenta las rentas o el patrimonio exentos a efectos de calcular el importe del impuesto sobre las demás rentas o el patrimonio de dicho residente.

Respecto a las ganancias que obtenga un residente de uno de los Estados Contratantes de la enajenación de acciones u otros derechos de participación, que representen indirectamente una participación en el capital de una sociedad residente en el otro Estado, el Estado mencionado en primer lugar no estará obligado por el Convenio a otorgar los métodos para eliminar la doble imposición establecidos en este.

n. Limitación de beneficios

El Convenio contiene un conjunto de disposiciones que buscan impedir su uso abusivo por parte de residentes de terceros Estados, que no son parte, de manera que ellos no se beneficien de las reducciones de tasas y exenciones que este contempla.Para ello, establece que para que un residente de un Estado Contratante tenga derecho a los beneficios del Convenio, tal residente deber ser una persona calificada en los términos definidos en este.

Cabe destacar que no proceden los beneficios del Convenio, que de otra manera hubiesen sido aplicables, cuando una empresa de uno de los Estados Contratantes obtiene rentas provenientes del otro, y la renta del otro Estado Contratante es atribuible a un establecimiento permanente que la empresa tiene en una tercera jurisdicción y, el impuesto total que efectivamente se paga con relación a esa renta en elEstado Contratante mencionado en primer lugar y en la tercera jurisdicción es menos del 60por cientodel impuesto que hubiera sido exigible en el Estado mencionado en primer lugar, si la renta se hubiera devengado o recibido en ese Estado por la empresa y no fuese atribuible al establecimiento permanente en la tercera jurisdicción.

4. Otras disposiciones

a. Principio de no discriminación

Los nacionales de uno de los Estados Contratantes no serán sometidosen el otro a un trato menos favorable que el que se aplica a los nacionales de este último Estado que se encuentren en las mismas condiciones. Asimismo, el Convenio regula la manera en que el principio de no discriminación beneficia a los establecimientos permanentes que una empresa de uno de los Estados Contratantes tenga en el otro y a las sociedades residentes de un Estado Contratante cuyo capital esté total o parcialmente detentado o controlado por uno o varios residentes del otro Estado, así como la forma en que se aplica respecto de la deducibilidad de los gastos pagados por una empresa de uno de los Estados Contratantes, a un residente del otro.

Cabe señalar que las disposiciones de la legislación interna de los Estados Contratantes, que denieguen o hagan decaer exenciones o desgravaciones totales o parciales de los impuestos comprendidos en el Convenio, en razón de producirse una transferencia de ingresos al Fisco del otro Estado, no contravienen el principio de no discriminación.

b. Procedimiento de Acuerdo Mutuo

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver, mediante acuerdo mutuo, las cuestiones derivadas de reclamaciones de contribuyentes que consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una imposición que no esté conforme con el Convenio.

Asimismo, las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver las dificultades o las dudas que plantee la interpretación o aplicación del Convenio mediante un acuerdo mutuo.

c. Intercambio de Información

Para efectos de la aplicación del Convenio y de la legislación tributaria de los Estados Contratantes, se contempla el mecanismo de intercambio de información entre las autoridades competentes respectivas.

Es preciso señalar que entre las autoridades competentes se incluye al Director del Servicio de Impuestos Internos. Este funcionario, en virtudde lo establecido en el Convenio y en el artículo 7 letra b bis) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, se encuentra facultado para recabar información con el fin de obtener e intercambiar la información solicitada con la autoridad competente de Argentina.

d. Asistencia en la recaudación de impuestos

Los Estados Contratantes podrán prestarse asistencia mutua en la recaudación de sus impuestos. Esta asistencia no está limitada solo respecto a las personas e impuestos comprendidos en el Convenio.Las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán establecer de mutuo acuerdo el modo de aplicación de esta asistencia, de conformidad con sus respectivas legislaciones.

e. Miembros de Misiones Diplomáticas y de Oficinas Consulares

El Convenio no afecta los privilegios fiscales de miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares.

f. Disposiciones misceláneas

i. Relación con el Acuerdo General sobre Comercio de los Servicios. Para los fines del apartado 3 del artículo XXII (Consulta) del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, los Estados Contratantes acuerdan que cualquier disputa entre ellos respecto de si una medida cae dentro del ámbito de este Convenio, puede ser llevada ante el Consejo de Comercio de Servicios, pero solo con el consentimiento de ambos Estados Contratantes. Así, se busca evitar conflictos respecto de la prevalencia del procedimiento amistoso que contempla el Convenio y el mecanismo de resolución de controversias previsto por el Acuerdo General sobre el Comercio de los Servicios, basada en la concurrencia del consentimiento de ambos Estados Contratantes.

ii. Relación con el Estatuto de la Inversión Extranjera.Nada del Convenio afectará la aplicación de las disposiciones del decreto ley N° 600 (“Estatuto de la Inversión Extranjera”), conforme estén en vigor a la fecha del Convenio, y aún cuando fueren eventualmente modificadas sin alterar su principio general.

iii. Tributación de un establecimiento permanente.Nada en el Convenio afectará la imposición en Chile de un residente en Argentina, en relación a los beneficios atribuibles a un establecimiento permanente situado en nuestro país, tanto bajo el impuesto de Primera Categoría como el Impuesto Adicional, siempre que el impuesto de Primera Categoría sea deducible contra el Impuesto Adicional.No obstante, cuando una sociedad que sea residente de Chile tenga un establecimiento permanente en Argentina, los beneficios que se sometan a imposición conforme al Convenio, podrán estar sujetos a una retención de impuestos adicional en Argentina cuando los beneficios sean remesados, de conformidad con su legislación fiscal, pero la retención no excederá del 10 por ciento del monto de dichos beneficios, después de deducir de los mismos el Impuesto a las Ganancias argentino.

g. Entrada en Vigor

Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su legislación para la entrada en vigor del Convenio.

Igualmente, las disposiciones del Convenio se aplicarán:

i. En Argentina:

-Con respecto a impuestos retenidos en la fuente, sobre los montos pagados, a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor.

-Con respecto a otros impuestos sobre la renta y el patrimonio, para los ejercicios fiscales que comiencen, a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor.

ii. En Chile:

-Con respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y a las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto, a partir del primer día del mes de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor.

-Con respecto al intercambio de información que obre en poder de bancos, en la medida que esa información se encuentre comprendida en el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, y en el artículo 154 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, se encontrará disponible solo respecto de operaciones bancarias que se lleven a cabo a partir del 1° de enero de 2010.

h. Denuncia

El Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes, a más tardar el 30 de junio de cada año calendario posterior a aquél en que entre en vigor, mediante un aviso por escrito, a través de la vía diplomática.

Igualmente, el Convenio dejará de aplicarse:

i. En Argentina:

-Con respecto a impuestos retenidos en la fuente, sobre los montos pagados, a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario inmediatamente siguiente a aquél en que se da el aviso.

-Con respecto a otros impuestos sobre la renta y el patrimonio, para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del primer día de enero, inclusive, del año calendario inmediatamente siguiente a aquél en que se da el aviso.

ii. En Chile:

Con respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto, a partir del primer día del mes de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquél en que se da el aviso.

Asimismo, se establece una norma especial en caso de denuncia para aquellos casos no cubiertos en los párrafos anteriores, señalándose que en tales casos el Convenio dejará de aplicarse a partir del primer día del mes de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que se da el aviso de término.

5. Protocolo

El Protocolo del Convenio forma parte integrante de este y regula situaciones de carácter general o específico. Respecto de estas últimas, ellas se tratan en los artículos que afectan.

Con referencia al término “residente de un Estado Contratante”, establecido en el Convenio, este incluye a un fondo de pensiones establecido y regulado de acuerdo al sistema de seguridad social de uno de los Estados Contratantes fundamentalmente para el beneficio de

los residentes de ese Estado, aunque todo o parte de su renta o ganancias se encuentre exenta de impuesto en ese Estado de acuerdo a su legislación interna.

En consecuencia, los fondos de pensiones chilenos gozarán de los beneficios del Convenio y, por ende, los dividendos que se le distribuyan de Argentina por inversiones realizadas en dicho país, estarán sujetos a los límites de tasa establecidos en este (dividendos).

En relación a las cuentas o fondos de inversión (collectiveinvestmentvehicles) establecidos en uno de los Estados Contratantes, que no cumplan con la definición establecida en el Convenio, las disposiciones de este no serán interpretadas en el sentido de restringir la imposición, en cualquiera de los Estados Contratantes, conforme a su legislación interna, sobre las remesas efectuadas por tales cuentas o fondos de inversión, como tampoco sobre la renta derivada del rescate o enajenación de las cuotas de los partícipes de tales cuentas o fondos de inversión.

Igualmente, en el caso que de la aplicación del Convenio no resulta en la promoción de las relaciones económicas entre las Partes, en cualquier momento después de la expiración de un período de tres años desde la fecha de entrada en vigor de este, las autoridades competentes podrán reunirse para examinar de manera expedita la necesidad de efectuar posibles cambios respecto del Convenio, sobre la base de la experiencia obtenida en su aplicación durante los años precedentes y los cambios introducidos en su legislación impositiva nacional.

6. Memorando de Entendimiento

Este documento recoge el acuerdo interpretativodel Convenio, alcanzado por Chile y Argentina, entendiendo y confirmando que:

a. El Convenio no impedirá a un Estado contratante aplicar las disposiciones de su normativa interna relativas a la prevención de la evasión fiscal.

b. Los beneficios del Convenio no se otorgarán a una persona que no sea la beneficiaria efectiva de las rentas procedentes del otro Estado contratante o de los elementos de patrimonio allí situados.

c. El Convenio no impedirá a los Estados contratantes la aplicación de sus normas internas relativas a la transparencia fiscal internacional (ControlledForeignCompanies) o subcapitalización, o las normas que se establezcan sobre las mismas materias.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTÍCULO ÚNICO.-Apruébanse elConvenio entre la República de Chile y la República Argentina para Eliminar la Doble Imposición en relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, su Protocolo y el Memorando de Entendimiento relativo a su aplicación, suscritos en Santiago, Chile, el 15 de mayo de 2015.".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República;HERALDO MUÑOZ VALENZUELA, Ministro de Relaciones Exteriores; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda".

Informe Financiero

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL

(Mensaje Nº 927-363)

I. Antecedentes

En el contexto de la creciente integración de las economías del mundo y al compromiso de los Estados miembros de la OCDE de avanzar en la suscripción de acuerdos que eliminen la doble tributación y faciliten el intercambio de información tributaria, el Gobierno de la República de Chile y la República Argentina, han acordado que eliminarán la doble imposición en lo relativo a los Impuestos Sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal.

Cabe tener en consideración que a través del presente acuerdo se actualiza el convenio de doble tributación vigente hasta el año 2012, desde los principios inherentes a la aplicación del Pacto Andino en la década de 1970, a las recientes recomendaciones del "Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributarias, impulsado por el G-20 y la OCDE.

A través del acuerdo, se precisa y establece la potestad tributaria a aplicar por cada parte y la exención simultánea de la otra, respecto de los gravámenes a los distintos tipos de rentas o de patrimonio, con la finalidad de evitar la doble tributación. Adicionalmente, ambas Repúblicas se prestarán asistencia mutua mediante el intercambio de Información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su derecho interno, relativa a los impuestos y asuntos penales tributarios a que se refiere el acuerdo en comento.

II. Efecto de Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El acuerdo suscrito con la República Argentina provoca un efecto directo en la recaudación tributarla anual, disminuyéndola en aproximadamente USO$ 10 millones, según levantamiento de información efectuado por el Servicio de Impuestos Internos, de las Declaraciones Juradas N° 1.912, relativas a personas sin domicilio ni residencia en Chile y de origen argentino.

Por otra parte, la aprobación del presente acuerdo no involucra un mayor gasto fiscal, ya que las obligaciones que de su aplicación se deriven serán cubiertas con la reasignación de los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaria.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos".

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8584-15)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica Ley General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada, de acceso a Internet. (boletín N° 8584-15)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE "APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO, Y SU PROTOCOLO, SUSCRITOS EN PRETORIA, SUDÁFRICA, EL 11 DE JULIO DE 2012.". (BOLETÍN N° 10311-10)

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el "Convenio entre la República de Chile y la República de Sudáfrica para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo", suscritos en Pretoria, Sudáfrica, el 11 de julio de 2012.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por

la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, según Informe Financiero acompañado al Mensaje.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 9 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor la Diputada señora Sabat, doña Marcela, y los Diputados señores Campos, don Cristián; Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Rocafull, don Luis; Sabag, don Jorge, y Tarud, don Jorge.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor EDWARDS, don José Manuel.

II. ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el Convenio para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio celebrado con la República de Sudáfrica es similar a los instrumentos suscritos con Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Corea, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Tailandia, que se basan en el modelo elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); con diferencias específicas derivadas de la necesidad de cada país de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva. Hace presente que, si bien los comentarios a ese modelo no son anexos al Convenio que se firme, que es el único instrumento jurídicamente obligatorio de carácter internacional, pueden, no obstante, ser de gran ayuda para la aplicación e interpretación del mismo.

III. FUNDAMENTOS DEL CONVENIO.

Entre los fundamentos del presente Convenio, agrega, se encuentran la prevención de la evasión fiscal y, por supuesto, evitar la doble imposición internacional. Además, se consideran los positivos efectos que este tipo de instrumentos tienen en la economía nacional.

1.- Objetivos del Convenio.

Los objetivos perseguidos por el Convenio, son los siguientes:

a. Evitar la doble imposición internacional a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados Contratantes.

b. Asignar los respectivos derechos de imposición entre los Estados Contratantes.

c. Otorgar estabilidad y certeza a dichos contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecta.

d. Establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión fiscal por medio de la cooperación entre las administraciones tributarias de ambos Estados Contratantes.

e. Proteger a los nacionales de un Estado Contratante, que invierten en el otro Estado Contratante o desarrollen actividades en él, de discriminaciones tributarias.

f. Establecer, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, la posibilidad de resolver las disputas tributarias que se produzcan en la aplicación de las disposiciones del Convenio.

2.- Efectos para la economía nacional.

La eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Chile tiene incidencias muy importantes para la economía nacional.

En efecto, por una parte, permiten o facilitan un mayor flujo de capitales, lo que redunda en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente

respecto de aquellas actividades que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel, por la menor imposición que les afectaría. Por la otra, facilitan que nuestro país pueda constituirse en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región.

Asimismo, constituye un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios residente en Chile, quien verá incrementados los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en Sudáfrica.

Del mismo modo, si bien la aplicación de Convenios de este tipo podría suponer una disminución de la recaudación fiscal respecto de determinadas rentas, el efecto final en el ámbito presupuestario es menor.

Ello se debe, en primer lugar, a que las inversiones extranjeras hacia Chile se concentran mayoritariamente en actividades sujetas al pago de los impuestos de primera categoría y adicional, que no se verán afectados por el Convenio ya que, en virtud de la norma que regula la imposición de los dividendos, las rebajas de tasas ahí establecidas no son aplicables en el caso de los dividendos pagados desde Chile. En segundo lugar, hay que tener presente que una menor carga tributaria incentiva el aumento de las actividades transnacionales susceptibles de ser gravadas con impuestos, con lo que se compensa la disminución inicial.

IV. CONTENIDO DEL CONVENIO.

1.- Estructura del Convenio

El Convenio consta de un Preámbulo, siete Capítulos y un Protocolo. Los Capítulos se estructuran sobre la base de los artículos respectivos.

En el Preámbulo, los Estados Contratantes manifiestan la intención perseguida con la suscripción del Convenio.

El Capítulo I, sobre el Ámbito de Aplicación del Convenio, a su vez, se refiere a las personas y a los impuestos a los que este se aplica.

El Capítulo II, por su parte, contiene las definiciones usuales en esta clase de instrumentos.

El Capítulo III, referido a la imposición de rentas, igualmente, regula la imposición de las rentas de bienes inmuebles, los beneficios empresariales, los beneficios procedentes del transporte internacional marítimo y aéreo, las empresas asociadas, la situación de los dividendos, la imposición de los intereses, el régimen aplicable a las regalías, y la forma en que se someterán a impuesto las ganancias de capital, entre otras cosas.

El Capítulo IV, asimismo, se refiere al Estado que puede someter a imposición el patrimonio.

Luego, el Capítulo V establece los métodos de imputación para la eliminación de la doble imposición en el caso de Chile y en el caso de Sudáfrica.

También, el Convenio consta de un Capítulo de Disposiciones Especiales y uno de Disposiciones Finales.

Finalmente, contempla además un Protocolo, el que forma parte integrante del mismo, y en el que se abordan situaciones generales y especiales.

2.- Aspectos esenciales del Convenio.

El Convenio se aplica a personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes, respecto de los impuestos sobre la renta y al patrimonio que los afecten.

Se establece que respecto de ciertos tipos de rentas, solo uno de los Estados tiene el derecho de someterlas a imposición, siendo consideradas rentas exentas en el otro Estado. Con

ello se evita la doble imposición. Respecto de las demás rentas, se establece una imposición compartida, esto es, ambos Estados tienen derecho a gravarlas, pero limitándose en algunos casos la imposición en el Estado donde la renta se origina o tiene su fuente, como ocurre con los intereses y regalías.

Cabe hacer presente que cuando el Convenio establece límites al derecho a gravar un tipo de renta, estos son límites máximos, manteniendo cada Estado el derecho a establecer tasas menores o incluso no gravar dicha renta de acuerdo a su legislación interna.

En aquellos casos en que ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición un tipo de renta, el Estado de la residencia, esto es, donde reside el perceptor de la renta, debe evitar la doble imposición por medio de los mecanismos que contempla su legislación interna, comprometiéndose a otorgar un crédito por los impuestos pagados en el otro Estado.

En el caso de Chile operan los artículos 41 A, 41 B y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que regulan el crédito que se reconoce contra el impuesto de primera categoría e impuestos finales, Global Complementario o Adicional, por los impuestos pagados en el extranjero, para todos los tipos de rentas contempladas en el Convenio.

3.- Tratamiento específico de las Rentas y del Patrimonio

a. Rentas de Bienes Inmuebles (bienes raíces)

Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtiene de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante, incluidas las provenientes de explotaciones agrícolas o forestales, pueden gravarse en ambos Estados, sin que se aplique límite alguno para el gravamen impuesto por el Estado donde se encuentren situados los bienes (artículo 6).

b. Utilidades empresariales

Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, es decir, en aquel donde reside quien explota dicha empresa. Sin embargo, si la empresa realiza actividades en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, los beneficios de la empresa también pueden someterse a imposición en ese otro Estado Contratante sin límite alguno, pero solo en la medida en que puedan atribuirse a ese establecimiento permanente (artículo 7).

Para determinar los beneficios de un establecimiento permanente, definido como un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad, se debe atribuir a dicho establecimiento los beneficios que este hubiera podido obtener de ser una empresa distinta y separada de la empresa de la que es establecimiento permanente. Se deberá permitir la deducción de los gastos necesarios en que la empresa haya incurrido para los fines del establecimiento permanente, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración para los mismos fines, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentre el establecimiento permanente como en otra parte (artículo 7, inciso 3). En el párrafo 3 del Protocolo se establece que en el cálculo de la renta imponible de un establecimiento permanente situado en un Estado Contratante la deducibilidad de los gastos que sean atribuibles a ese establecimiento permanente será determinada de conformidad a la legislación interna de ese Estado.

El Convenio señala que la expresión “establecimiento permanente” también comprende:

i. una obra o proyecto de construcción, instalación o montaje o las actividades de supervisión relacionadas con esa obra o proyecto, pero solo cuando dicha obra, proyecto o actividad tenga una duración superior a seis meses;

ii. la prestación de servicios por parte de una empresa, incluidos los servicios de consultoría, por intermedio de empleados u otras personas naturales encomendados por la empresa

para ese fin en el caso de que tales actividades prosigan en el país durante un período o períodos que en total excedan de 183 días, dentro de un período cualquiera de doce meses que comience o termine en el año tributario considerado y,

iii. la prestación de servicios profesionales y otras actividades de naturaleza independiente en un Estado Contratante por una persona natural, si esa persona está presente en ese Estado Contratante durante un período o períodos que en total excedan de 183 días, dentro de un período cualquiera de doce meses que comience o termine en el año tributario considerado.

Para los efectos del cálculo de los límites temporales indicados precedentemente, las actividades realizadas por una empresa asociada a otra empresa en el sentido del artículo 9 del Convenio, serán agregadas al período durante el cual son realizadas las actividades por la empresa de la que es asociada, si las actividades de ambas empresas son idénticas o sustancialmente similares (párrafo 2 del Protocolo).

c. Transporte Marítimo y Aéreo

Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional solo pueden someterse a imposición en ese Estado (artículo 8).

d. Empresas asociadas

Cada Estado mantiene la facultad para proceder a la rectificación de la base imponible de las empresas asociadas (sociedades matrices y sus filiales, o sociedades sometidas a un control común), cuando dicha renta no refleje las utilidades reales que hubieran obtenido en el caso de ser empresas independientes (artículo 9).

El párrafo 2 del artículo 9 establece, además, que cuando un Estado ha rectificado la base imponible de una empresa asociada, residente en su territorio, el otro Estado practicará el ajuste correspondiente de la cuantía del impuesto que ha percibido sobre esas utilidades, siempre que esté de acuerdo que el ajuste efectuado por el primer Estado está justificado tanto en sí mismo como con respecto a su monto.

e. Dividendos

Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ambos Estados. Con todo, el párrafo 2 del Artículo 10 dispone que si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado, el impuesto no podrá exceder del 5 por ciento del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo de esos dividendos es una sociedad que controla directamente al menos el 25 por ciento del capital de la sociedad que paga dichos dividendos; y 15 por ciento del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos.

El inciso final del párrafo 2 establece que las disposiciones anteriores no limitarán la aplicación del Impuesto Adicional a pagar en Chile en la medida en que el Impuesto de Primera Categoría sea totalmente deducible contra el Impuesto Adicional.

f. Intereses y Regalías

Los intereses y regalías, por su parte, pueden ser gravados en ambos Estados Contratantes. Sin embargo, se limita el derecho a gravarlos por parte del Estado del que procedan, si el beneficiario efectivo de los intereses y regalías es residente del otro Estado Contratante, en cuyo caso el impuesto exigido no puede exceder determinados límites.

Respecto de intereses, el impuesto exigido no puede exceder del 5 por ciento del importe bruto de los intereses provenientes de: préstamos otorgados por bancos y compañías de seguros; bonos o valores que son substancial y regularmente transados en una bolsa de valores reconocida; y la venta crédito de maquinaria y equipo, pagados por el comprador al benefi-

ciario efectivo que es el vendedor de dicha maquinaria y equipo. En todos los demás casos, el impuesto no puede exceder de 15 por ciento (artículo 11).

Tratándose de regalías, el impuesto exigido no puede exceder del 5 por ciento del importe bruto de las regalías pagadas por el uso o el derecho al uso de equipos industriales, comerciales o científicos, y del 10 por ciento en todos los demás casos (artículo 12).

g. Enajenación de bienes

Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante y las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación de ese establecimiento permanente, pueden gravarse en ambos Estados, sin restricciones de ninguna especie.

Las ganancias derivadas de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional o de bienes muebles afectos a la explotación de dichos buques o aeronaves, solo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante donde reside el enajenante.

Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga por la enajenación de acciones u otros derechos representativos del capital de una sociedad, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

Por su parte, las ganancias de capital provenientes de la enajenación de cualquier otro bien solo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el enajenante (artículo 13).

h. Rentas de un empleo

Las rentas provenientes de un empleo realizado en el otro Estado Contratante pueden gravarse tanto en el Estado de residencia como en el Estado donde se presta el servicio. Sin embargo, solo el Estado de residencia podrá gravar esta renta cuando el perceptor permanece en el Estado donde presta el servicio por 183 días o menos, las remuneraciones se pagan por o en nombre de un empleador que no es residente del Estado donde se presta el servicio y las remuneraciones no son soportadas por un establecimiento permanente que una persona tenga en el Estado donde se presta el servicio (artículo 14).

i. Honorarios de directores, artistas y deportistas, pensiones, funciones públicas y estudiantes

Los honorarios de directores y otros pagos similares que un residente de un Estado Contratante obtenga como miembro de un directorio o de un órgano similar de una sociedad residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ambos Estados (artículo 15).

De igual forma, pueden gravarse en ambos Estados las rentas que obtenga un artista o deportista residente en un Estado Contratante, por actividades realizadas en el otro Estado Contratante (artículo 16). De acuerdo al párrafo 4 del Protocolo, el mismo tratamiento se aplica a las rentas obtenidas respecto de cualquier actividad personal, ejercida en el otro Estado, relacionada con el renombre de la persona como artista o deportista.

Por su parte, las pensiones pueden someterse a imposición en ambos Estados. Los alimentos y otros pagos de manutención efectuados a un residente de un Estado Contratante solo pueden someterse a imposición en ese Estado. Sin embargo, los alimentos y otros pagos de manutención efectuados por un residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante serán, en la medida que no sean deducibles para el pagador, sometidos a imposición solo en el Estado mencionado en primer lugar (artículo 17). En el párrafo 6 del Protocolo se precisa que el término “pensiones” incluye cualquier pago efectuado a un

miembro o beneficiario de un plan de pensiones en conformidad con las disposiciones de dicho plan, reconocido para efectos tributarios por el Estado Contratante en el que se origina la pensión.

Los sueldos, salarios y otras remuneraciones pagadas por un Estado Contratante o por una de sus subdivisiones políticas o autoridades locales a una persona natural por servicios prestados a ese Estado, subdivisión o autoridad, por regla general, solo pueden someterse a imposición en ese Estado (artículo 18).

Finalmente, las cantidades que reciban para sus gastos los estudiantes o personas en práctica que se encuentren temporalmente en un Estado Contratante con el único fin de proseguir sus estudios o formación y que sean o hubieran sido inmediatamente antes de llegar a ese Estado, residentes del otro Estado, no pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer lugar, siempre que procedan de fuentes situadas fuera de ese Estado (artículo 19).

j. Otras rentas

Las rentas de un residente de un Estado Contratante, cualquiera que fuese su procedencia, no mencionadas en los otros artículos del Convenio, solo pueden someterse a imposición en ese Estado (artículo 20).

k. Patrimonio

Por último, el Convenio regula expresamente la imposición del patrimonio, que, en el caso de estar constituido por bienes inmuebles o por bienes muebles de un establecimiento permanente que un residente de un Estado Contratante tiene en el otro Estado Contratante, pueden gravarse en ambos Estados Contratantes.

Respecto de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional y bienes muebles afectos a la explotación de tales buques o aeronaves y demás elementos del patrimonio que posea un residente de un Estado Contratante, solo pueden someterse a imposición en ese Estado (artículo 21).

l. Otras disposiciones

i. Eliminación de la doble imposición

Para evitar la doble imposición, el Convenio establece, en su artículo 22, que en aquellos casos en que ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición una renta o un patrimonio, el Estado Contratante donde reside el perceptor de la renta o el titular del patrimonio debe otorgar un crédito por los impuestos pagados en el otro Estado Contratante, en la forma que se indica a continuación:

-En Chile, los residentes que obtengan rentas o posean patrimonio que, de acuerdo con las disposiciones del Convenio, han sido sometidas a imposición en Sudáfrica, podrán acreditar contra los impuestos chilenos correspondientes a esas rentas o patrimonio los impuestos pagados en Sudáfrica, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la legislación chilena. Esta norma se aplicará a todas las rentas tratadas en el Convenio.

Cuando de conformidad con cualquier disposición del Convenio, las rentas obtenidas por un residente de Chile o el patrimonio que este posea estén exentas de imposición en Chile, Chile podrá, sin embargo, tener en cuenta las rentas o el patrimonio exentos a efectos de calcular el importe del impuesto sobre las demás rentas o el patrimonio de dicho residente.

-En Sudáfrica, y supeditado a las disposiciones de su legislación interna, el impuesto chileno pagado por residentes de Sudáfrica con respecto a la renta o el patrimonio gravado en Chile, de acuerdo con las disposiciones del Convenio, se deducirá de los impuestos devengados de acuerdo con la legislación fiscal de Sudáfrica. Sin embargo, tal deducción no excederá el monto que corresponde al impuesto total a pagar en Sudáfrica en la proporción que corres-

ponde a la renta o patrimonio en cuestión respecto al monto total de la renta o patrimonio, según el caso.

ii. Principio de no discriminación

El Convenio reconoce el principio de la no discriminación al disponer que los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a un trato menos favorable que el que se aplica a los nacionales de este último Estado que se encuentren en las mismas condiciones. Asimismo, regula la manera en que el principio de no discriminación beneficia a los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado y a las sociedades residentes de un Estado Contratante cuyo capital esté total o parcialmente detentado o controlado por uno o varios residentes del otro Estado Contratante, así como la forma en que se aplica respecto de la deducibilidad de los gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante (artículo 23).

iii. Procedimiento de acuerdo mutuo

El Convenio dispone que las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver mediante acuerdo mutuo las cuestiones derivadas de reclamaciones de contribuyentes que hayan considerado que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una imposición que no esté conforme con el Convenio. El caso deberá plantearse dentro de los 3 años siguientes a la primera notificación de la medida que implique una imposición no conforme a las disposiciones del Convenio.

Se establece a continuación que las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver las dificultades o las dudas que plantee la interpretación o aplicación del Convenio mediante un acuerdo mutuo (artículo 24).

iv. Intercambio de información

Para efectos de la aplicación del Convenio y de la legislación tributaria de los Estados Contratantes, se contempla el mecanismo de intercambio de información entre las autoridades competentes (artículo 25).

v. Miembros de Misiones Diplomáticas y de Oficinas Consulares

El Convenio no afecta los privilegios fiscales de miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares (artículo 26).

vi. Disposiciones Misceláneas

El párrafo 1 de las Disposiciones Misceláneas dispone que para los fines del párrafo 3 del artículo XXII (Consulta) del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, y sin perjuicio de ese párrafo, cualquier disputa entre los Estados respecto de si una medida se encuentra dentro del ámbito de este Convenio puede ser llevada ante el Consejo de Comercio de Servicios, pero solo con el consentimiento de ambos Estados Contratantes.

El párrafo 2, a su vez, establece que las disposiciones del Convenio no serán interpretadas en el sentido de restringir la imposición en Chile del impuesto sobre la remesa de rentas provenientes de cuentas de inversión conjunta o fondos (como por ejemplo los Fondos de Inversión de Capital Extranjero Ley N° 18.657), con respecto de las inversiones en bienes situados en Chile.

El párrafo 3, por su parte, busca evitar cualquier colisión que pudiera producirse por la aplicación del Convenio con relación a las disposiciones del Decreto Ley N° 600 (“Estatuto de la Inversión Extranjera”). Para ello, señala expresamente que nada del Convenio afectará la aplicación de las disposiciones de dicho Estatuto, conforme estén en vigor a la fecha de este Convenio y aún cuando fueren eventualmente modificadas sin alterar su principio general.

El párrafo 4, luego, con la finalidad de facilitar el traslado temporal de trabajadores de un país a otro, establece que las contribuciones pagadas por, o por cuenta de una persona natural que es residente de un Estado Contratante o que está presente temporalmente en ese Estado, a un plan de pensiones establecido en el otro Estado Contratante, se tratarán en el Estado mencionado en primer lugar en la misma forma que una contribución a un sistema de pensiones reconocido para fines impositivos en ese Estado.

El párrafo 5, igualmente, señala que nada en el Convenio afectará la imposición en Chile de un residente en Sudáfrica en relación a los beneficios atribuibles a un establecimiento permanente situado en Chile, tanto bajo el Impuesto de Primera Categoría como el Impuesto Adicional, siempre que el Impuesto de Primera Categoría sea deducible contra el Impuesto Adicional.

El párrafo 6, por último, dispone que nada en el Convenio impedirá que Sudáfrica someta a imposición las utilidades atribuibles a un establecimiento permanente en Sudáfrica de una sociedad residente en Chile, con un impuesto cuya tasa no exceda en más de cinco puntos porcentuales la tasa norma de impuesto sobre las sociedades.

vii. Entrada en vigor, duración y denuncia del Convenio

Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su legislación para la entrada en vigor del Convenio. El Convenio entrará en vigor en la fecha de recepción de la última de estas notificaciones (artículo 28).

Asimismo, el Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados a más tardar el 30 de junio de cada año calendario, una vez transcurridos cinco años después del año en que el Convenio entre en vigor, mediante un aviso por escrito, a través de la vía diplomática(artículo 29).

m. Protocolo Del Convenio

El Protocolo del Convenio forma parte integrante de este y regula situaciones de carácter general o específico. Respecto de estas últimas, ellas se tratan en los artículos que afectan.

En el párrafo 1 se consagra el compromiso de los dos Gobiernos para que, a través de sus autoridades competentes, se consulten respecto de los términos, funcionamiento y aplicación del Convenio para asegurar que continúe sirviendo a los propósitos de evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal y, cuando ellos lo consideren apropiado, concluir Protocolos para modificarlo. Agrega el párrafo que cualquiera de los Gobiernos puede, en cualquier momento, proponer consultas sobre materias relacionadas con los términos, funcionamiento y aplicación del Convenio que consideren requiere una solución urgente, las que serán llevadas a cabo por las autoridades competentes de una manera expedita.

En el párrafo 4, igualmente, se establece que los formularios chilenos contenidos en la Circular N° 17, de 2004, del Servicio de Impuestos Internos, cumplen con el requisito de acreditar la residencia, y, por lo tanto, permiten a los residentes en Chile acceder a los beneficios del Convenio.

V. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Edgardo Riveros Marín, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Claudio Troncoso Repetto, Director Jurídico de la Cancillería, acompañados de la señora Pamela Moraga Quezada, Subdirectora de Política Multilateral de dicha Cartera de Estado; del señor Javier

Alarcón Rojas, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; y del señor Néstor Venegas Torrealba, Asesor del Departamento de Normas Internacionales del Servicio de Impuestos Internos (SII), quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en síntesis, que la ratificación de este Convenio permitirá establecer bases sólidas sobre las cuales evitar, especialmente, la doble imposición internacional a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados Contratantes;

El señor Riveros manifestó que este Convenio permitirá, además, asignar los respectivos derechos de imposición entre los Estados Contratantes; otorgar estabilidad y certeza a dichos contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecta; establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión fiscal por medio de la cooperación entre las administraciones tributarias de ambos Estados Contratantes; proteger a los nacionales de un Estado Contratante, que invierten en el otro Estado Contratante o desarrollen actividades en él, de discriminaciones tributarias; y, establecer, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, la posibilidad de resolver las disputas tributarias que se produzcan en la aplicación de las disposiciones del Convenio.

Por otra parte, el señor Riveros destacó que la eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Chile tiene incidencias muy importantes para la economía nacional. En efecto, indicó, permiten o facilitan un mayor flujo de capitales, lo que redunda en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de aquellas actividades que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel, por la menor imposición que les afectaría. Asimismo, facilitan que nuestro país pueda constituirse en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región. Del mismo modo, constituye un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios residente en Chile, quien verá incrementados los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en Sudáfrica.

En atención a lo anterior, el señor Alarcón, Asesor del Ministerio de Hacienda, recalcó que, si bien la aplicación de Convenios de este tipo podría suponer una disminución de la recaudación fiscal respecto de determinadas rentas, el efecto final en el ámbito presupuestario es menor. Ello se debe, en primer lugar, a que las inversiones extranjeras hacia Chile se concentran mayoritariamente en actividades sujetas al pago de los impuestos de primera categoría y adicional, que no se verán afectados por el Convenio ya que, en virtud de la norma que regula la imposición de los dividendos, las rebajas de tasas ahí establecidas no son aplicables en el caso de los dividendos pagados desde Chile. En segundo lugar, agregó, hay que tener presente que una menor carga tributaria incentiva el aumento de las actividades transnacionales susceptibles de ser gravadas con impuestos, con lo que se compensa la disminución inicial.

Por su parte, la señora Diputada y los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo.

Por ello, y sin mayor debate, por 9 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo la Diputada señora Sabat, doña Marcela, y los Diputados señores Campos, don Cristián; Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Rocafull, don Luis; Sabag, don Jorge, y Tarud, don Jorge.

VI. MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, según lo establece el Informe Financiero acompañado en el Mensaje.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Convenio entre la República de Chile y la República de Sudáfrica para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, suscritos en Pretoria, Sudáfrica, el 11 de julio de 2012.".

-o-

Discutido y despachado en sesión de fecha 13 de octubre de 2015, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Jorge Sabag Villalobos, y con la asistencia de la Diputada señora Sabat, doña Marcela, y los Diputados señores Campos, don Cristián; Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Rocafull, don Luis; Sabag, don Jorge, y Tarud, don Jorge.

Se designó como Diputado Informante al señor Edwards, don José Manuel.

Sala de la Comisión, a 13 de octubre de 2015.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión".

6. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, INICIADO EN MENSAJE, QUE "APRUEBA EL ACUERDO DE PAÍS SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL, SUSCRITO EN SANTIAGO, CHILE, EL 13 DE ABRIL DE 2015." (BOLETÍN N° 10323-10)

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia,

y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el "Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral", suscrito en Santiago, Chile, el 13 de abril de 2015.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos necesitan ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 9 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor la Diputada señoraSabat, doña Marcela, y los Diputados señores Campos, don Cristian; Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Rocafull, don Luis;Sabag, don Jorge, y Tarud, don Jorge.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor Flores, don Iván.

II. ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) tiene por propósito establecer en nuestro país una Sede de dicho organismo, reconociéndole el estatus jurídico necesario para su funcionamiento.

Agrega que, IDEA Internacional se constituyó como organismo internacional en una Conferencia celebrada en Estocolmo, Suecia, el 27 de febrero de 1995, siendo Chile uno de sus Estados fundadores. En la actualidad cuenta con veintiocho Estados Miembros y un Estado Observador. Tiene su sede central en Estocolmo y mantiene, además, varias oficinas regionales y una ante las Naciones Unidas, en Nueva York.

Hace presente, asimismo, que el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral promueve criterios básicos de democracia y procesos electorales bajo un esquema de cooperación, integrado transregionalmente por gobiernos de diversas tendencias políticas, en el común interés de desarrollar las instituciones democráticas. Al mismo tiempo constituye, además, un referente global para asistir en procesos de cambios democráticos a nivel local, iniciativas de diálogo nacional y de formación de voluntad política en materias democráticas.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO.

El Acuerdo se encuentra estructurado sobre la base de un Preámbulo, en el que se establecen las consideraciones que tuvieron las Partes para celebrarlo; y veintidós artículos, donde

se despliegan las normas que conforman su cuerpo dispositivo, que establecen el estatuto jurídico al que se someterá la Sede de IDEA Internacional en Chile.

1. Preámbulo

En el Preámbulo las Partes aluden al Convenio Constitutivo del Organismo y su enmienda, los privilegios e inmunidades que éste goza, reafirman su finalidad de cultivar y respaldar la democracia sostenible en todo el mundo, además de resaltar la conveniencia del establecimiento de una Oficina en Chile.

2. Articulado

En los veintidós artículos del Acuerdo se tratan los temas que señalaremos a continuación.

a. Definiciones (artículo 1)

En el Acuerdo se consignan ciertas definiciones necesarias para su aplicación: "Autoridades Competentes del Gobierno" o "Autoridades Competentes", "Archivos de IDEA Internacional", "País", "Emolumentos", "Expertos", "Gobierno", "Secretario General", "Representante de IDEA Internacional", "Representantes", "Integrantes del Grupo Familiar", "Funcionarios", "Bienes y Haberes de IDEA Internacional", "Locales de IDEA Internacional" o "Locales", "Impuestos", "Carga Tributaria" y "Comunicaciones".

b. Establecimiento de la Oficina (artículo 2)

El objeto del Acuerdo es establecer en Chile una Oficina de IDEA Internacional, cuyas funciones, entre otras, incluirán:

i. Promover, consolidar y fomentar la democracia sostenible y los procesos electorales democráticos en el país.

ii. Ampliar la comprensión pública del proceso democrático y de las normas, reglamentos y directrices que rigen para la democracia y el pluralismo multipartidista.

iii Fortalecer y respaldar la capacidad nacional mediante la entrega de capacitación y asistencia a las instituciones de Gobierno que participan en el proceso democrático.

iv. Proporcionar un lugar de reunión para intercambios entre todos quienes participan en el proceso electoral en el contexto de la creación de instituciones.

v. Incrementar el conocimiento y mejorar el aprendizaje acerca del proceso democrático y promover el desarrollo profesional, la transparencia y la responsabilidad de quienes participan en el proceso democrático en particular.

vi. Promover la transparencia, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia en el proceso electoral, en el contexto del desarrollo democrático.

c. Capacidad legal (artículo 3)

IDEA Internacional tendrá personalidad jurídica en Chile, específicamente para contratar, iniciar procesos legales y adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles. Además, tendrá derecho en todo momento a exhibir y utilizar su emblema.

d. Inmunidad de bienes, fondos y haberes (artículo 4)

Los bienes y haberes de IDEA Internacional gozarán de inmunidad ante toda clase de proceso legal, cualquiera sea el lugar en que se encuentren y quien quiera que los tenga en su poder, salvo que el Secretario General haya renunciado expresamente a la inmunidad en alguna circunstancia específica y que se trate de una acción civil interpuesta por un tercero en caso de muerte, lesiones o daños provocados por un vehículo motorizado perteneciente a la Oficina en Chile u operado en representación de esta.

Igualmente, los bienes y haberes del Instituto estarán exentos de registro, embargo, requisa, confiscación, expropiación, salvo en virtud de una ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador,

y otras injerencias, sea por acción ejecutiva, administrativa o judicial. La renuncia a la inmunidad de jurisdicción no se extenderá a ninguna medida de ejecución, en cuyo caso se requerirá una renuncia en forma separada.

e. Exención de impuestos y derechos de importación (artículo 5)

IDEA Internacional, sus haberes, ingresos y demás bienes estarán exentos de todo impuesto directo, sin perjuicio de lo cual, no reclamará exención alguna por concepto de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública.

Asimismo, estarán exentos de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones de importación o de exportación respecto de los artículos importados o exportados por IDEA Internacional para su uso oficial. Los artículos importados conforme a esta exención no se venderán en Chile, salvo conforme a las condiciones aceptadas por el Gobierno.

Igualmente, la importación y exportación de las publicaciones de IDEA Internacional estarán exentas de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones.

Finalmente, aún cuanto, preliminarmente, Idea Internacional no reclamará la exención de derechos de consumo ni de impuestos sobre la compra o venta de bienes muebles e inmuebles incluidos en el precio a pagar, cuando para su uso oficial efectúe compras importantes de esos bienes gravados o gravables con esos derechos o impuestos, el Gobierno, siempre que sea posible, adoptará las medidas administrativas pertinentes para la remisión o reembolso de la cantidad correspondiente a dichos derechos o impuestos.

f. Locales y archivos (artículo 6)

Serán inviolables los locales de IDEA Internacional, sus archivos y, en general, todos los documentos que le pertenezcan o estén en su poder, donde quiera que se encuentren. Ningún funcionario del Estado de Chile ni ninguna persona en ejercicio de una función pública en el país ingresará a los locales para desempeñar función alguna, a menos que cuente con el consentimiento y lo haga bajo las condiciones aprobadas por el Jefe de la Oficina de IDEA Internacional. Dicho consentimiento de ingreso se presumirá en caso de incendio u otra emergencia análoga que requiera medidas urgentes.

A su vez, los locales de IDEA Internacional no se utilizarán en ninguna forma incompatible con su mandato, debiendo el Gobierno asistir al Instituto en la obtención de locales apropiados para su Oficina, en los términos y condiciones que sean convenidos entre IDEA Internacional y el Gobierno de Chile.

g. Legislación aplicable y autoridad sobre los locales (artículo 7)

Los locales de IDEA Internacional estarán sometidos a su control y autoridad y les serán aplicables las leyes y reglamentos del país sede, salvo que el Acuerdo, los Estatutos del Instituto o el Reglamento de su Personal establezca algo distinto.

h. Servicio básicos de los locales (artículo 8)

A solicitud del Jefe de Oficina de IDEA Internacional, las Autoridades Competentes (autoridades nacionales u otras que puedan ser responsables de la implementación del Acuerdo de conformidad con la ley nacional) garantizarán que se suministren a la Oficina, en condiciones no menos favorables que las otorgadas a otras organizaciones internacionales en Chile, los servicios que pueda requerir, entre los que se incluyen: servicio postal, de telefonía, internet, telegrafía, cualquier medio de comunicación, electricidad, agua, gas, alcantarillado, recolección de basura, protección contra incendio y aseo de calles públicas.

En caso de interrupción, o peligro de interrupción, de cualquiera de los servicios anteriormente señalados, se otorgará a IDEA Internacional la prioridad dada a otras organizaciones

internacionales en Chile, y las Autoridades Competentes actuarán conforme a ello a fin de garantizar que las labores de la organización no se vean perturbadas debido a esta situación.

i. Facilidades de orden financiero (artículo 9)

IDEA Internacional, con el solo propósito de establecer y operar una Oficina en Chile, y en la medida necesaria para desarrollar sus operaciones, podrá: comprar, poseer y utilizar fondos o divisas de cualquier clase y operar cuentas en cualquier moneda extranjera; y transferir fondos y divisas hacia o desde Chile y hacia o desde cualquier otro país o dentro del país, y convertir cualquier moneda que posea en cualquier divisa.

Del mismo modo, IDEA Internacional gozará de un trato no menos favorable que el otorgado por Chile a cualquier otra organización intergubernamental, en lo concerniente a los derechos conferidos de acuerdo al párrafo precedente.

j. Facilidades en materia de comunicaciones (artículo 10)

Para sus comunicaciones oficiales, IDEA Internacional gozará en Chile de un trato no menos favorable que el otorgado por el Gobierno a cualquier otro Gobierno, incluida la misión diplomática de este, en cuanto al acceso a medios electrónicos de comunicación, prioridades, cargos e impuestos de correo, cables, telegramas, radiogramas, telefotografías, teléfono y otras comunicaciones.

En cuanto a la correspondencia y comunicaciones oficiales del Instituto, no se aplicará censura. Igualmente, IDEA Internacional tendrá derecho a enviar y recibir correspondencia por correo o en valijas selladas, las que tendrán las mismas inmunidades y privilegios que las valijas y el correo diplomático.

No obstante lo anterior, ninguna de las cuestiones señaladas en los párrafos anteriores será interpretada como un impedimento para adoptar las precauciones de seguridad pertinentes que hayan de determinarse luego de consultas entre el Gobierno e IDEA Internacional.

k. Privilegios e Inmunidades de funcionarios y expertos (artículo 11)

Los funcionarios de IDEA Internacional gozarán en Chile de los siguientes privilegios e inmunidades:

i. Inmunidad contra todo proceso judicial respecto de palabras expresadas verbalmente o por escrito y todo acto ejecutado al ejercer sus funciones oficiales para IDEA Internacional.

ii. Exención de impuestos sobre los sueldos y emolumentos que le fueren pagados por IDEA Internacional. No obstante, estos sueldos y emolumentos estarán afectos a impuestos en la República de Chile si los servicios son prestados en nuestro país por una persona que es residente en él y que, al mismo tiempo, es nacional de la República de Chile o que no se convirtió en residente de la República de Chile con el exclusivo propósito de prestar los servicios.

iii. Exención de medidas restrictivas en materia de inmigración y registro de extranjeros, respecto de ellos y los integrantes de su grupo familiar.

iv. Libertad para abrir y mantener cuentas en moneda extranjera.

v. Derecho a importar, libres de derechos e impuestos, sus muebles y efectos personales al asumir por primera vez sus funciones en Chile, incluido un vehículo motorizado respecto de cada funcionario y, luego del término de sus funciones, derecho a retirar del país sus fondos, muebles y efectos personales sin prohibiciones ni restricciones. Sin embargo, esos impuestos serán pagaderos en la República de Chile si la persona es un residente de la República de Chile que es un nacional de esta o que no se convirtió en residente exclusivamente con el propósito de prestar servicios a IDEA Internacional. La transferencia de todos los vehículos

motorizados se regirá por las normas generales establecidas para el cuerpo diplomático residente.

vi. La misma protección y facilidades de repatriación, respecto de ellos y los integrantes del grupo familiar, que aquellas que se otorgan en tiempo de crisis internacional a los miembros del personal de las misiones diplomáticas residentes, de rango similar.

Asimismo, los funcionarios de IDEA Internacional contratados localmente gozarán de los privilegios e inmunidades anteriormente especificados.

Del mismo modo, además de los privilegios, inmunidades y facilidades precedentemente señalados, se otorgarán al Secretario General y al Jefe de la Oficina de IDEA Internacional, así como a los integrantes de sus grupos familiares que no sean nacionales ni residentes permanentes en Chile, los mismos privilegios, inmunidades y facilidades que el Gobierno de Chile otorga a los agentes diplomáticos de rango similar de las misiones diplomáticas residentes, según lo permita el ordenamiento jurídico nacional.

Finalmente, los expertos de IDEA Internacional gozarán en Chile de ciertos privilegios e inmunidades, en la medida en que sean necesarios para el efectivo desempeño de sus misiones. Entre otros, contarán con inmunidad de detención o arresto personal y de embargo de su equipaje personal; inmunidad contra todo proceso judicial respecto de palabras expresadas verbalmente o por escrito y todo acto ejecutado al ejercer sus funciones oficiales; inviolabilidad de sus papeles oficiales, documentos y otros materiales oficiales; y exenciones de restricciones de inmigración.

l. Privilegios e Inmunidades de los representantes (artículo 12)

A menos que sean nacionales o representantes de Chile, los miembros de los órganos de IDEA Internacional gozarán de los siguientes privilegios mientras ejerzan sus funciones y durante sus viajes hacia y desde el lugar de reunión, dentro de Chile y con respecto al mismo:

i. Las mismas facilidades en lo concerniente a regulaciones monetarias y de cambio y en lo relativo a su equipaje personal, que las otorgadas a los funcionarios de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal.

ii. La misma protección y facilidades de repatriación que aquellas que se otorgan en tiempo de crisis internacional a los miembros del personal de las misiones diplomáticas residentes de rango similar.

iii. Derecho a utilizar y despachar o recibir documentos, correspondencia u otros materiales por correo o en valijas selladas, para toda comunicación con IDEA Internacional.

m. Seguridad Social (artículo 13)

IDEA Internacional y sus funcionarios estarán eximidos del sistema de seguridad social de Chile, a menos que sean ciudadanos o residentes permanentes en nuestro país, y siempre que la Organización establezca su propio plan de seguridad social con una cobertura comparable a la de nuestro sistema de seguridad social.

n. Renuncia a Privilegios e Inmunidades (artículo 14)

Los privilegios e inmunidades que se contemplan en el Acuerdo se otorgan a los funcionarios y expertos únicamente en interés de IDEA Internacional y no en beneficio personal. En atención a lo anterior, el Secretario General tendrá el derecho y la obligación de dejar sin efecto la inmunidad de cualquier funcionario o experto en todos los casos en que, en su opinión, la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda renunciarse a ella sin que se perjudiquen los intereses del Instituto.

o. Cooperación con el Gobierno de Chile (artículo 15)

IDEA Internacional cooperará en todo momento con las Autoridades Competentes del Gobierno de Chile a fin de facilitar la correcta administración de justicia, garantizar la observancia de los reglamentos de policía y evitar todo abuso en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades que se mencionan en el Acuerdo.

p. Información relativa a los funcionarios (artículo 16)

IDEA Internacional informará oportunamente al Gobierno de Chile los nombres, rangos y designaciones de sus funcionarios.

q. Visas (artículo 17)

El Gobierno de Chile deberá, cuando se requiera, emitir visas sin cargo a las siguientes personas, siempre que deban desarrollar actividades de IDEA Internacional en Chile:

i. Funcionarios de IDEA Internacional e integrantes de su grupo familiar.

ii. Funcionarios y expertos de IDEA Internacional en calidad de visitantes en comisión de servicio.

iii. Personas invitadas para actividades oficiales por el secretario General y/o Jefe de la Oficina en Chile.

La solicitud de visa deberá ser tramitada con la mayor celeridad posible.

r. Permisos de trabajo para cónyuges (artículo 18)

Las solicitudes del Secretario General o del Representante de IDEA Internacional, relativas a la emisión de permisos de trabajo para cónyuges de funcionarios contratados internacionalmente y destinados en Chile, serán consideradas por el Gobierno conforme a las mismas condiciones establecidas en el Convenio con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe para regular el ejercicio de las actividades remuneradas de los cónyuges de los funcionarios de dicho organismo internacional, suscrito en Santiago el 12 de marzo de 1999.

s. Enmiendas (artículo 19)

El Acuerdo podrá ser modificado mediante convenciones escritas entre las Partes, las que entrarán en vigor treinta días después de la fecha en que IDEA Internacional reciba una notificación por escrito del Gobierno de Chile en que conste su aprobación en conformidad con los procedimientos constitucionales chilenos.

t. Solución de Controversias (artículo 20)

IDEA Internacional dispondrá de formas apropiadas de solución de conflictos derivados de contratos y de otros conflictos de derecho privado de los que sea parte, como también de aquellos conflictos en que esté involucrado un funcionario o experto de IDEA Internacional que goce de inmunidad en razón de su cargo oficial si el Secretario General no hubiera renunciado a ella.

En cuanto a las controversias que se susciten entre las Partes del Acuerdo, las concernientes a la interpretación o aplicación de este se resolverán mediante consultas y negociaciones, de ser necesario, entre el Secretario General y el Ministro de Relaciones Exteriores, con facultad para tomar decisiones con respecto a la materia en disputa.

u. Firma, entrada en vigor, duración y terminación (artículo 21)

El Acuerdo será firmado por las Partes y entrará en vigor en treinta días contados desde que IDEA Internacional reciba la notificación del Gobierno de Chile en que conste su aprobación de conformidad con nuestros procedimientos constitucionales.

Asimismo, el Acuerdo permanecerá en vigor en tanto no sea denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte.

v. Interpretación del Acuerdo (artículo 22)

El Acuerdo se interpretará a la luz de su propósito principal: permitir a IDEA Internacional el total y eficiente cumplimiento de sus obligaciones y la realización de sus propósitos en la Oficina en Chile.

IV. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Edgardo Riveros Marín, Subsecretario de Relaciones Exteriores, y Claudio Troncoso Repetto, Director Jurídico de la Cancillería, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en síntesis, que la ratificación de este Acuerdo permitirá establecer en nuestro país una Sede de dicho organismo, reconociéndole el estatus jurídico necesario para su funcionamiento.

IDEA Internacional, agregó el señor Riveros, se constituyó como organismo internacional en una Conferencia celebrada en Estocolmo, Suecia, el 27 de febrero de 1995, siendo Chile uno de sus Estados fundadores. En la actualidad cuenta con veintiocho Estados Miembros y un Estado Observador. Tiene su sede central en Estocolmo y mantiene, además, varias oficinas regionales y una ante las Naciones Unidas, en Nueva York.

Hizo presente, asimismo, que el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral promueve criterios básicos de democracia y procesos electorales bajo un esquema de cooperación, integrado transregionalmente por gobiernos de diversas tendencias políticas, en el común interés de desarrollar las instituciones democráticas. Al mismo tiempo constituye, además, un referente global para asistir en procesos de cambios democráticos a nivel local, iniciativas de diálogo nacional y de formación de voluntad política en materias democráticas.

Por su parte, la señora Diputada y los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo.

Por ello, y sin mayor debate, por 9votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo la señoraSabat, doña Marcela, y los señores Campos, don Cristian; Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel;Rocafull, don Luis;Sabag, don Jorge, y Tarud, don Jorge.

V. MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptosdeben ser conocidos por la Comisión de Hacienda portener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTODE ACUERDO:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, Chile, el 13 de abril de 2015.".

-o-

Discutido y despachado en sesión de fecha 13 de octubre de 2015, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Jorge Sabag Villalobos, y con la asistencia de la Diputada señora Sabat, don Marcela, y los Diputados señores Campos, don Cristian; Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Rocafull, don Luis, y Tarud, don Jorge.

Se designó como Diputado Informante al señor Flores, don Iván.

Sala de la Comisión, a 13 de octubre de 2015.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión".

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "CONCEDE UN BONO ESPECIAL, POR ÚNICA VEZ, A LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL QUE INDICA". (BOLETÍN N° 10341-11)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Salud viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Se ha hecho presente la urgencia, en carácter de "discusión inmediata", con fecha 14 de octubre de 2015.

-o-

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es conceder un bono especial, por una sola vez, a ciertos funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental, de acuerdo a la normativa y condiciones que se detalla en el proyecto de ley.

Para lograr esos objetivos, esta iniciativa legal está estructurada en base a un artículo único permanente, y uno transitorio.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hay.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda

Todo el articulado del proyecto.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los miembros presentes, diputados señores Castro (Presidente), Cariola, Girardi, Hernando, Rocafull (en reemplazo del diputado Monsalve), Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres. (8 votos a favor).

Se deja expresa constancia que el diputado Rathgeb no votó atendido que, según indicó, estima que está inhabilitado por tener relación de parentesco con una funcionaria de un servicio de salud (artículo 5 B de la Ley Orgánica del Congreso Nacional N° 18.918).

5) Diputado Informante: señor Juan Luis Castro Gonzalez.

-o-

Durante el análisis de esta iniciativa legal, la Comisión contó con la colaboración de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo.

-o-

I. ANTECEDENTES.

Fundamentos del proyecto de ley contenidos en el mensaje.

Señala el mensaje que, en el marco del mejoramiento del empleo público y el compromiso con la salud de la población, para fortalecer la atención de la ciudadanía beneficiaria del sistema público, incentivando la gestión de excelencia y la calidad en la entrega de los servicios que se otorga a los usuarios, el 10 de septiembre de 2015, el Gobierno suscribió un protocolo de acuerdo con los gremios de la salud agrupados en Confenats, Confederación Fenats Nacional, Fentess, Fenpruss, Fenats Unitaria, Fenasenf, Conafutech y Anchosa, representados por sus respectivos presidentes.

Dicho acuerdo contiene medidas de mediano y largo plazo en materias tales como el fortalecimiento de la carrera funcionaria, las estructuras de las plantas de personal, la capacitación y la calidad de vida funcionaria. Sin embargo y, en lo inmediato, el acuerdo contempla el otorgamiento, por única vez, de un bono especial de $50.000.- brutos que beneficiará a los funcionarios de los servicios de salud y establecimientos de salud de carácter experimental que se indican más adelante.

Contenido del proyecto.

-El proyecto de ley tiene por objeto otorgar un bono especial de $50.000.- brutos, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de ellas, de los servicios de salud, siempre que se rijan por el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Sueldos.

-Dicho bono se otorgará a los trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental, a saber, Hospital Padre Alberto Hurtado, Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente y Centro de Referencia de Salud de Maipú, siempre que sean auxiliares, administrativos, técnicos o profesionales. En cuanto a estos últimos, quedan ex-

cluidos los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos o bioquímicos y, en cualquier caso, los directivos de exclusiva confianza.

El bono, de carácter especial, no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Impacto financiero del proyecto.

De acuerdo con el informe financiero contenido en el mensaje, la aplicación de esta iniciativa legal implica un mayor gasto para el año 2015 de $4.150 millones, beneficiando a 83.000 funcionarios.

El gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes a los respectivos servicios o instituciones. No obstante ello, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

Normas legales que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

-Esta ley no modifica en especifico a otra ley, sino que incide en determinado personal de los Servicios de Salud, y en trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental, a quienes se les entregará un bono especial, según se describe en el texto legal.

II. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

Exposición de autoridades y gremios.

-Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo. Destacó la necesidad de aprobar esta iniciativa, por cuanto es el resultado de una larga negociación con todos los gremios de los trabajadores no médicos de la salud. Tales gremios son la Confenats, Confederación Fenats Nacional, Fentess, Fenpruss, Fenats Unitaria, Fenasenf, Conafutech. Explicó, asimismo, que se ha venido trabajando desde el año 2014 en adelante con el firme propósito, de parte del Gobierno, de llegar a un acuerdo con los mencionados gremios y sus trabajadores adheridos.

Aclaró también que este es un bono de $50.000 brutos que se otorgará una sola vez y que refleja el cierre de la negociación y de la firma de un protocolo de acuerdo más amplio, que en términos gruesos consiste en:

-Mejorar en forma continua las condiciones de empleo público. Señaló que los trabajadores de la salud han tenido, históricamente, los sueldos más bajos del país.

-Fortalece el Sistema Público de Salud, a fin de brindar atención oportuna a la ciudadanía beneficiaria. Ello se logra, dijo, rediseñando, en un plazo de cuatro años las plantas y los encasillamientos de los trabajadores auxiliares, técnicos, profesiones y directivos no médicos. Esto pasa también por traspasar los trabajadores a honorarios a la contrata y estos últimos, a su vez, a la planta. Lo anterior dará fuerte movilidad a las plantas actuales viéndose beneficiados 83.000 trabajadores de la salud.

-Incentivar la gestión de excelencia y la calidad en la entrega de los servicios que se otorga a los usuarios de dicho Sistema, mediante ascensos a todos los trabajadores y mediante la

eliminación de los últimos grados de las plantas, pues sus sueldos no estaban acorde con la realidad del país.

Explicó, que estos acuerdos son caros para el Estado, tanto el referido a los trabajadores no médicos como el logrado con los beneficiarios de la Ley Médica. El primero de ellos tendrá un impacto de MM $ 82.000 entre los años 2015 a 2019; el segundo, de MM $ 50.000 entre los años 2015 a 2018. Precisó que ambos se harán efectivos y se financiarán en forma gradual. Subrayó que estos acuerdos son inéditos e históricos en Chile y representan un tremendo esfuerzo para el Estado vistos los momentos financieros que vive el país.

Reiteró que el bono que se contempla en el proyecto de ley corresponde a un cierre de negociaciones, que representa el inicio del cumplimiento del protocolo de acuerdo firmado con los gremios con fecha 10 de septiembre de 2015.

Finalmente, en respuesta a consultas, indicó que el mayor gasto de esta iniciativa para el presupuesto de año 2016, tendrá un impacto financiero de MM$ 20.000, y el resto será distribuido proporcionalmente en los años siguientes hasta el 2019, para dar cabal cumplimiento al protocolo de acuerdo suscrito entre el Ministerio de Salud y los gremios.

-Los gremios asistentes, representados respectivamente por Jorge Guerra de la Confederación de Trabajadores de la Salud; Octavio Navarro de la Fenats Nacional, y Rosa María Cabrera de la Federación Nacional de Enfermeras(os), indicaron su conformidad a la aprobación de esta iniciativa legal, destacando que es el resultado de una larga negociación. En términos generales señalaron que esta iniciativa destraba las plantas, les da movilidad y fortalece la salud pública. Coincidieron en que si bien es un acuerdo amplio y gradual aún no está completo, pero es un buen comienzo e hicieron un llamado a aprobar esta iniciativa que es el reflejo de aquello.

Discusión propiamente tal, en el seno de la Comisión.

Cabe hacer presente que esta iniciativa legal fue estudiada en una sesión, atendido la urgencia de la misma.

En términos generales, los diputados valoraron la iniciativa del Ejecutivo y la circunstancia de llegar a acuerdos con los gremios de la salud afectados. En ese sentido, destacaron la labor del Ministerio de Salud y también la disposición de los gremios. Coincidieron en que este sector ha sido, históricamente, uno de los más castigados y, por tanto, destacan y valoran la iniciativa y los acuerdos obtenidos, con la finalidad de mejorar las condiciones laborales y remuneracionales de los trabajadores de la salud. Ello conlleva, implícitamente, mejorar las prestaciones y servicios a los usuarios, destinatarios finales del sistema público.

Se indicó, finalmente, que si bien se trata de un acuerdo general a mediano plazo, que se comenzará a poner en práctica el 2016, la entrega del bono como cierre de negociaciones es un buen comienzo.[1]

Votación general del proyecto.

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en el mensaje, y luego de recibir las explicaciones de los representantes del Ministerio de Salud y

[1] Se consultó por los diputados cuándo entrará a trámite legislativo el proyecto que dice relación con la ley médica. A ello se respondió que el compromiso es ingresarlo al Cogreso Nacional en el último trimestre de 2015, y así se hará. Y aclaró, también como consecuencia a una pregunta, que los beneficios que en ese proyecto se contemplen también alcanzarán a los químico farmacéuticos, a los cirujano dentistas y a los bioquímicos -aseveró la Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Verdugo-.

la opinión de los gremios relacionados con el tema, que permitieron a sus miembros formarse una idea sobre las implicancias y la incidencia real que tienen las modificaciones propuestas en el proyecto de ley, procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Castro (Presidente), Cariola, Girardi, Hernando, Rocafull (en reemplazo del diputado Monsalve), Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres. (8 votos a favor). El diputado Rathgeb no votó en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 B de la Ley Orgánica del Congreso Nacional N° 18.918.

-o-

b) Discusión particular.

Durante la discusión artículo por artículo, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Artículo único.-

Establece que, por una sola vez, se concederá un bono especial de $50.000.- brutos a los funcionarios de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley Nº 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

Además, tendrán derecho a dicho bono especial, los trabajadores del establecimiento de salud de carácter experimental, creado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se encuentren regidos por la Escala B) contenida en la resolución triministerial N°20, de 2004, del Ministerio de Salud, que fija su sistema de remuneraciones; y los trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N°30 y N°31, ambos de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se rijan por las Escalas B) o C) contenidas en las resoluciones triministeriales N° 21 y N°26, ambas de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones, respectivamente.

El bono especial se pagará al personal respectivo que se haya encontrado en servicio al 31 de julio de 2015 y se mantenga a la fecha del pago. Dicho bono se pagará dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la ley.

El monto del bono corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales. Si la jornada fuera inferior se calculará en forma proporcional a la que esté contratado.

Finalmente, aclara que el referido bono no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Sin discusión, se aprobó por unanimidad de los diputados presentes (8 votos a favor). Votaron los diputados señores Castro (Presidente), Cariola, Girardi, Hernando, Rocafull (en reemplazo del diputado Monsalve), Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres.

Artículo transitorio.-

Dispone que el gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados en el artículo único. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Sin discusión, se aprobó por unanimidad de los diputados presentes (8 votos a favor). Votaron los diputados señores Castro (Presidente), Cariola, Girardi, Hernando, Rocafull (en reemplazo del diputado Monsalve), Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres.

III. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

No hay.

-o-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYCO DE LEY

-o-

“Artículo Único.- Concédese, por una sola vez, un bono especial de $50.000.- brutos a los funcionarios de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley Nº 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

Además, también tendrán derecho al bono especial de esta ley los trabajadores del establecimiento de salud de carácter experimental, creado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se encuentren regidos por la Escala B) contenida en la resolución triministerial N°20, de 2004, del Ministerio de Salud, que fija su sistema de remuneraciones. Asimismo, tendrán derecho a dicho bono los trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N° 30 y N°31, ambos de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se rijan por las Escalas B) o C) contenidas en las resoluciones triministeriales N°21 y N°26, ambas de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones, respectivamente.

El bono especial a que se refiere este artículo se pagará al personal señalado en los incisos anteriores que se haya encontrado en servicio al 31 de julio de 2015 y se mantenga a la fecha de su pago. Dicho bono se pagará dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta ley.

El monto del bono señalado en el inciso primero corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales. Si la jornada fuera inferior, se calculará en forma proporcional a la que esté contratado.

El bono que se conceda en virtud de esta ley no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo Transitorio.- El gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados en el artículo único. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

-o-

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 15 de octubre de 2015, con asistencia de los diputados señores Juan Luis Castro González (presidente), Karol Cariola Oliva, Cristina Girardi Lavin, Marcela Hernando Pérez, Luis Rocafull López (en reemplazo de Manuel Monsalve Benavides), Miguel Angel Alvarado Ramírez (en reemplazo de Marco Antonio Núñez Lozano), Jorge Rathgeb Schifferli, Gabriel Silber Romo, y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 2015.

(Fdo.): ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS, Abogado Secretaria de la Comisión”.

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “ESTABLECE EL DÍA 14 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL LOCUTOR”. (BOLETÍN N° 10303-24)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en moción del diputado don José Miguel Ortiz Novoa, con la adhesión de los diputados señores Osvaldo Andrade Lara, Pepe Auth Stewart, Iván Fuentes Castillo, Enrique Jaramillo Becker, Roberto León Ramírez, Fernando Meza Moncada, Roberto Poblete Zapata, Alejandro Santana Tirachini y Gabriel Silber Romo.

I. IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

Consiste, por una parte, en reconocer el trabajo de muchos hombres y mujeres que unen a los chilenos por medio de sus voces, tanto en los momentos alegres como difíciles, infor-

mando, entreteniendo y no pocas veces, sembrando esperanza, y, por otra parte, personificar el homenaje en la persona del locutor Petronio Romo, instaurando en el día de su fallecimiento, el Día Nacional del Locutor.

II. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- No existen normas en carácter de quórum especial.

2.- No requiere trámite de Hacienda.

3.- El proyecto fue aprobado, en general y particular, por la unanimidad de los miembros presentes diputada Maya Fernández y diputados Claudio Arriagada, Ramón Farías, Sergio Gahona, Issa Kort, José Miguel Ortiz, (en reemplazo de Víctor Torres), Roberto Poblete (Presidente), Jorge Rathgeb, Gaspar Rivas y Guillermo Teillier.

4.- Diputado informante: El autor del proyecto Diputado José Miguel Ortiz Novoa.

III. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señala la iniciativa, que en el año 1922 se realizó en el país la primera transmisión radial. El día 19 de agosto los sones de la marcha de la Primera Guerra Mundial “It's a long way to Tiperary”, el tema interpretado a dúo en violín por Enrique Cabré y Norberto García y el comentario político de Rafael Maluenda, escritor y periodista de El Mercurio, constituyeron el primer programa de radio transmitido en Chile. Maluenda se transformó así en el primer comentarista político y locutor de la historia de la radiodifusión chilena.

Consigna, que ya en la década de 1930 habían nacido más de 70 emisoras en Chile, entre ellas la radio Hucke, posteriormente llamada Nuevo Mundo; la radio Agricultura y radio Cooperativa Vitalicia, entre otras, iniciaron sus transmisiones en aquel tiempo. Para finales de la década, la radio había manifestado su importancia más allá de lo musical, al constituirse en el principal medio informativo del terremoto de Chillán y, a nivel mundial, respecto de lo que estaba sucediendo en la Segunda Guerra Mundial.

Indica, que hacia mediados del siglo XX nuestro país contaba con más de 100 radios, todas transmitidas en Amplitud Modulada. Al mismo tiempo, los aparatos radiales se habían transformado en uno de los principales aparatos electrodomésticos de los hogares chilenos, situación que se hace presente hasta el día de hoy, donde la población sigue informándose, entreteniéndose y formándose una opinión a través de lo que escucha en la radio.

El año 1991 el Presidente Patricio Aylwin Azócar instituyó, mediante decreto supremo, cada 21 de septiembre como el “Día Nacional del Trabajador de la Radiodifusión Sonora”, recogiendo de esa forma la decisión anterior de la administración del Presidente Juan Antonio Ríos quien instituyó en Chile, a contar del 21 de septiembre de 1942, “El Día de la Radio”, fecha en que todas las emisoras de la República silenciaban sus transmisiones por 24 horas.

Sin embargo, precisa, no existe el “Día del Locutor”, el cual ha sido ya instaurado en varios países como México, Perú, Argentina, Colombia, Gautemala, Ecuador, Honduras, Venezuela y República Dominicana. Establecer este día por ley sería un reconocimiento a miles de hombres y mujeres que con sus voces unen a los chilenos y al país.

Su autor hace presente, que en esa lógica, los miembros del “Círculo de Amigos del Micrófono”, entidad penquista, quienes a través de su Presidente, el destacado periodista y locutor don Héctor Alarcón, y con el apoyo del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Con-

cepción, don Álvaro Ortiz y otros destacados locutores como don Rolando Alarcón, han realizado la petición de instaurar en nuestro país el "Día del Locutor", solicitud que la iniciativa que presenta lo acoge formalmente, a fin de que esta idea y aspiración sean analizadas y tramitadas en el Congreso Nacional, constituyéndose finalmente como ley de la República.

Asimismo, explica que el día 14 de abril del año 2014 el "Círculo de Amigos del Micrófono", en reunión pública celebrada en el Salón de Honor de la Ilustre Municipalidad de Concepción, y con la asistencia de autoridades locales y de gobierno, acordó, por la unanimidad de sus miembros, el establecer el día "Día del Locutor", a fin de destacar la invaluable labor que cumplen estos profesionales radiales en Chile.

Se propone instaurar el "Día del Locutor" el 14 de abril de cada año, en homenaje póstumo al destacado locutor Petronio Romo, fallecido en ese día, 14 de abril del año 2010.

Releva la moción que don Petronio Romo fue uno de los locutores más emblemáticos en el mundo de la radiotelefonía nacional, la televisión y la publicidad. Comenzó su carrera radial en la Radio Cóndor de Concepción en la década de los 30, para posteriormente continuar sus labores en la capital de la República, donde su voz pudo ser escuchada en las Radios Minería, Corporación, O'Higgins y Prat, entre otras.

Sin embargo, fue su labor en las radios Cooperativa y Biobío la que lo catapultó como una figura a nivel nacional en radio. En ambos medios su voz fue reconocida con frases emblemáticas como "el Diario de Cooperativa está llamando", en plena dictadura militar, o "el hombre que no tiene opinión, no puede tomar decisiones" de Radio Biobío. Sus programas acompañaron a miles de chilenos durante sus jornadas, donde el "El reportero radio policial", "El profesor Rosamel", "Tango y melodías" o "Presentación de variedades" entretenían e informaban a los radioescuchas.

Por las razones que señala la moción en sus fundamentos, recalca su autor que es de completa justicia realizar un homenaje póstumo a Petronio Romo, recordando la fecha en que falleció, instaurando cada 14 de abril como el "Día del Locutor", como una forma de reconocer la labor de estos profesionales de la radio nacional.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO

Atendidas las características de la iniciativa legal, por unanimidad de los integrantes presentes, la Comisión decidió efectuar la discusión y votación, tanto general como particular, en un solo acto.

El Diputado Ortiz autor de la iniciativa explicó que ha presentado esta moción para relevar la importancia que ha tenido y tiene para los chilenos la persona del locutor a través de la historia de las comunicaciones, y si bien personifica el reconocimiento en uno en particular, Petronio Romo, es para relevar su obra sin desmerecer el trabajo que muchos han realizado en ese aspecto.

A su respecto, la mayoría de los integrantes se manifestó muy de acuerdo con la iniciativa y sus fundamentos, sin embargo, algunos, estando plenamente de acuerdo con la idea central del proyecto en cuanto reconocer por ley el trabajo del locutor instaurando su día, manifestaron dudas en cuanto a la fecha elegida lo que a su entender limitaría el homenaje al referirse a una persona en especial.

La Comisión, concordó, en definitiva, que la fecha elegida no es excluyente sino que constituye una discrecionalidad positiva creada por el autor, la cual, quedará consignada en la ley pero respecto de la persona que la inspira solamente en sus fundamentos, de modo que

al instaurarse el Día Nacional del Locutor, lo es en el sentido más amplio, y abarca tanto a los radiales como a los que se desempeñan en otras áreas de la comunicación, y, lo más importante, rinde un justo homenaje a todos los que trabajan y trabajaron forjando su sentido.

VOTACIÓN

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, procedió a dar su aprobación, tanto en general y en particular, por la unanimidad de diez de sus integrantes presentes, señores (a) Arriagada, Farías, Fernández, Gahona, Kort, Ortiz, Poblete, (Presidente) Rathgeb, Rivas y Teillier.

-o-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Establécese, el 14 de abril de cada año, como el Día Nacional del Locutor.

-o-

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 15 de octubre del año en curso, con asistencia de los diputados (a) señores (a) Claudio Arriaga Macaya, Ramón Farías Ponce, Maya Fernández Allende, Sergio Gahona Salazar, Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata (Presidente), Jorge Rathgeb Schifferli, Gaspar Rivas Sánchez y Guillermo Teillier Del Valle.

En reemplazo del diputado Víctor Torres Jeldes, asistió el diputado José Miguel Ortiz Novoa.

Sala de la Comisión, a 19 de octubre de 2015

(Fdo.): MARÍA EUGENIA SILVA FERRER, Abogado Secretaria de la Comisión".

9. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "CONCEDE UN BONO ESPECIAL, POR ÚNICA VEZ, A LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL QUE INDICA". (BOLETÍN N° 10341-11)

"Valparaíso, 20 de octubre de 2015.

El Secretario de Comisiones que suscribe, certifica:

1.- Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República que concede un bono especial, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud y de

los establecimientos de salud de carácter experimental que indica (Boletín Nº 10.341-11), con urgencia calificada de "discusión inmediata", fue tratado en esta Comisión de conformidad con el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento, en sesión de fecha 20 de octubre de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pablo Lorenzini (Presidente Accidental de la Comisión); Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana, y Ernesto Silva.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que son de competencia de la Comisión el artículo único y el artículo transitorio del proyecto.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas.

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Ninguna.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

6.- Se designó Diputado Informante al señor JOSÉ MIGUEL ORTIZ

Asistieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa:

-Sra. Subsecretaria de Redes Asistenciales, Dra. Angélica Verdugo.

-Sr. Rodrigo Caravantes, Asesor Subsecretaría de Redes Asistenciales

-Sr. Juan Vielmas, Jefe Gabinete Sra. Subsecretaria.

-Sr. Enrique Accorsi Opazo, Asesor Gabinete señora Ministra.

-Sra. Carolina Mora, Abogada.

-Sra. Paulina Palazzo, Seguimiento Legislativo.

Representantes de:

FENASENF

-Sra. Magaly Miranda.

-Sr. Mateo Galleguillos.

-Sra. Rosa María Cabrera.

CONFENATS

-Sr. Manuel Ramírez.

-Sr. Horacio Vargas.

CONAFUTECH

-Sr. Juan Rapiman.

-Sra. Carolina Valdés.

CONFEDERACIÓN FENATS

-Sr. Rodolfo Madariaga.

DIPRES

-Sra. Patricia Orellana, Jefa del Sector Institucional Laboral.

Incidencia financiera del proyecto

El informe financiero N° 150 de 6 de octubre de 2015, de la Dirección de Presupuestos explica que el proyecto de ley tiene por objeto conceder por una sola vez, un bono especial de $50.000 (cincuenta mil pesos) brutos a los funcionarios de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, regidos por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley N°249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

Además, tendrán derecho al bono especial, los trabajadores de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental creado por el decreto con fuerza de ley N° 29, 30 y 31, del 2000 siempre que sean auxiliares, administrativos, técnicos o profesionales. En cuanto a estos últimos, quedan excluidos los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos o bioquímicos y, en cualquier caso, los directivos de exclusiva confianza.

Este bono especial, se pagará al personal señalado, que se encuentre en servicio al 31 de julio de 2015 y a la fecha de su pago, considerando una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales. Si la jornada fuera inferior se calculará en forma proporcional a la que el personal esté contratado.

Esta iniciativa significa un mayor gasto para el año 2015 de $4.150 millones, beneficiando a 83.000 funcionarios.

El gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados precedentemente. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

Normas de competencia de la Comisión

"Artículo único.- Concédese, por una sola vez, un bono especial de $50.000.- brutos a los funcionarios de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley Nº 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

Además, también tendrán derecho al bono especial de esta ley los trabajadores del establecimiento de salud de carácter experimental, creado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se encuentren regidos por la Escala B) contenida en la resolución triministerial N°20, de 2004, del Ministerio de Salud, que fija su sistema de remuneraciones. Asimismo, tendrán derecho a dicho bono los trabajadores de los esta-

blecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N° 30 y N°31, ambos de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se rijan por las Escalas B) o C) contenidas en las resoluciones triministeriales N°21 y N°26, ambas de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones, respectivamente.

El bono especial a que se refiere este artículo se pagará al personal señalado en los incisos anteriores que se haya encontrado en servicio al 31 de julio de 2015 y se mantenga a la fecha de su pago. Dicho bono se pagará dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta ley.

El monto del bono señalado en el inciso primero corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales. Si la jornada fuera inferior, se calculará en forma proporcional a la que esté contratado.

El bono que se conceda en virtud de esta ley no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo Transitorio.- El gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados en el artículo único. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Votación de las normas de competencia de la Comisión

La Comisión acuerda votar en forma conjunta las normas de competencia ésta, estos son, el artículo único y el artículo transitorio del proyecto

VOTACIÓN

Sometido a votación el artículo único y el artículo transitorio del proyecto, es aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Pablo Lorenzini (Presidente Accidental de la Comisión); Felipe De Mussy; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana, y Ernesto Silva.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogdo Secretario de la Comisión”.

10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BERGER Y OJEDA QUE “MODIFICA LA LEY N°19.620, QUE DICTA NORMAS SOBRE ADOPCIÓN DE MENORES, PARA ORDENAR SE ENTREGUE A LOS ADOPTANTES LOS ANTECEDENTES ESCOLARES Y MÉDICOS DEL ADOPTADO”. (BOLETÍN N° 10343-18)

“Considerando:

Que el 26 de julio de 1999, se promulgó la Ley N° 19.620, que establece normas sobre la adopción de menores. Este cuerpo legal establece que la adopción es una forma de restituir a los niños carentes de cuidado parental su derecho a vivir en familia y que, por ende, su efecto principal consiste en conferir al adoptado el “estado civil de hijo respecto del o los adoptantes”, con el goce de los mismos derechos que los hijos biológicos. Ello significa que no exis-

te excepción, distinción o discriminación alguna frente a los derechos del niño o niña, hijo o hija legítima respecto del adoptado.

Que el enfoque que otorga la ley N° 19.620, no es el entregar un niño a una familia sino que encontrarle una familia al niño que carece de cuidado de sus padres, a fin de que lo cuide adecuadamente, procurando la efectiva realización de sus derechos.

Ello se desprende de artículo 1° de la ley en comento que señala que el objeto de la adopción es "velar por el interés superior del adoptado, y amparar sus derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ellos no le pueda ser proporcionado por su familia de origen".

Que dentro de tales necesidades básicas, resultan esenciales la salud integral y la educación de los niños, para lo cual el conocimiento de los antecedentes escolares, médicos y fichas clínicas que se tengan con anterior a la fecha de adopción son insustituibles en esta responsabilidad que naturalmente recae sobre los adoptantes.

La legislación anterior pretendía borrar todo el historial del adoptado, y quizás sea por ello que hoy en día se haga de tan difícil acceso el obtener los antecedentes clínicos del adoptado, impidiendo que los adoptantes puedan tomar todos los resguardos relativos a la salud y formación educacional del niño adoptado. Esta imposibilidad atenta gravemente contra el interés superior del niño adoptado, principio que ha sido consagrado en toda la legislación relativa a los niños, y en las convenciones internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, es que venimos a presentar el siguiente proyecto de ley que modifica la actual Ley 19.620 sobre adopción.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Agréguese en el inciso primero del numeral 1 del artículo 26 de la Ley N° 19.620, entre las frases "antecedente que permita su identificación" y "los que serán agregados", el siguiente texto:

"así como los documentos y certificados escolares, la ficha clínica y todo otro antecedente médico del niño, niña o adolescente,"

Quedando:

"Artículo 26.- La sentencia que acoja la adopción, ordenará:

1. Que se oficie a la Dirección Nacional del Registro Civil e Identificación y a cualquier otro organismo público o privado, solicitando el envío de la ficha individual de adoptado, y de cualquier otro antecedente que permita su identificación, así como los antecedentes escolares, la ficha clínica y todo otro antecedente médico del niño, niña o adolescente, los que serán agregados al proceso.

Artículo Segundo: Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo al numeral 1 del artículo 26 de la Ley N° 19.620:

"Para el efectivo cumplimiento de esta norma, todo cuidador provisional de niños carentes de cuidado parental deberá siempre mantener actualizados los antecedentes de salud y educativos de los niños que se encuentre a su cargo, producto de la efectiva realización de sus derechos a la salud y educación mientras se encuentran a su cuidado".

11. INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FUENTES, FUENZALIDA Y ULLOA, EN LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, REALIZADA LOS DÍAS 10 Y 11 DE JULIO DE 2014, EN CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

"Señor
Aldo Cornejo
Presidente Cámara de Diputados
Prestnte

Estimado señor Presidente:

Junto con saludarle, por medio de la presente y según lo señalado en el artículo 38 del reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados que suscriben este oficio, venimos en informar r8$pedo del viaje oficial realizado a la Ciudad de México los días 10 y 11 de julio recién pasado con motivo de la "Primera Reunión de Seguimiento Parlamentario al acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico".

1. Parlamentarios participantes..

Participaron en esta reunión los siguientes parlamentarios chilenos:

a) H. Diputado Jorge Ulloa Aguillón.
b) H. Diputado Gonzalo Fuenzalida Figueroa
c) H. Diputado lván Fuentes Castillo.
d) H. Senador Pedro Araya
e) H. Senador Víctor Pérez Varela
f) H. Senador Guido Girardi Lavín

Durante la sesión inaugural intervinieron los siguientes parlamentarios:

-Saludo del Diputado mexicano Femando Zarate Salgado, en su calidad de secretario de la Comisión de Relaciones Exteriores.

-Intervención del Diputado Jorge Ulloa Aguilón, de Chile.

-Intervención el congresista Jaime Delgado

-Intervención de la senadora Gabriela Cuevas Barrón. presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores de México.

-lntervención del senador José Max Rosas, Vicepresidente del Senado de México.

2.- Antecedentes de La Comisión de Seguimiento Parlamentario al Acuerdo Marco.

El día 6 de mayo de 2013 en Bogotá, Colombia, los presidentes y vicepresidentes de los Congresos de Colombia, Chile, Perú y México convinieron suscribir el acuerdo de la creación de una comisión interparlamentaria de seguimiento de la Alianza del Pacifico. Esta comisión tiene por objetivo hacer un seguimiento parlamentario al acuerdo marco de la Alianza del pacífico, teniendo su sesión de instalaciones día 11 de julio de 20 t 3 en Santiago de Chile.

En dicha sesión de instalación, se reiteró la importancia de la misma como una herramienta para aportar a las negociaciones entra Tos cuatro pulses la perspectiva de los representantes de la voluntad popular, adoptando en ~ reglamento interno que se establece como objetivo primordial el de examinar todos los aspectos relacionados con la institucionalidad jurídica establecida para dar eficacia a /as disposiciones del acuerdo marco, así como el grado de avance del trabajo de /os grupos y sub grupos técnicos y de todas aquellas Instancias técnicas o políticas que en el futuro se encarguen de la ejecución e implementación de las políticas de

integración. La intención final es formular recomendaciones a los Presidentes de la República, al consejo de Ministros y al grupo de Alto nivel demás instancias que conforman la estructura institucional del acuerdo.

Los objetivos de la reunión en ciudad de México son:

-Ocuparse de efectuar una primera evaluación legislativas sobre et estado actual del mecanismo de integración en sus diferentes aspectos.

-Compartir y analizar puntos de vista respecto de la negociación y suscripción del protocolo comercial de la afianza del pacífico en la pasada VIII cumbre en Cartagena de Indias.

Acordar deliberaciones y decisiones legislativas correspondientes sobre los lamas abordados, acordar la i1tcorporaciónde nuevos miembros y de observadores, mecanismos de cooperación, revisión del reglamento etc.

3. Constitución y participación en Mesas de Trabajo

Durante esta sesión, se constituyen 3 mesas de trabajo:

Mesa 1 "Resultados y compromisos emanados de la Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza del Pacífico".

La reunión cumbre de la alianza del Pacífico se llevó a cabo los días 19 y 20 de junio en Nayarit, México, culminando con la declaración de Punta Mita que establece el compromiso de seguir avanzando en la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas y en donde se destacan logros de la mayor relevancia.

Entre los logros más importantes, destacan la aceptación, por parte del Comité Ejecutivo del mercado integrado latinoamericano a la incorporación de la Bolsa de Valores de México, el fortalecimiento de la denominada "Plataforma de Intercambio de información inmediata para la seguridad migratoris de la Alianza del Pacífico", y la suscripción del acuerdo interinstitucional de la Alianza del Pacífico para un programa de vacaciones y trabajo.

Entre otros resultados relevantes, se firmó una carta de intención de colaboración técnica para el desarrollo de pequeñas y medianas empresas con la organización para la cooperación y desarrollo (OCDE).

En esta primera mesa de trabajo se elige como presidenta a la senadora Rocío Pineda de México:

Expone el Subsecretario de Comercio Exterior de México, Francisco De Rossenzweig, quien señala que:

Chile es considerado como el gran prepulsor de los tratados de Libre Comercio y México aspira a tener más de 10 tratados vigentes.

El 2030 México no tendrá gravámenes de comercio y el objetivo es buscar un mayor incremento comercial entre los países de la alianza.

Intervención del diputado Gonzalo Fuenzalida quien entrega la posición chilena en esta materia.

Intervención del diputado Iván Fuentes de Chile quien señala que la educación y capacitación no solo debe darse actualmente a personas que estén estudiando entre la educación parvularia, básica, media o superior, sino que también se debe enfocar hacia una gran masa actual de trabajadores que no tienen estudios y que constituyen la fuerza de trabajo de cada país.

Dicha capacitación debe ser con mantención, es decir, entregar un fomento o subsidio para fomentar dicha capacitación a personas que ya tiene responsabilidades como ser jefes o jefas de hogar y no inconclusa dichas capacitación por motivos económicos.

Debe ser dicha capacitación con la capacidad de certificar estos oficios a fin de ser reconocidas por organismos públicos, y así habilitar a las personas para desarrollar su oficio no solo en el país de origen sino que en otros países miembros de la alianza.

Debe ser dirigida esta capacitación a fin de no entregar capacitaciones al azar o en áreas que no tendrán posibilidades de acceso a un trabajo digno, debiendo tener en condiseración las zonas geográficas, rubros empresariales ha desarrollarse en dichas zonas, visión de futuro en nuevas áreas económicas.

Intervención del diputado Daniel Mora de Perú quien señala que se necesita más capacitación y preparación del capital humano, por lo que se necesita buscar una educación superior de calidad.

Intervención del diputado Adolfo Orive de México quien señala que el estado mexicano está en el primer lugar de 57 países y que se debe destinar más recursos en desarrollo e investigación. Se necesita aprender a aprender.

Intervención del congresista delegado de Perú quien señala que se debe aprender a dar valor agregado a nuestros productos. La educación es el camino y se ha descuidado la calidad de la educación superior.

Intervención del senador Guido Girardi de Chile quien señala que los contenidos de la educación actual vienen de otro mundo.

Intervención de la diputada Adriana González de México que señala que se requieren cambios en los modelos educativos, se debe invertir en nuestros propios equipos.

Intervención de la delegación chilena que propone una alianza para fomentar la ayuda política en la lucha contra la delincuencia.

Intervención sobre este tema de los senadores Víctor Pérez y guido Girardi, de Chile, la diputada Lourdes Alconte y Luciana León de Perú.

La intervención del diputado Iván Fuentes de Chile se centró en orden a hablar más del pacífico y sus riquezas, discusión que debe ser centrada en un modo de crear una conciencia conservadora respecto de los recursos existentes en la cuenca del Pacífico y no solo una cultura extractora de recursos como existe hasta el momento, sin cuidar los ecosistemas ni con una mirada orientada a conservar y resguardar los recursos marinos renovables existentes en el Pacífico.

Se debe legislar pensando en cómo fomentar el uso de nuevas tecnologías amigables con el medioambiente, con protección del entorno y de las personas que viven en esas zonas, procurando un justo equilibrio entre desarrollo económico y desarrollo social, cultural y educacional.

Se realiza una invitación a los 4 países miembros de la Alianza del Pacífico y a los 29 países asistentes en calidad de observadores a comenzar una nueva era en el uso sustentable y razonable de los recursos, tanto marinos como campesinos, en donde se encuentra la base de la cadena alimenticia, la cual es deber y obligaciones de todos los países resguardarla y protegerla en beneficio de todos los habitantes.

Se acuerda que deben formentarse los intercambios tecnológicos y la cooperación científica y educativa, cuestión fundamental y que se considera clave para la formación del capital humano. Fomentar el aumento de becas tanto en sus montos como en el número de beneficiados, incentivando las capacitaciones y cooperación entre los países miembros de la Alianza del Pacífico.

Se adjuntarán copia de los acuerdos tomados por las comisiones y el pleno de la primera reunión de seguimiento parlamentario del acuerdo marco de la Alianza del Pacífico una vez que estos sean redactados de forma oficial por el comité redactor.

Es todo cuanto podemos informar,

(Fdo.): IVÁN FUENTES CASTILLO, Diputado de la República; JORGE ULLOA AGUILLÓN, Diputado de la República; GONZALO FUENZALIDA FIGUEROA, Diputado de la República".

12. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2693-14-INA.

"Santiago, 13 de octubre de 2015

Oficio N° 765-2015

Remite sentencia

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 13 de octubre en curso, en el proceso Rol N° 2693-14-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Agrícola San Isidro Limitada respecto de los artículos 129 bis 5, 129 bis 9, del Código de Aguas.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO".

13. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2722-14-INA

"Santiago, 15 de octubre de 2015

Oficio N° 775-2015

Remite sentencia

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 15 de octubre en curso, en el proceso Rol N° 2722(2729)-14-INA acumulados, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por el Banco de Crédito e Inversiones respecto de los artículos 289, letra a) y 292, inciso primero del Código del Trabajo y del artículo 4°, inciso primero, parte final de la ley N° 19.886.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO".

14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2893-15-CPR.

"Santiago, 15 de octubre de 2015

Oficio N° 779-2015

Remite sentencia

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 15 de octubre en curso, en el proceso Rol N° 2893-15-CPR, sobre control obliga-

torio de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de distribución de causas y asuntos de jurisdicción voluntaria, correspondiente al boletín N° 9679-07.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO".

15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2911-15-CPR.

"Santiago, 16 de octubre de 2015

Oficio N° 785-2015

Remite sentencia

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 15 de octubre de 2015, en el proceso Rol N° 2911-15-CPR, respecto al control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica la ley orgánica constitucional de Municipalidades, con el propósito de adelantar la fecha de las elecciones municipales del año 2016, correspondiente al boletín N° 9925-07.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO".

16. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL N° 2895-15-INA.

"Santiago, 14 de octubre de 2015

Oficio N° 770-2015

Remite resoluciones

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 14 de octubre de 2015, en el proceso Rol N° 2895-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jaime Gálvez Fuenza, Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo, respecto del artículo 28, inciso segundo, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO".